

“MI FORTALEZA ES MI TRABAJO”

DE LAS DEMANDAS A LA PROPUESTA

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES
Y LA REGULACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE
EN BOLIVIA



ÍNDICE

Presentación.....	9
Primera parte:	
Identificación de demandas de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores acerca de la Regulación del Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes.....	11
Introducción.....	13
1. El proceso de cambio en Bolivia - Incidencia del proceso en el contexto político, económico, social y cultural.....	19
1.1 La visión de niñez y el Estado Comunitario Plurinacional.....	21
1.2 El trabajo en el Estado Plurinacional Boliviano	25
1.3 Niñez y trabajo en Bolivia.....	28
2. Regulaciones acerca del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en Bolivia	31
2.1 Regulaciones internacionales	32
2.1.1 Regulaciones y Universales.....	32
2.1.2 Regulaciones internacionales específicas sobre explotación y trabajo infantil	34
2.2 Regulaciones Nacionales	41
2.3 Políticas Públicas dirigidas a Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores.....	46
2.4 Cómo encarar la nueva regulación en relación a Niñez y Adolescencia	48
3. El trabajo de niños, niñas y adolescentes en Bolivia es una realidad....	51
3.1 Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en los centros urbanos ..	52
3.2 Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en el campo y en la vida rural.....	59
3.3. Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en las minas y en la zafra	64

3.4 Las organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores	65
4. Percepciones y demandas de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores sobre la regulación del trabajo	67
4.1 “Queremos que nos respeten como Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores”: La urgencia por el reconocimiento social.	68
4.2 “Queremos que nos escuchen: opinar sobre lo que es mejor para nosotros”	71
4.3 “Estudiar para seguir adelante y tener un mejor trabajo”. La educación como una aspiración compatible con el trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes	72
4.4 “Queremos tener tiempo para trabajar y estudiar”	74
4.5 “Mejor trabajas, mejor te pagan, pero hay algunos que no nos pagan, solo porque somos niños”	75
4.6 “Yo quiero trabajar en un lugar seguro”: Abusos, amedrentamientos e inseguridad	77
4.7 “Solidaridad y comprensión entre compañeros para una mejor organización...”	78
4.8 “Los niños y niñas trabajadores no pedimos lástima, pedimos respeto”	80
4.9 “En la escuela los niños aprenden a ser habladorcitos, en el campo, se aprende a trabajar para vivir”	81
4.10 “Estudiar también es trabajoso en el campo”	85
4.11 “Queremos manifestarnos en contra de los afanes por erradicar nuestro trabajo”	86
5. Las propuestas	87
5.1 Protección de Derechos o regulación del trabajo infantil?	89
5.2 Las autonomías y sus retos	90
6. Conclusiones y Perspectivas finales	91
Bibliografía	99
Segunda parte:	
Propuesta normativa para el reconocimiento, promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.	101

1. Antecedentes	103
2. Contenido de la propuesta.....	103
3. Descripción del proceso	104
4. Marco normativo aplicable.....	106
5. Documentos	106
6. Participación	106
 Propuesta normativa	 109
1. Conceptos generales	109
2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores	109
3. Deberes	110
4. Registro	114
5. Trabajos prohibidos	115
6. Regímenes de trabajo	118
7. Trabajos que muestren atención especial	127
8. Soporte institucional.....	130

PRESENTACIÓN

El presente documento “Mi fortaleza es mi trabajo”. De las demandas a la Propuesta, presenta la voz de los niños, niñas y adolescentes trabajadores de Bolivia quienes luego de un proceso de consulta, diálogo, discusiones y debates realizados entre éstos y sus educadores, organizaciones que los apoyan, profesionales y autoridades locales y nacionales, plantean una propuesta para el reconocimiento de su trabajo como importante aporte al país y un llamado a todos los actores involucrados en la temática a realizar los máximos esfuerzos para lograr el goce de sus derechos.

Esta experiencia, realizada entre los meses de abril a noviembre del presente año, se resume en la presente publicación en dos documentos importantes: Identificación de demandas de niños, niñas y adolescentes trabajadores acerca de la regulación del trabajo de niños, niñas y adolescentes y Propuesta normativa para el reconocimiento, promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

La primera parte: El diagnóstico fue realizado sobre demandas, percepciones, vivencias, testimonios, fortalezas y dificultades de los niños, niñas y adolescentes trabajadores organizados y no organizados de las ciudades de Cochabamba, La Paz, El Alto, Santa Cruz, Potosí, Oruro y Tarija y en comunidades indígenas del Norte de Potosí. Se trata de una parte testimonial, pero que contrasta con el diagnóstico oficial, los tratados internacionales y las políticas nacionales.

En la segunda parte la propuesta que aunque viene de mucho tiempo atrás finalmente ahora se plasma en un documento escrito. Por años y años, los niños, niñas y adolescentes trabajadores, están proponiendo que los legisladores y quienes construyen las políticas nacionales, los escuchen, los tomen en cuenta y reconozcan su trabajo y sus derechos.

Para Tierra de Hombres Suiza, Tierra de Hombres Alemania y Save the Children el tema infancia y trabajo es un tema que nos conecta directa o indirectamente con el tema niñez en general, pues devela una constante lucha por conseguir cada vez un mundo más equitativo que incluya su propia voz.

La propuesta va más allá del pronunciamiento, ha sido cuidadosamente discutida, debatida, socializada y corregida, por tanto obliga a nosotros los adultos, ciudadanos y trabajadores del ámbito público o privado a dar respuestas. No se trata de debatir el tema del trabajo infantil, sino de escuchar un producto propio y compartido como es su propuesta de ley. Escuchar y valorar con respeto, con apertura y sobre todo, con la disponibilidad de dar respuestas concretas a miles de niños, niñas y adolescentes trabajadores del campo y de la ciudad. ¡Ellos se lo merecen!

Patricia Vargas
Coordinadora para Bolivia
Tierra de Hombres Suiza

Cristina Cardozo
Coordinadora para Bolivia
Tierra de Hombres Alemania

Luis Ramirez
Director Nacional
Save the Children Bolivia

PRIMERA PARTE:

*IDENTIFICACIÓN DE DEMANDAS DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES TRABAJADORES ACERCA DE LA
REGULACIÓN DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES*

Participantes de la consulta:

Niños, niñas y adolescentes trabajadores organizados de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, Llallagua, Sucre, Oruro y Tarija.

Movimiento de niños, niñas y adolescentes trabajadores de Santa Cruz MONATSCRUZ, que aglutina a las organizaciones provinciales como las de Camiri, San Ignacio de Velasco, Santa Cruz, Portachuelo, Montero.

Comité de niños, niñas y adolescentes trabajadores de El Alto CONATSDEA.

Organización de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Cochabamba ONATSCO.

Movimiento de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Oruro.

MOLDNATS de llallagua y Tarija

Comité de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Potosí CONNATSOP

Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Sucre.

Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores Independientes de El Alto

Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores que participan del Centro Cultural Chasqui-El Alto

Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Arampampa

Jóvenes del Municipio de Arampampa TUKUY

Autoridades del Municipio de Arampampa

Documento sistematizado por:

Patricia Vargas Vallejo

Junio 2010

Introducción

Desde que la Nueva Constitución Política Boliviana aprobó el artículo No.61 que expresa textualmente que *“Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social están orientadas a su formación integral como ciudadanos y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial”*. La situación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores podría tomar otro rumbo, ese texto constituye un cambio fundamental en la tendencia legislativa boliviana, que potencialmente puede influir en las políticas y regulaciones que se realicen para niños, niñas y adolescentes trabajadores.

La inclusión de esta mirada que da lugar a reconocer el trabajo como una actividad social que contribuye a la formación integral y ejercicio de ciudadanía, es el resultado de marchas, movilizaciones y negociaciones que el propio movimiento de niños, niñas y adolescentes trabajadores de Bolivia, ha logrado.

Sin embargo, no es suficiente un cambio en el enfoque legal que por sí mismo va a mejorar las condiciones de vida de casi un millón de niños, niñas y adolescentes trabajadores de Bolivia; es importante integrar este enfoque con una mirada coherente integral junto a la transformación y los cambios profundos que vive Bolivia, estos cambios están expresados en: a) el tránsito del Estado Nacional al Estado Plurinacional, b) la emergencia

del Estado Comunitario, c) y la consolidación del régimen de Autonomías en los niveles de los Municipios y los Departamentos y la emergencia de dos nuevas Unidades Político Administrativas con autonomía: territorios indígenas y regiones.

El nuevo modelo estatal integra plurinacionalidad, comunitarismo y autonomías representando la mayor oportunidad del país y al mismo tiempo presenta riesgos de que este reordenamiento estatal no alcance la profundidad e integralidad que la resolución de los problemas estructurales requiere. Por ello, es sustancial recoger las miradas que surgen desde los diversos actores sociales y promover su incidencia como parte de la sociedad civil y el desarrollo de enfoque de derechos e integralidad.

Cuál es la visión que tiene este Estado plurinacional y comunitario sobre la infancia?. La de sujeto-objeto de asistencia, o la de niñez portadora de derechos y responsabilidades sociales?

Para los niños como Edgar, que manifiestan “mi fortaleza es mi trabajo”, trabajar es una cosa de todos los días, un lugar donde se aprende, donde se sufre, un espacio desde el cual, nace también la fortaleza y les permite ser y estar visibles en una sociedad que los niega sistemáticamente.

Urge, como diría Alejandro Cusianovich, romper con varios paradigmas: “la ruptura con nuestros sentimientos y deseos desde los adultos”, la ruptura que obliga el reconocimiento de la diversidad y la construcción de nuevas relaciones sociales, la ruptura de la idea de niñez pasiva, pues el niño es una persona, sujeto y no producto, es un ciudadano y por tanto con responsabilidades en la

participación y construcción social, política y cultural de nuestro país.

La Unión Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores UNATSBO, con el apoyo de Save the Children y Terre des Hommes Alemania, han asumido el desafío de convocar las voces de los principales actores que son los niños, niñas y adolescentes que trabajan, para plasmar en un texto que se asume modesto, frente a la magnitud de su realidad y trabajo, sus testimonios, ideas, debates, dudas, incertidumbres, problemas, debilidades y fortalezas sobre el tema de “regular el trabajo de los niños, niñas y adolescentes”.

Este diagnóstico se ha realizado en dos sentidos; el primero, que revisa el nuevo marco político, social de cambio que vive nuestro país, contrastado con las nuevas y viejas regulaciones, ideas y concepciones sobre trabajo de los niños, que dan una idea general sobre las tendencias y posibles caminos de regulación al interior del contexto boliviano; el segundo sentido recoge las demandas de los niños y niñas trabajadores e incorpora testimonios, ideas, propuestas actuales. Sobre la base de este material, se sacan algunas conclusiones y recomendaciones que podrían apoyar en aportar a los propios Niños, niñas y adolescentes trabajadores y a las instancias regulatorias sobre los nuevos caminos a seguir: una vida digna y la protección de los derechos los niños y niñas que trabajan y que esperan ya por varias décadas, una respuesta a su aporte como ciudadanos bolivianos.

AGRADECIMIENTO:

Agradecemos a todas las personas y organizaciones que colaboraron en este proceso como PASOCAP, CALLE CRUZ, AVE, CENTRO CULTURAL CHASKI, TUKUY, CECTFIA, DNI, CEPROMIN y otras.

1. EL PROCESO DE CAMBIO EN BOLIVIA-INCIDENCIA DEL PROCESO EN EL CONTEXTO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL

El modelo de Estado que vive Bolivia, está inscrito en un proceso de cambio. Hasta antes a este proceso, Bolivia República, significó un concepto unificador que proponía una única nación, la nación boliviana, irradiada y distribuida dentro de un único Estado, de un único país, con un sistema de gobierno único y globalizador en todo el territorio nacional. Bolivia atravesó la peor crisis económica y social desde fines de los años 70. La situación se agravó desde mediados de los 80 y culmina el 2002. Disminuyeron de manera drástica las inversiones, el nivel de producción, de empleo, al mismo tiempo que aumentaba la deuda, lo que redujo a la vez el poder inversionista y socio regulador del gobierno. La política neoliberal en ejercicio desde 1985 tuvo consecuencias dramáticas sobre la economía. Una deuda externa enorme, industrialización e infraestructuras inexistentes, estructuras económicas principalmente familiares, informales, de «supervivencia», una corrupción omnipresente. El ingreso anual por habitante de 882 US\$ en el año 2002, y en el año 2000, a 63% de la población se consideraba como pobre, de los cuales 37% vivían en una pobreza extrema (14% de la población vive con menos de un US\$ al día y 37% con menos de dos). Esto afectó más gravemente a los pobres y a los sectores ya débiles. La corrupción endémica y la injusticia social son al parecer las más fuertes del continente. En este contexto, la explotación de los niños y niñas encuentra un terreno ideal para establecerse.

La transición que vive Bolivia, tiene connotaciones importantes para todos: lo plurinacional como elemento que habla de muchas naciones, y lo comunitario que alcanza a señalar un modo de vivir y de entender y compartir la vida. Podemos entender lo plurinacional comunitario, como una multitud de naciones que deben compartir entre sí y para sí una vida en común, y perseguir en consecuencia un fin

común, pero también entender lo plurinacional comunitario como el ejercicio del “vivir bien” desde la visión de todas y cada una de las nacionalidades y cuyo fin no hace a la sobre posición de modos de vida, sino la convivencia entre diferentes.

Bolivia Estado Plurinacional Comunitario, podría implicar una nueva forma de entender la unidad y la cooperación entre la diversidad de los pueblos, pero también se lo describe como un modelo de desarrollo alternativo al modelo neoliberal individualista y deshumanizador, recuperar el sentido de estar en comunidad, dentro del espacio que protege, controla, se auto gobierna y define su propia forma de vida de acuerdo a su cultura: *“El Vivir Bien expresa el encuentro entre pueblos y comunidades, respetando la diversidad e identidad cultural; es decir, “vivir bien entre nosotros”. Es una convivencia comunitaria, con interculturalidad y sin asimetrías de poder, “no se puede vivir bien si los demás viven mal”, se trata de vivir como parte de la comunidad, con protección de ella. Al mismo tiempo, vivir bien en armonía con la naturaleza significa “vivir en equilibrio con lo que nos rodea”. Entonces, significa también “vivir bien contigo y conmigo”, lo cual es diferente del “vivir mejor” occidental, que es individual, separado de los demás e inclusive a expensas de los demás y separado de la naturaleza”*“Así, el Vivir Bien será entendido como el acceso y disfrute de los bienes materiales y de la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual, en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.”¹

Pero más allá del texto y la propuesta, el Estado Plurinacional y Comunitario aún se encuentra enmarcado en un proceso que tiene varias facetas y que aún no se termina de consolidar en el ejercicio ya de políticas dirigidas al ciudadano común, menos hacia los niños, niñas y adolescentes que no son considerados ciudadanos aún.

Desde distintos ámbitos, en este periodo vivimos una profunda transición estatal, el Estado mínimo dejó de ser el paradigma dominante, la relaciones con la comunidad internacional cambiaron, se hicieron los esfuerzos necesarios para que sea el país a través del Estado los que tomen las decisiones y que se den procesos de armonización y alineación, con sus falencia se logró recuperar y desarrollar capacidades estatales aunque no se reconstituyó la estructura institucional y por ende

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010

los males burocráticos tienden a reproducirse, tanto en el plano de las actitudes como de las malas prácticas.

Y lo fundamental, las autonomías, marcan un escenario importante para la construcción de lo público pero desde el ámbito de lo particular, de lo local, de lo diverso. Y este podría ser un hito fundamental. De contener las cartas orgánicas autonómicas las demandas y propuestas de los diversos actores y pueblos, se abren esperanzas que ampliarán la participación ciudadana y las políticas sociales y públicas de este nuevo Estado Plurinacional, donde ojalá lo comunitario pueda expresarse en su verdadero sentido.

1.1 La visión de niñez y el Estado comunitario Plurinacional

De acuerdo a la Nueva Constitución Política del Estado: *“Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones”*.²

Aún el nuevo modelo de Estado Plurinacional, limita su definición a las características de edad, pero plantea la importancia de la titularidad de derechos desde los niños, que tienden a la satisfacción de necesidades, intereses y aspiraciones; el mismo instrumento expresa contradictoriamente que: *“Son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta.”*³, delimitando la ciudadanía al ejercicio de los derechos políticos de elegir y ser elegido, excluyendo por tanto del ejercicio de ciudadanía, entendida ésta como un marco conceptual más amplio a los niños, niñas y adolescentes, por cuestión de su edad.

² Nueva Constitución Política del Estado, aprobada por el Congreso Nacional en octubre 2008.

³ Ibidem

El Código de Niño, Niña y Adolescente en su última versión revisada y aprobada según ley No. 2026 de 27 de octubre de 1999 señala que: “Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos. En los casos expresamente señalados por Ley, sus disposiciones se aplicarán excepcionalmente a personas entre los dieciocho y veintiuno años de edad”.⁴ Esta concepción de niñez desde una categoría **etérea**, resta toda la esencia, sentido y significado de “ser niño o ser niña” para un pueblo o cultura.

Estas definiciones quedan lejos de aquel concepto tan dulce que nos heredan los pueblos andinos originarios: la wawa, no como un categoría etérea, sino más bien como una forma de ser y hacer las cosas, la wawa, es la que se deja criar, como wawas aprendemos y también como wawas criamos a nuestros padres, son wawas los chicos, pero también somos wawas los grandes, cuando necesitamos cariño, cuando jugamos, las wawas son parte importante de la vida y para la vida de las comunidades.

Nos dice nuestro querido maestro Grimaldo Rengifo, que “En ausencia de una concepción evolutiva del ciclo biológico, el niño es un chacarero a su modo, no se está haciendo sino que es un “huchuy runa” y en tal circunstancia, los actos de la vida son equivalentes a la de cualquier adulto.”⁵ El niño participa de la vida familiar y comunal y se siente uno más en la actividad regeneradora, es parte “de” y no “una” parte separada o disgregada de todo el acontecer familiar y comunal, por tanto tampoco del trabajo, quehacer, oficio o actividad que realice la misma.

En este nuevo Estado Plurinacional, el concepto de niñez y adolescencia, establecido desde el derecho y la norma, no parecería que respeta o se complementa con esa cosmovisión de nuestros pueblos originarios, de criar a los niños.

Así, el trabajo de los niños, para nuestros pueblos, tiene una diferente cosmovisión, el niño o niña está presente en todos los momentos de la vida comunitaria, en la siembra, la cosecha, el pastoreo, las fiestas, las reuniones, la familia y la comunidad. Y parecería que es la pérdida del referente comunidad, que marca el inicio de un proceso de desarmonización, que marca el inicio de la explotación del hombre por el hombre, donde el trabajo adquiere otra dimensión y significado

⁴ Gaceta No. 2175, Ley No. 2026 de 27 de octubre de 1999

⁵ Rengifo Grimaldo, “Yo juego como los sapitos”, 2001.

diferente al del disfrute y aprendizaje que está vivo en las culturas andinas y originarias, surge también la explotación infantil y la estigmatización del trabajo infantil.

En América Latina, recién hace solo tres o cuatro décadas empezaron a aparecer los primeros ensayos que se interrogaban por el pasado histórico de los niños. Durante el siglo 20, llamado el Siglo de la Infancia, varios autores muestran imágenes de posibles interpretaciones, unas, centradas en las instituciones para el cuidado y la regulación de la vida y la conducta infantil, otras, enfocadas en la experiencia vital de niños y niñas, pero al final todas las aproximaciones parecerían llevar a la hipótesis de que la historia occidental de la infancia es en cierto sentido, la historia de cómo se ha tratado a los niños. Sólo en los últimos años, surgen las preocupaciones sobre la dimensión y significado de la niñez en las diversas culturas, factor que marca una gran diferencia en las corrientes desarrolladas hasta ahora.

Investigaciones como las de Pablo Rodríguez en “Los hijos del Sol”, que recopila importante información de escritos antiguos de Sahagún (Historia general de las cosas de la Nueva España, y Jurgen Golte en “Niñez Andina en Guamán Poma de Ayala”, dan cuenta de una imagen de infancia pre-colombina, articulada fuertemente al ser colectivo cultural, tanto en las culturas mexicanas como en las culturas andinas, el niño adquiere una dimensión especial, es esperado y recibido con ritos y celebraciones, tanto su embarazo y parto están rodeados de buenos augurios, su crecimiento está marcado por hitos especiales en los cuales ningún periodo se superpone en demasía al otro (el corte de pelo, la iniciación al ser guerrero, el aprendizaje de los utensilios, el paso a la vida productiva, el paso a la vida en pareja).

La época de la conquista constituye un hito fundamental en la tergiversación de este significado: en esa época se observa la conformación de nuevas filiaciones, la creación de instituciones educativas destinadas a captar y a formar a la niñez indígena. En ese contexto, la formación de modelos de santidad infantil tuvo especial significado en los avances de la evangelización y la “*catolización*”.

En el tránsito entre el siglo 16 y 17, Guamán Poma de Ayala aporta con las imágenes de la infancia algunos elementos: el status infantil y la normatividad doméstica y jurídica que lo acompañaba era la calidad de

vínculos en los que el infante se hallaba inmerso. *“habían pocos niños hijos solo de españoles, más del 76% eran mestizos, los mestizos se dividían en legítimos, pocos casos de españoles con indígenas de linaje o no, los mas eran hijos ilegítimos, de éstos gran parte se supone eran abandonados por el padre, pero muchos también fueron reconocidos con fines de obtener la encomienda, finalmente están los hijos espurios, que son fruto de relaciones incestuosas o adúlteras”*⁶

En la época de la República, el mestizaje se incrementa y masifica, sin embargo, la situación de los niños ilegítimos no cambia, gran parte de niños hijos de las posteriores uniones entre españoles e indias, según sea su posición, son sometidos al pongueaje y las niñas la explotación laboral, so pretexto de educación, acompañado de generaciones de abuso y violencia sexual. Según Eugenia Bridikhina en su recopilación sobre *“Las criadas y ahijadas: Servicio doméstico de los menores en La Paz a principios del siglo XX”*, expresa que *“Las mujeres, niños y niñas que prestaban su servicio a la élite gratuitamente y “las indiecitas que trabajaban sólo por la comida” (Lehm y Rivera, 1988) constituían el eslabón más débil de esta cadena de la dependencia (pag 284)...Los menores ocupaban el escalafón mas bajo en este orden establecido. Las niñas se encargaban del servicio de la limpieza, mientras que los niños cumplían diversas tareas y realizaban los mandados (pag 285)...las niñas habían sido criadas para sirvientas desde su nacimiento o desde muy temprana edad, adiestradas durante años para cumplir diversas labores domésticas (pag 286)...los pequeños sufrían toda clase de abusos por parte de los empleadores, incluyendo los abusos sexuales (pag 286)”*.

Solamente, después de la primera y segunda guerra mundial, las sociedades empiezan a preocuparse por la situación de los niños y desde ahí se internacionaliza el derecho de los niños. Podemos mencionar en este periodo activistas importantes en esa lucha, como Eglantyne Jebb que denunciaba la situación de hambre de los niños y la necesidad de avanzar en materia de protección con una mirada local, acorde a la realidad de cada país: *“Cada generación de niños ofrece a la humanidad la posibilidad de reconstruir al mundo de su ruina”*.⁷

El enfoque de protección integral de los Derechos y la firma de la Convención por las Naciones Unidas, marca la división fundamental en

⁶ Rodríguez y Manarelli en “Historia de la Infancia en América Latina”.

⁷ Eglantyne Jebb, su biografía en www.savethechildren.org/EglantyneJebb.

la relación con los niños, en este sentido, sin embargo, esta Convención todavía no visibiliza la vida de la niñez en las poblaciones indígenas porque se reconoce una ausencia de conocimiento de ese universo tan diferente a los fenómenos de violencia, explotación y abandono que viven los niños en las ciudades.

Si el nuevo Estado Plurinacional Boliviano se refunda como descolonizador, es un desafío aún al interior de sus postulados, redefinir un nuevo enfoque de niñez que pueda contener la esencia de lo que es la niñez en sus múltiples diversidades.

1.2 El trabajo en el Estado Plurinacional Boliviano

*“Toda persona tiene derecho al trabajo digno”
(Art 46, inc 1 Nueva Constitución Política del Estado)*

El trabajo en el Estado plurinacional, social y comunitario, no podría ser incoherente con su postulado, el trabajo va mas allá del cumplimiento de contrato, significa también plasmar la actividad con sentido de servicio, trabajar es vivir, pero también es convivir, socializar... *“Algunas de estas formas sociales son de trabajo asociado o de confluencia de intereses productivos; las empresas campesinas, las asociaciones de productores rurales o urbanos, las cooperativas, las micro y pequeñas empresas familiares, son células económicas que generan empleo y distribuyen ingreso con una elevada contribución a la economía nacional; sin embargo, son entidades que no forman parte de los registros estadísticos oficiales, por lo tanto, no existen pues la normatividad estatal —fundada en principios jurídicos coloniales— sólo reconoce a una parte de la sociedad: las empresas formales”.*⁸

Sin embargo, la posibilidad de que no se comprenda el verdadero significado de lo que se pretende con el comunitarismo plurinacional, y que por tanto desemboque en tantas interpretaciones cuanto intereses existan, es muy grande y a la vez peligrosa para la sana convivencia y mutuo apoyo en la construcción de una sociedad.

⁸ Ibidem.

¿Cuál es el significado del trabajo en este Estado plurinacional y comunitario?

El diagnóstico planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006, señala que *“El empleo generado en las últimas dos décadas está marcado por los bajos ingresos, la inestabilidad laboral y la recurrencia al trabajo durante largas jornadas. En este tipo de empleo se concentran, de manera importante, las unidades de pequeña escala: pequeños artesanos, comerciantes, trabajadores de servicios, trabajadores por cuenta propia y de unidades familiares urbanas y rurales. Se trata, entonces, de un tipo de empleo generado a partir del esfuerzo de la población al margen del Estado y de la iniciativa privada formal; se trata de iniciativas de sobrevivencia en contextos económicos adversos. No obstante, la paradoja de nuestra realidad es que, al menos en el área urbana, ocho de cada diez nuevos empleos es generado por unidades de pequeña escala, jugando roles anticíclicos, atenuando los efectos de una economía poco dinámica. Esta situación explica que sólo una reducida parte del empleo dependiente cuenta con seguro de corto y de largo plazo y bajo un sistema individualizado, no solidario. Como se señaló, el autoempleo, sea rural o urbano, no está normado ni protegido. La Ley General del Trabajo (LGT) sólo norma el trabajo dependiente, sin embargo, incluso en las unidades económicas más pequeñas que lo utilizan no tiene aplicabilidad práctica”*.⁹

Si pensamos que este nuevo Estado avanza en los pilares fundamentales de la transformación social, política y cultural, como son la producción, la soberanía, la dignidad, cómo está concibiendo el trabajo? El Plan Nacional de Desarrollo afirma que *“El trabajo es otro de los componentes esenciales de la dignidad humana pues permite afianzar el relacionamiento y la cohesión social interna. La democratización del empleo significa la consideración de que éste es un derecho fundamental que debe ser protegido y extendido por la acción del Estado”*¹⁰

Así, el trabajo constituye un pilar fundamental de la convivencia con dignidad, en el cual, el acceso a los derechos debe ser el disfrute de todos los bolivianos y además en el cual la inequidad y desigualdad deben ser contrarrestar con procesos amplios de participación y democratización de los bienes y servicios.

⁹ PND, 2006-2010, Pag. 155.

¹⁰ PND 2006-2010, Pag...

Desde este enfoque, también debemos entender que el trabajo para el nuevo Estado plurinacional, no está enmarcado en las relaciones de empleador-empleado, sino que trasciende las relaciones de dependencia, incluyendo así la gran masa productiva del sector terciario que siempre ha sido marginada de los indicadores económicos, la estadística señala que del total de la población trabajadora, 2.607.252 son trabajadores no asalariados, 1.125.171 son urbanos y 1.482.061 rurales y entre ellos se cuentan los niños, niñas y adolescentes, quienes han sido estigmatizados y marginados de las cifras oficiales del Producto Interno Bruto.¹¹ *“La Política Productiva parte de reconocer la heterogeneidad productiva, social, territorial y comunitaria del país por lo que no se pueden aplicar medidas homogéneas sino diferenciadas. A su vez, reconoce la heterogeneidad de asociaciones empresariales, comunitarias y económicas y busca romper el sesgo hacia la gran empresa extranjera. De esta manera, la política productiva será de inclusión pero también de incentivos a la formación de agrupaciones y asociaciones empresariales como consorcios y diversas formas de conglomerados que combinen diferentes tamaños y formas de organización de la producción, favoreciendo la integración horizontal y vertical”.*¹²

Sin embargo, a pesar de lo novedoso que puede ser este nuevo enfoque de convivencia e inclusión, donde los niños, niñas y adolescentes tienen un lugar en el esquema estatal, aún quedan vacíos, el diagnóstico que realiza el Plan Nacional sobre trabajo en Bolivia, no habla de la gran masa de niños que están trabajando inmersos en ese sistema informal, por tanto hay una contradicción que debe ser superada.

Los lineamientos que encaminan el proceso de consolidación del cambio de este Estado, están expresadas en el Plan Nacional de Desarrollo claramente y podrían constituir una salida para esa contradicción: *“Se entiende por trabajo digno al que se desarrolla en un ambiente de respeto pleno a los derechos humanos (sin explotación de ninguna índole para mujeres, niños o personas discapacitadas), de seguridad para el buen desempeño de las funciones; de pleno y democrático acceso a todas las oportunidades, sin distinción de ninguna naturaleza: clase, género, generacional, de cultura, etnia o de capacidades diferentes; de cumplimiento de jornadas legalmente establecidas, sin obligatoriedad de extensión, salvo acuerdo expreso y*

¹¹ Ibidem.

¹² Ibidem.

con compensación plena en los ingresos; de adecuada remuneración, tiempo y monto; y, de goce de todos los derechos y beneficios sociales colaterales a los ingresos, incluyendo el acceso a la seguridad social de corto y largo plazo.”¹³

1.3 Niñez y trabajo en Bolivia

Hemos visto una pincelada de las controversias entre la norma, las prácticas y la cosmovisión de niñez, de igual forma cómo se está concibiendo el trabajo en este nuevo Estado, en este mismo sentido deberíamos definir cuál es el significado del trabajo de los niños dentro de un nuevo contexto que aún está en proceso de instalarse y con toda la complejidad que contiene.

El trabajo que realiza Julián de 12 años, en la comunidad de Santiago de Machaca, pastoreando su ganado, no es el mismo que realiza Lucila de 9 años, en la ciudad de Potosí, ayudando a lavar el mineral que recoge su padre en el Cerro Rico de Potosí, como tampoco es igual el trabajo que realiza Marianela de 14 años en la provincia de Tarabuco, pelando papas en un mercado o el de Justo de 11 años, que cuida y lava autos en una avenida céntrica de Cochabamba, o el de Cirilo de 13 años, que va a la chacra con su padre cuando no tiene clases, o el de Micaela de 7 años que vende flores hasta altas horas de la noche en bares y restaurantes del centro de La Paz; tantas formas de trabajo como niños pueden existir en nuestro país y ninguno tiene las mismas características que el otro, pero eso sí, para los niños aún que no están reconocidos por el Estado, su trabajo tiene relevancia para el acontecer personal, familiar y comunitario en el que viven y trabajan: ayudar a su familia, ser importantes en su comunidad, ganarse el dinero para contribuir en la casa, apoyar a su mamá o papá, sobrevivir a falta de otras opciones en la vida... en fin.

La negación sistemática del trabajo de los niños, parecería estar ligada más a intereses de adultos que están afanados en globalizar un solo modelo de niño o niña. Así el niño trabajador, indígena, luchador, rebelde y organizado que en el fondo es parte de la identidad de pueblos enteros, parecería constituir una amenaza para los interesados en que esas diversidades desaparezcan.

¹³ PND 2006-2010, Pag 156

La estadística de los niños, niñas y adolescentes que trabajan no son homogéneas, así por ejemplo, tenemos el estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística en Bolivia 2001 que manifiesta que de 1.500.000 millones de niños de 7 a 13 años que hay en Bolivia, cerca de 116.000 trabajan, siendo más niños y adolescentes (64.000) que niñas y adolescentes mujeres (52.000). Según datos del año 2001, en Bolivia hay 729.000 adolescentes entre los 14 y 17 años. Más de la cuarta parte de ellos (27%) trabaja. En el área rural hay más adolescentes trabajando que en las ciudades, porque representan el 34% frente al 24% que viven y trabajan en las zonas urbanas. En las ciudades, hay más mujeres adolescentes trabajando que hombres (57.000 frente a 56.000)". Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda (Instituto Nacional de Estadística, 2001)

El estudio denominado "4 millones de actores del desarrollo" publicado por Unicef, por otra parte menciona que, los datos de fuentes oficiales no tienen coincidencia, "*Según la MECOVI, en 2001 existían 725.222 niños y niñas trabajadores. La tasa global de participación era entonces del 35%; ese mismo año más de 33.000 niños y niñas buscaban empleo por primera vez (aspirantes) o luego de haber perdido uno anteriormente. La inserción temprana en la actividad económica es alarmante; incluso entre el grupo de niños de siete a nueve años la tasa de participación es elevada (20%). Los niños y adolescentes trabajadores residen especialmente en las áreas rurales, donde se concentra el 68% de los trabajadores, la tasa de participación es también más elevada en esas áreas. La participación en una actividad laboral aumenta en función a la edad y es también mayor entre los niños. El altiplano concentra la mayor parte de los niños trabajadores (44%), mientras las localidades de los valles son las que tienen en promedio la tasa más elevada de participación laboral. Varias características parecen influir en la decisión de trabajar, así concluye un estudio econométrico realizado para Bolivia sobre la base de la MECOVI (1999). .. La MECOVI (2001) revela que el porcentaje de niños trabajadores que asiste a la escuela es significativo: en 2001, cerca de 282 mil niños trabajadores asistían a la escuela, de los cuales el 43% tenía entre 10 y 13 años, el 20% entre siete y nueve años y el 37% entre 14 y 17 años*"¹⁴

¹⁴ Niños, niñas y adolescentes en Bolivia: 4 millones de actores del desarrollo", Unicef, 2004.

Los niños trabajan por causas múltiples, como múltiples también son las condiciones en las que trabajan, que van desde condiciones duras e infelices, en condiciones de explotación, hasta el trabajo como parte de la vida, el aprendizaje, o el desarrollo de la vida en las comunidades donde el trabajo es vida, es juego, son oficios campesinos:

*“...los oficios campesinos son competencias manuales que todo miembro de la comunidad debe aprender para, lo que denominan, “pasar la vida” ... Los oficios implican la elaboración de obras que los comuneros aprenden a lo largo de su vida y que se transmiten inter generacionalmente de mayores a niños, niñas, y jóvenes mediante los consejos, las prácticas, los ritos, las fiestas, la ingestión de plantas, etc, ... A estas modalidades de aprender y enseñar, producto de las cuales brotan y regeneran saberes-haceres que corresponden a la sabiduría de un vivir en armonía con la naturaleza, la llamada cultura educativa de la comunidad. Esta cultura educativa, de no menos ocho mil años de historia, es el soporte de una diversidad de oficios que numerosos pueblos andinos y amazónicos han venido practicando y enseñando a lo largo de su historia y que apelan para su conocimiento a los sentidos, los sueños, la mente”.*¹⁵

Entonces ¿cómo podemos definir el trabajo de los niños? Tal vez ya no sean importantes las divisiones, ni las categorizaciones de trabajo infantil, sino la apertura a un diálogo sincero con los niños, niñas y adolescentes trabajadores, la apertura a escuchar sus sensaciones, opiniones y demandas que no surgen ahora, y son tan antiguas como su lucha por erradicarlos; de lo contrario, nuevamente estaríamos cayendo en el riesgo de la categorización y esto resulta peligroso, pues a veces se confunden las categorías, si los quehaceres se parecen, a veces, los contextos pueden ser diferentes.

Y esta apertura significa el reconocimiento del otro como sujeto, como un ser humano parte de su comunidad, no una simple estadística, pues al final, si de estadística se trata, los niños trabajan en todo el mundo.

¹⁵ Rengifo Grimaldo, “Los Oficios campesinos”, 2008.

2. REGULACIONES ACERCA DEL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOLIVIA

Las regulaciones relacionadas con niñez y adolescencia, se desprenden de regulaciones internacionales como la Declaración de Ginebra de 1924, a la que le sigue la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño y posteriormente a la Convención Internacional de los Derechos de los niños, del 20 de noviembre de 1989, instrumento que le da un enfoque de integralidad a los Derechos e insta a los países a comprometerse en el cumplimiento de dichas declaraciones y tratados y la implementación de las políticas públicas y regulaciones nacionales coherentes con este fin.

Sin embargo, las regulaciones relacionadas con trabajo de los niños y adolescentes, tienen otra raíz y están establecidos por la Organización Internacional del Trabajo. Su enfoque se basa en el abordaje de Derechos Específicos y tienen un enfoque más normativo que proteccionista.

En Bolivia las regulaciones aún no están homogeneizadas y a partir del año 2006 se ingresa en un proceso de refundación de Estado que progresivamente revisará y modificará las leyes en función a los principios de este Nuevo Estado Plurinacional, por esa razón, varias de las leyes como la Ley General del Trabajo de 1942, y la Ley General de Higiene y seguridad ocupacional de 1979, corresponden a otra visión sobre niñez trabajadora y entre unas y otras entran en contradicciones.

2.1 Regulaciones Internacionales

Las regulaciones internacionales tienen una tendencia progresiva erradicacionista del trabajo infantil. Hasta antes del acuerdo No. 138 y posteriormente 146 y 182 de la OIT, hay una tendencia a regular el trabajo de los niños, como un trabajo diferenciado del de los adultos, estableciendo incluso regulaciones especiales para niños y niñas, según tipo de trabajo: industria, manufactura, trabajos en el mar, bajo tierra, etc.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, marca el corte entre legislaciones destinadas a tipos de población infantil, desde una visión proteccionista de Derechos de Niñez sin ninguna distinción, este constituye un gran avance normativo doctrinal, en tanto propone una visión desde los Derechos que abarquen a todos los niños y niñas del mundo, sea cual fuere su situación de edad, condición, situación, etnia, origen o religión.

Vamos a distinguir las legislaciones internacionales en dos grupos: Las regulaciones, tratados o convenios de tipo Universal, que se desprenden de un enfoque de los Derechos Humanos, de las legislaciones, tratados o acuerdos más específicos, que se desprenden de un enfoque de reconocimiento de sectores, ventajas y reivindicaciones específicas:

2.1.1 Regulaciones Universales:

⇒ **La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 1386**, Declaración de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959 que establece de manera general los derechos de niños y niñas y su relación con el Estado y pueden ser exigidos a través de la regulación nacional y cuyo principio No 9 hace referencia exclusivamente al tema en cuestión: *“El niño y la niña deben ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño o la niña trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se les dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.”*

⇒ **La Convención internacional de los Derechos de niños y niñas** *“basada en diversos sistemas jurídicos y culturales, la Convención está compuesta de una serie de normas y obligaciones aceptadas por todos. Estas normas básicas -denominadas también derechos humanos- establecen derechos y libertades mínimas que los gobiernos deben cumplir. Se basan en el respeto a la dignidad y el valor de cada individuo, independientemente de su raza, color, género, idioma, religión, opiniones, orígenes, riqueza, nacimiento o capacidad, y por tanto se aplican a todos los seres humanos en todas partes. Acompañan a estos derechos la obligación de los gobiernos y los individuos de no infringir los derechos paralelos de los demás. Estas normas son interdependientes e indivisibles; no es posible garantizar algunos derechos a costa de otros” Unicef.*

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los Derechos Humanos básicos que deben disfrutar los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, malos tratos y explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son: la no discriminación, la dedicación al interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a la estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño. El artículo No 32 que ha guiado las legislaciones nacionales en relación al trabajo de niños, niñas y adolescentes, establece que:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. *Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:*
- a) *Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;*
 - b) *Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;*
 - c) *Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.*¹⁶

⇒ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la OEA.** La CEDAW fue ratificada mediante Ley 1100, del 15 de septiembre de 1989, mientras que la Convención Interamericana fue incorporada a la legislación vía Ley 1599, del 10 de septiembre de 1994. Ambos instrumentos reconocen los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, en asuntos como la igualdad, la no discriminación y la violencia de género y puntualizan en el compromiso de los Estados para eliminarlos, teniendo que adoptar leyes y medidas orientadas a su protección. De este instrumento se desprenden regulaciones y conquistas dirigidas a la protección específica de las mujeres trabajadoras en las que se incluyen las adolescentes.

2.1.2 Regulaciones internacionales específicas sobre explotación y trabajo infantil

El conjunto de convenios, recomendaciones y declaraciones emitidas por la Organización Internacional del Trabajo que progresivamente establecen la eliminación de la explotación y todo tipo de trabajo forzoso o de esclavitud y además diversas normas diferenciadas relativas a la admisión de niños que trabajan, edad mínima, formas de trabajo, restricciones y otras recomendaciones que analizadas en forma cronológica, nos dan un panorama sobre la tendencia de universalización de la erradicación del trabajo infantil:

¹⁶ Convención Internacional de los Derechos de los Niños, 1989.

⇒ **Convención sobre la esclavitud de 1926**, Esta Convención, que fue modificada por el Protocolo aprobado en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 7 de diciembre de 1953, define la esclavitud, la trata e insta a medidas por parte de los Estados miembros.

⇒ **Convenio No. 29 de la OIT sobre trabajo forzoso 1930**, Este Convenio fundamental prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, definido como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.

⇒ **Convenio sobre la abolición de la esclavitud de 1956**, Instrumento que insta a los países a tomar medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible, la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas de servidumbre y esclavitud.

⇒ **Convenio No 105, sobre la abolición del trabajo forzoso de 1957**, Este Convenio fundamental prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido; como método de movilización y de utilización de la mano de obra con fines de fomento económico; como medida de disciplina en el trabajo; como castigo por haber participado en huelgas; y como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

⇒ **Convención sobre los derechos de los trabajadores migratorios de 1990**, Instrumento internacional que define diferentes tipos y circunstancias de trabajo migratorio e insta a los países a tomar medidas para garantizar los derechos de las personas en esta situación.

⇒ **El Convenio No. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo de 1973 que entra en vigencia a partir de 1976** y que como excepción propone la edad mínima de 13 a 15 años para la realización de trabajos ligeros que no perjudiquen la salud, desarrollo y bienestar de los niños y niñas y modifica otros convenios que establecen edad mínimas para el trabajo por rubros o tipos de trabajo. Este convenio fue ratificado el 11 de junio de 1997 en Bolivia, estableciendo como edad mínima para el trabajo los 14 años.

⇒ **La recomendación No. 146 de la OIT sobre edad mínima de admisión en el empleo de 1973**, Documento que acompaña al Convenio 138 de la OIT y ofrece un conjunto de recomendaciones prácticas para su efectiva aplicación en los países, por una parte establece la necesidad de dotar a los niños y niñas y sus familias de todas las oportunidades para evitar que los niños trabajen y establece como edad mínima para trabajar los 16 años y por tanto los mecanismos de protección, normas y restricciones para el trabajo de los adolescentes entre 16 a 18 años.

⇒ **La Declaración de Buenos Aires Argentina de 1997**, Documento que contiene los principales compromisos adquiridos por la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR respecto a la defensa y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes y a la aplicación efectiva de los convenios internacionales en materia de trabajo infantil.

⇒ **La declaración de la OIT, relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento**, adoptada en 1998, la Declaración compromete a los Estados Miembros a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en cuatro categorías, hayan o no ratificado los convenios pertinentes: libertad de asociación, y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

⇒ **La Declaración socio Laboral del Mercosur de 1998**, Acuerdo de los países del MERCOSUR en el que se definen principios y derechos en materia socio laboral, entendiendo que la dimensión de integración no debe limitarse a la temática comercial. El artículo 6° está referido a trabajo infantil: *Artículo 6°.- La edad mínima de admisión al trabajo será aquella establecida conforme a las legislaciones nacionales de los Estados Partes, no pudiendo ser inferior a aquella en que cesa la escolaridad obligatoria. “Los Estados Partes se comprometen a adoptar políticas y acciones que conduzcan a la abolición del trabajo infantil y a la elevación progresiva de la edad mínima para ingresar al mercado de trabajo. El trabajo de los menores será objeto de protección especial por los Estados Partes, especialmente en lo que concierne a la edad mínima para el ingreso al mercado de trabajo y a otras medidas que posibiliten su pleno desarrollo físico, intelectual, profesional y moral.*

La jornada de trabajo para esos menores, limitada conforme a las legislaciones nacionales, no admitirá su extensión mediante la realización de horas extras ni en horarios nocturnos. El trabajo de los menores no deberá realizarse en un ambiente insalubre, peligroso o inmoral, que pueda afectar el pleno desarrollo de sus facultades físicas, mentales y morales. La edad de admisión a un trabajo con alguna de las características antes señaladas no podrá ser inferior a los 18 años.”¹⁷

⇒ **El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999**, ratificado por Bolivia el 6 de junio de 2003, que establece que “a los efectos del presente Convenio, la expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:

a) “ todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas) c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños”

A este convenio, le acompaña **la recomendación No. 190 sobre peores formas de trabajo infantil** que ofrece un conjunto de recomendaciones prácticas para su aplicación efectiva en los países.

⇒ **Acta final de la reunión de Mercosur sobre trabajo infantil de Buenos aires 2000**, Acuerdos tomados en la Reunión de Mercosur sobre Trabajo Infantil, realizada en Buenos Aires el 24 de mayo del 2000, con los representantes de los Ministerios de Trabajo, Organizaciones de Empleadores y de Trabajadores de los países del MERCOSUR y Chile.

⇒ **La Declaración final de la reunión de Ministros de trabajo de Colombia del año 1999**, declaración que incluye acuerdos en materia socio laboral para los países andinos y en la que se reafirman los principios contenidos en la Declaración de Cartagena de

¹⁷ Acuerdo Laboral Mercosur, 1998.

Indias sobre Erradicación del Trabajo Infantil de la Primera Reunión Iberoamericana Tripartita de Nivel Ministerial sobre Erradicación del Trabajo Infantil del año 1997 comprometiendo acciones para su cumplimiento.

⇒ **La Declaración de Santa Cruz de la Sierra del año 2000**, declaración de la Primera Reunión de Ministros de Trabajo del Mercosur y la Comunidad Andina de Naciones, en la que se reitera el compromiso de eliminar progresivamente el trabajo infantil priorizando particularmente la erradicación de las peores formas y se adscriben a los principios y derechos fundamentales en el trabajo promovidos por la OIT.

⇒ **La declaración de Asunción de 2001**, Declaración de la Primera Reunión de Ministros y Autoridades de Desarrollo Social del Mercosur, Bolivia y Chile en la que se abordaron temas de desigualdad, pobreza y trabajo infantil. La reunión hizo un llamado al Consejo del Mercado Común del Sur para promover iniciativas nacionales en estas materias.

⇒ **Primer acta de seguimiento para la Declaración Sub regional para la erradicación del trabajo infantil en los países del Mercosur y Chile, realizada en Buenos Aires 2002**, Documento que incluye los acuerdos en cuanto a objetivos, principios y acuerdos del Plan Sub regional para la Erradicación del Trabajo Infantil en los Países del Mercosur y Chile.

⇒ **Declaración presidencial sobre la erradicación del trabajo infantil realizada en Buenos aires 2002**, Documento en el que los presidentes de los países del MERCOSUR asumen compromisos específicos en materia de prevención y combate de la explotación económica de niños, niñas y adolescentes en la subregión, en el marco del impulso a los Planes Nacionales existentes en la materia.

⇒ **Declaración de San Bernardo Encuentro inter-sindical sobre el trabajo infantil doméstico, Paraguay 2003**, son Propuestas y compromisos de los participantes en el Encuentro Inter-sindical sobre el Trabajo Infantil y Trabajo Infantil Doméstico, convocado por la ORIT y apoyado por la OIT-IPEC.

⇒ **Acta de Comisión III, salud y seguridad en el trabajo, inspección en el trabajo y seguridad social realizado en Paraguay 2003**, que tiene temas tratados en la Reunión ordinaria de la Comisión Temática III del Subgrupo de Trabajo 10, celebrada en la ciudad de Asunción, Paraguay, el 22 de mayo de 2003, con la presencia de delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

⇒ **La Declaración de las Comisiones Nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil de los países del Mercosur y Chile realizada en Asunción del Paraguay 2003**, que refleja acuerdos tomados por los países del Mercosur y Chile que incluyen acciones para intensificar la cooperación con los espacios de integración socio laboral del Mercosur en materia de trabajo infantil y la cooperación horizontal entre los países.

⇒ **La Declaración de Mitad del Mundo de 2003**, que establece acuerdos de la VI Reunión del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina, entre los que destaca el compromiso de promover la implementación de un Plan Subregional para la erradicación progresiva del trabajo infantil.

⇒ **La Declaración de las Comisiones Nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil de los países del Mercosur y Chile realizada en Buenos Aires 2004**, que incluye acuerdos para el desarrollo de campañas de sensibilización en el ámbito del Mercosur, así como el compromiso para la construcción de indicadores que permitan medir los avances nacionales y subregionales para el combate de la explotación económica de niños, niñas y adolescentes.

En resumen, las regulaciones realizadas al trabajo de los niños, van progresivamente rigidizándose, pasan por regulaciones sobre edad, condiciones, formas de trabajo, conducen a la tendencia de erradicar y abolir no solamente la explotación, sino el trabajo de los niños y niñas; los países latinoamericanos se han movido a este ritmo por más de 50 años y a más de muchas declaraciones estas regulaciones no han llegado a propuestas que permitan a los niños y niñas que trabajan vivir en condiciones más dignas.

Lo más reciente en relación a este proceso, es el Documento de La Haya del pasado mayo 2010, que alude a que desde 2008-2009, el

mundo ha tenido que hacer frente a las repercusiones de una crisis financiera y económica. Se plantea el reto de apoyar la recuperación y construir a la vez un marco orientado al empleo que permita un crecimiento fuerte y equilibrado. Éste es el contexto en el que se ha de realizar la acción futura para eliminar el trabajo infantil. “Se trata de una tarea urgente, y debemos mantener nuestro compromiso con determinación y traducirlo en hechos”¹⁸, este informe además plantea la necesidad de hacer una “hoja de ruta” para hacer viable la eliminación del trabajo infantil en todos los países, de manera que ésta hoja pueda traducirse en una especie de manual guía que marca a los países los pasos a seguir con este fin. La Oficina Internacional del Trabajo (OIT) advierte en el informe que los esfuerzos para eliminar las peores formas de trabajo infantil están perdiendo fuerza, y exhortó a “revitalizar” la campaña mundial para erradicar esta práctica.

Es difícil leer este proceso de regulaciones, son a veces contradictorias entre sí. Stephen Penner en la *“Crítica desde el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes trabajadores al Derecho Internacional sobre la Explotación del trabajo del Niño”* 2004, analiza que hasta 1973, las regulaciones emitidas por la OIT, no tuvieron coherencia, se muestran ambiguas y reguladoras del trabajo infantil, se puede observar regulaciones que están dirigidas a diferentes áreas o tipos de trabajo industrial o no industrial en sus regulaciones, luego en otras la flexibilidad de la edad, cuando establece la edad mínima de trabajo los 12 a 15 años, en acuerdos posteriores empieza a prohibir el trabajo de los niños que atenten su moral o salud, dejando que cada nación defina la edad mínima para el trabajo infantil; hasta el convenio 138, los tratados son ambiguos. El convenio No. 138 desata una serie de críticas basadas en los propios reclamos de los niños por su derecho a trabajar, fue elaborado sin consulta alguna con los niños y niñas involucrados y contraviene los propios principios de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, señala el autor:

“Esta legislación es típica de un enfoque de la ley del Modelo de las Ventajas porque aplica regulaciones estrictas sin otorgar ningún derecho en el intento de hacer la sociedad un mejor lugar, al menos desde la perspectiva de los que

¹⁸ 99ª Conferencia Internacional del Trabajo, Oficina Internacional del Trabajo (OIT), La Haya, mayo de 2010.

regulan. Tenemos que preguntarnos y reflexionar, Quién está influyendo en la creación de estas leyes? Qué ventajas están maximizando y a los intereses de quién están sirviendo tales leyes?”¹⁹

Y luego prosigue:

“Vale la pena notar que son los movimientos sindicales del mundo occidental quienes defienden ferozmente la abolición del trabajo infantil y el C. 138. La noción de que la libertad económica de los niños debería ser condenada para proteger el bienestar económico de los adultos ha sido un pilar que viene de mucho tiempo atrás, de la doctrina sindical y de muchas políticas sociales. De hecho, una vez que se enfrenta al argumento emocional, paternalista y etnocentrista del Norte, que dice que hay que proteger a los niños de los rigores del trabajo, a muchos les parece que la perspectiva abolicionista garantiza proteger mejor el empleo, los salarios y los intereses del adulto”²⁰

Al no tener el C.138 los resultados esperados, posteriormente se firma el Convenio No. 182, que incluye “la erradicación de las peores formas de trabajo infantil”, que actualmente rige los planes nacionales de muchos países entre ellos Bolivia y que confunde el trabajo de los niños con los crímenes contra los niños como son la explotación sexual, pornografía infantil.

2.2 Regulaciones Nacionales

La regulación Nacional, refleja los lineamientos establecidos en la regulación internacional universales: el Código de Niño-Niña y Adolescente y los Planes nacionales relacionados con la erradicación del trabajo infantil, con menos leyes que Políticas sociales, cronológicamente tiene una tendencia inicial de regulación, luego de protección y erradicación, hasta la promulgación de la Nueva Constitución Política del Estado que marcará un hito diferente no sólo para niñez y adolescencia, sino para el rumbo general de la población boliviana:

¹⁹ Stephen Penner, Revista NATs, No. 13-14, 2004.

²⁰ Ibidem.

• **Ley General del Trabajo del 8 de diciembre de 1942**, que establece los principios sobre el trabajo y las relaciones obrero patronales, la edad mínima para trabajar, los derechos y deberes de los trabajadores y empleadores, las clases de trabajo, regula los contratos de trabajo, las condiciones de trabajo, de seguridad, asistencia, riesgos profesionales y el seguro social de adolescentes trabajadores comprendidos entre los 14 y 18 años. La exigibilidad de las normas contenidas en esta ley se da ante el Ministerio del Trabajo y el Juez del Trabajo.

• **Decreto Ley N° 16998 Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar del 2 de agosto de 1979** Establece los principios básicos sobre higiene, seguridad y bienestar dentro de las áreas de trabajo, al igual que las sanciones a los empleadores que incumplan con estas disposiciones y al igual que la Ley General del trabajo su exigibilidad se hace por medio del Ministerio del Trabajo y el Juez del Trabajo.

• **La Ley N° 2026, que es el Código del Niño Niña y Adolescente, promulgada en su última revisión, el 27 de octubre de 1999** que establece los derechos y obligaciones que tienen los niños, niñas y adolescentes, al igual que de los padres y madres, los tutores y las entidades destinadas a la guarda de los mismos. Los derechos reconocidos por esta ley pueden ser exigidos ante el Juez de la Niñez y la Adolescencia, las Defensorías de la niñez y las Brigadas de Protección a la Familia. Todas las personas que conozcan que existen violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescente pueden presentar la denuncia ante las autoridades correspondientes. El Código define la edad mínima para trabajar a los 14 años y las siguientes medidas de protección.

“A nivel de la institucionalidad estatal, la entidad normativa y ejecutora de políticas públicas para la niñez y adolescencia es el Viceministerio de la Juventud Niñez y Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible, actualmente Vice Ministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Justicia. En el ámbito de las políticas sectoriales, se puede consignar como las más importantes y de relativo impacto, en salud el SUMI y para educación algunos programas y planes puestos en marchas en el marco de la Ley

de Reforma Educativa. Cabe anotar que el Código del niño, niña y adolescente establece una serie de mecanismos para su puesta en marcha. En el nivel departamental se tiene una Comisión de la niñez y adolescencia, como instancia propositiva y de seguimiento a las políticas y servicios de atención, con participación de la sociedad civil. A nivel de los municipios existen las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia, con funciones propositivas, de fiscalización y de protección y defensa a la niñez y adolescencia, a través de los servicios de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, como instancias promotoras de la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos por el Código y otras disposiciones. En materia judicial, a partir de la aplicación del Código del niño, niña y adolescente, se crea una jurisdicción específica, expresada en los Juzgados de la niñez y adolescencia” CLADEM Informe Niña.

El Código del niño, niña y adolescente define al adolescente trabajador²¹, y establece principios y derechos generales (artículos 124-135). El artículo 126 fija como edad mínima para trabajar los 14 años²², en actividades que no deben perjudicar su salud e integridad física y mental ni sus derechos a la educación, cultura y profesionalización. El artículo 129 establece que el salario debe basarse en las normas vigentes y no ser menor al salario mínimo nacional. También se reconoce el derecho a los beneficios legales. El artículo 136 regula y define el trabajo del hogar, incluyendo las actividades de adolescentes que trabajan en forma continua en régimen de dependencia para un solo empleador, a cambio de una remuneración económica. Los derechos y garantías son los de prevención, salud, educación, deporte y esparcimiento, que incluyen un horario especial de trabajo, exámenes médicos periódicos, acceso y asistencia a la escuela; derechos Individuales de libertad, respeto y dignidad (art. 137). La jornada máxima es de 8 horas diarias, con un descanso obligatorio de dos días a la semana (art. 142). Se prohíbe el trabajo nocturno, el pago en especie, la deducción o retención del salario, por conceptos de alquiler, consumo de energía eléctrica, atención médica, etc. El artículo 145 fija el derecho a la vacación anual en 15 días hábiles.

²¹ Para el Código la niñez abarca hasta los 12 años y la adolescencia es de 12 a 18 años cumplidos.

²² Sin embargo, entre las disposiciones transitorias (art. 2), el Código establece que el Estado debe implementar políticas públicas progresivas para erradicar el trabajo de menores de 12 años, aclarando que hasta que ello no ocurra “se aplicarán a niños y niñas y niñas trabajadoras, la protección y disposiciones previstas para los adolescentes trabajadores”.

• **Decreto Supremo N° 26086 Reglamento del Código del Niño Niña y Adolescente en su última versión que data del 23 de febrero de 2001**, que reglamenta los principios establecidos por el Código y establece las formas en las que se deberá aplicar la norma legal y cuyo criterio de exigibilidad al igual que con el código por medio del Juez de la Niñez y la Adolescencia, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y las Brigadas de Protección a la Familia.

• **Ley N° 1674 Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica del 15 de diciembre de 1995**, que establece mecanismos de protección a los miembros de la familia en caso de que exista violencia dentro del núcleo familiar. Los encargados de prestar asistencia en los casos de violencia intrafamiliar son: el Juez de Familia, las brigadas de protección a la mujer y de la niñez y adolescencia, y los municipios a través de sus órganos especializados (Servicios Legales Integrales Municipales SLIM's)

• **Ley N° 1818 Ley del Defensor del Pueblo de 22 de diciembre de 1997**, Regula las funciones y atribuciones del Defensor del Pueblo al igual que abarca la defensa de los Derechos de niños, niñas y adolescentes desde un marco amplio de los Derechos Humanos y los mecanismos que tiene para la protección y el respeto de los derechos humanos. Las denuncias se hacen ante los funcionarios de esta institución.

• **La Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar (Ley 2450 del 30 de abril de 2003)**, constituye una reivindicación histórica para los derechos de este sector, a los que declara irrenunciables, colocándolos en la misma condición que otros trabajos. Esta norma introduce el término “trabajo asalariado del hogar” y define de forma precisa sus características, derogando los artículos 36° al 40° de la Ley General del Trabajo y otras disposiciones legales contrarias a la misma. El artículo 5 regula el trabajo de menores de edad estableciendo que todo niño, niña o adolescente que preste servicio asalariado en el hogar está sujeta al Código Niño, Niña o Adolescente (jornada laboral, días de descanso, vacaciones, etc.), la Ley General de Trabajo y normas conexas. Entre los derechos protegidos está el pago de salarios, indemnización por años de servicios, desahucio por despido injustificado, aguinaldo, vacaciones, sindicalización, afiliación al sistema de salud público (art. 8). La jornada laboral se fija en 10 horas de trabajo

efectivo para quienes habitan en el lugar donde prestan sus servicios, y 8 horas diarias para quienes no entran en esa categoría²³. Se estipula que este trabajo será remunerado mensualmente, prohibiendo el pago fraccionado y en especie, con un salario no inferior al mínimo nacional, cuando se trate de jornada laboral completa (art. 14). Esta ley dispone que tanto instancias policiales como Ministerio Público y autoridades competentes, están habilitadas para recibir quejas o demandas sobre abusos, agresión física, acoso sexual por empleadores, hijos, parientes y otros, debiendo iniciar investigaciones y remitir antecedentes a la Inspectoría del Trabajo, a efectos del pago de salarios y beneficios sociales, sin que se suspendan las acciones legales (art. 23)

• **La Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional que entra en vigencia el 7 de febrero de 2009**, y que sienta bases fundamentales para existencia de un Estado social comunitario incluyendo a sectores que no fueron visibles a lo largo de la historia de Bolivia, diversidades étnicas y plurinacionales. Esta Nueva Constitución definirá nuevas regulaciones y normas basadas en valores como unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. y en relación a la niñez y adolescencia, reconoce los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes, expresados en la Declaración Universal y revoluciona otras legislaciones en materia familiar y social. La nueva Constitución Política de Bolivia especifica la prohibición del trabajo forzado y la explotación infantil y no impide que este sector pueda desempeñar voluntariamente actividades laborales remuneradas. El párrafo del artículo 61 señala: *“Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social están orientadas a su formación integral como ciudadanos y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial”*.

De este artículo que a momentos ha sido calificado de polémico y vago, pero que encierra un horizonte de esperanza para miles de niños

²³ Con la Ley General del Trabajo, el promedio de horario de trabajo podía ser incluso de 16 horas al día.

La nueva disposición establece un horario más aceptable.

y niñas que trabajan en condiciones de explotación y otros miles que aún trabajando en un contexto formativo, no gozan de protección alguna a sus Derechos fundamentales, y de la cual deberá desprenderse una nueva normativa nacional.

En síntesis las regulaciones nacionales, al momento son muy diversas; en tanto han sido fruto de una conquista del propio sector, como es el caso de las trabajadoras asalariadas del hogar, permiten objetivamente incluir demandas que nacen de la necesidad y sentir de los propios actores y ofrecen amplias posibilidades de ejercerse en la vida cotidiana de las personas; sin embargo, en tanto las regulaciones han sido copiadas o extraídas de otros instrumentos, no ofrecen soluciones ni cambios que permitan acciones que beneficien a los sectores, cabe preguntarse por ejemplo, cuándo el Defensor del Pueblo ha exigido al Estado boliviano el cumplimiento de los Derechos de los Niños y sus compromisos firmados en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños?

2.3 Políticas Públicas dirigidas a Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores:

Las políticas públicas dirigidas a niños, niñas y adolescentes trabajadores son muy pobres en relación a la dimensión, número y situación de este sector, las políticas han sido más orientadas a lograr el resultado de la erradicación que a proteger a los niños en sí. La política más relevante de los últimos años está orientada por el Plan Nacional de erradicación progresiva del trabajo Infantil 2000-2010 que tiene el objetivo de “Erradicar las peores formas de trabajo infantil, aplicando medidas de control y penalización en el marco de las leyes vigentes en el país y mejorando la calidad de vida de las familias en un contexto de movilización y participación social”. Y cuyos resultados recién serán analizados y entregados este año y ha tenido programas destinados en especial al sector de niñez trabajando en las minas y en la zafra.

Es importante mencionar también algunas otras iniciativas de políticas y programas pero que se restringen a la buena voluntad política de algunos Municipios como es el caso del Plan de prevención y trabajo

digno en La Paz (programa Cebras) apoyado desde la Alcaldía Paceña y el Programa de prevención para niños en situación de calle, CalleCruz apoyada por la Prefectura del Departamento de Santa Cruz son algunas.

Las políticas más inclusivas, pero que aún no tienen un impacto claro y sostenible en la niñez trabajadora de los últimos años son las de:

~ **Bono Juancito Pinto, según Decreto supremo No. 28899 de 26 de octubre de 2006**, que otorga un subsidio de Bs. 200 a todo niño comprendido entre el primer al quinto curso de primaria como un incentivo a la permanencia y culminación del año escolar. Este Decreto es ampliado hasta el 6to y 8vo grado posteriormente en 2007 y 2008. El informe Nacional de desarrollo humano señala que resultado de esta asignación, la deserción escolar entre el 2006 y el 2008 fue reducida del 5,3 al 2,5% en gran parte por efecto del Bono Juancito Pinto. Para los niños en general, el Bono constituye un reconocimiento a su labor estudiantil.

~ **Diploma de Bachiller gratuito aprobada por**, Ley 3991 dispone la gratuidad del trámite de obtención del Diploma de Bachiller, estableciéndose que los estudiantes promovidos de cuarto de secundaria, de todas las unidades educativas públicas, privadas y de convenio del país, están exentos de pago por dicho concepto. El Decreto Supremo 0265, establece las obligaciones institucionales para otorgar los diplomas de bachiller y reglamenta el procedimiento del trámite a nivel nacional, los cuales serán entregados en los actos de promoción de los colegios. Este beneficio ya fue implementado en 2009.

~ **Seguro de salud:** Existe un proyecto en el Senado listo para su aprobación y posterior promulgación que protegerá a todo boliviano mediante un seguro que le permita acceder gratuitamente a la salud. Este proyecto puede beneficiar de manera importante a la niñez trabajadora que actualmente está fuera del beneficio del Seguro Materno Infantil y del Bono Juana Azurduy, que protege a madres y niños menores de 6 años. Sin embargo, en algunos departamentos, como Santa Cruz y Tarija, el seguro ya ha sido aprobado mediante Resoluciones departamentales, en Tarija el SUSAT ya en vigencia desde el año 2009, el seguro amplía las prestaciones hacia la población comprendida hasta los 19 años cubriendo las mismas con sus recursos propios del IDH y en Santa Cruz el seguro SUSACRUZ entró en

vigencia en marzo 2010, prestando servicios gratuitos a personas de 0 a 59 años, con recursos propios de IDH.

2.4 Cómo encarar la regulación en relación a Niñez y Adolescencia

Para cumplir los cambios que propone la fundación de un nuevo Estado, será precisa la revisión, reformulación o elaboración de nuevas Leyes, en el caso de niñez, de igual forma será necesaria la revisión del Código del Niño, Niña y Adolescente y en el caso de niñez trabajadora, la nueva regulación que permita que las actividades de niños, niñas y adolescentes, estén en el marco de su realización plena como lo propone la Nueva Constitución Política del Estado.

Hasta el momento las leyes que están en proceso de revisión que afectarán este rumbo son:

* **El Anteproyecto de Ley del Trabajo**, que en su primera versión ha generado mucha polémica porque incluye beneficios novedosos para los trabajadores, pero causa resistencia en algunos sectores porque afecta otras conquistas laborales ganadas con anterioridad. Entre las novedades figuran la disminución de la edad de jubilación: 58 años para varones y 55 para mujeres con tres hijos. Los mineros podrán retirarse a la vida pasiva con 56 años, e incluso bajar esa edad hasta 51 años si demuestran trabajo en interior mina. La norma crea un Fondo Solidario que subvencionará las rentas bajas y abarcará al 74 por ciento de los jubilados en un periodo de 40 años. La gestora estatal ofrecerá una rentabilidad de, al menos, el tres por ciento.

En relación al trabajo de niños y niñas, establece la prohibición de la explotación infantil pero es vago en tanto parecería que la explotación está asociada a la edad en la que el niño está trabajando, por otra parte, en el desarrollo del texto habla de la protección de los derechos de adolescentes trabajadores comprendidos entre los 12 a 18 años y maneja a lo largo del texto solo la categoría de adolescentes. Mantiene los Derechos expresados en el anterior Código Laboral de 1942 sobre la categoría adolescente trabajador de 14 a 18 años, sin embargo, olvida introducir beneficios de protección laboral para la nueva categoría etárea que introduce que es la de 12 a 14 años.

*** La propuesta de Plan Nacional de Desarrollo Integral de infantes, niños, niñas y adolescentes. Revisado en su primera instancia por la Comisión Nacional de Niñez y adolescencia,** aún no incluido como una prioridad de la actual política social. El Plan señala como prioridad estatal la infancia indígena comprendida entre los 0 a 6 años y define como prioridad la instalación de 4 programas: i) programa infancia 0 a 6 años, ii) programa fortalecimiento del tejido social, familias y comunidades para la protección de los derechos de los niños iii) Programa de fortalecimiento institucional al sector público de manera que se pueda cualificar los servicios prestados a infancia, niñez y adolescencia y iv) Programa de atención a sectores en extremo riesgo, abandono, violencia, abuso y explotación.²⁴

Este conjunto de normas, planes y proyectos de Ley, ya permiten nuevamente el debate sobre cuál debe ser la guía que rija la regulación del trabajo de niños y adolescentes, en qué sentido y cómo regular? Los instrumentos abren las puertas para que estas propuestas puedan incluir las percepciones y demandas de niños, niñas y adolescentes trabajadores, desde su vida cotidiana, su realidad y aspiraciones.

Lo que podemos observar de la cronología de leyes en relación al trabajo de los niños, es que el Derecho laboral, se ha encargado progresivamente de vetar y entorpecer los derechos de los niños que trabajan, como diría Stephen Penner en *“Filosofía elemental jurídica”* que *“...la piedra mas grande contra los NATs quizás esté dentro de una de las instituciones adultas mas severa: la ley. Si es que los NATs tienen que basar sus argumentos sobre la opinión pública, la victoria parece estar bien lejos. Sin embargo, si pueden presentarlo como un tema de Derechos Humanos básicos, existe la oportunidad de éxito mucho más grande”* Los derechos humanos son más que una garantía de preservación o de protección de o por el Estado”. (Revista Internacional NATs No 13-14, pag 32)

Entonces estamos hablando de dos modelos en ámbito jurídico, para insertar las demandas o ansias de un grupo social, el “modelo de las ventajas”, que representa la posibilidad de incorporar beneficios que atienden a un grupo tomando en cuenta la ventaja máxima, pero restringiendo las demandas o derechos de los grupos que eligen actuar de otra manera, en esta otra manera, muchos podrían estar excluidos de las máximas ventajas, como ha estado sucediendo hasta el momento con los

²⁴ Propuesta de Plan de desarrollo integral y comunitario de infancia, niñez y adolescencia “para vivir bien”, Vice Ministerio de igualdad de oportunidades, 2010.

niños que trabajan, pues por aventajar la seguridad laboral de los adultos, se ha excluido de la ventaja a los niños trabajadores de la protección.

Este modelo, permitiría trabajar la regulación de cada forma de trabajo donde los niños están insertos, aún así, por la diversidad de tipos de trabajo que realizan los niños, difícilmente se lograría abarcar o regular todas las formas en las que se presenta el trabajo infantil.

El otro modelo de abordaje de la inclusión de demandas, sería el modelo de la protección de los Derechos; este modelo no considera las leyes y resoluciones como herramientas para alcanzar otro fin, más bien ve la ley misma como fin suficiente para justificar su propia protección y promoción, *“los derechos son considerados o promovidos porque merecen por sí mismo tal tratamiento a favor de su propio derecho”*²⁵

Esto significaría que cuando uno adopta el enfoque del modelo de las ventajas, las reglas o regulaciones pueden ser apoyadas o atacadas y solamente son puntos de debate entre posiciones, si todos se atribuyen el rótulo de ser defensores, ya sea desde una u otra posición pueden argumentar cuál es la mejor ventaja y éstas ventajas podrían no necesariamente responder realmente a las demandas verdaderas de los niños o niñas que trabajan; menos aún si no existe un reconocimiento de que niños y niñas que trabajan son parte activa de esta sociedad y merecen el derecho a participar como actores plenos, por tanto, si se toma este rumbo, los niños que trabajan también deberían ser convocados a ser parte de la construcción de la regulación.

Abordar el enfoque del modelo de protección de los derechos, en contraposición, significaría en primer lugar reconocer que los niños, niñas y adolescentes que trabajan, son en primera instancia humanos, sujetos de derechos, sea cual fuere su condición o situación, en segunda instancia, el Estado se obliga a proteger esos derechos, incluyendo su derecho a trabajar y a participar de la vida pública con opinión y participación propias, en síntesis, abordar la regulación del trabajo de los niños desde un marco de protección de sus Derechos Humanos, podría significar un escenario mucho más amplio de cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos.

²⁵ Stephen Penner, Revista NATs, No. 13-14, 2004.

3. EL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN BOLIVIA ES UNA REALIDAD

Muy a pesar de las legislaciones, convenios, tratados, programas y buenas intenciones por proteger a los niños del trabajo, los niños desarrollan múltiples actividades tanto en el campo como en las ciudades, se calcula que un millón de niños están trabajando en Bolivia y gran parte de ellos en condiciones duras y difíciles...”en el trabajo aprendo que la vida es dura”, señala Eddy, trabajador de un mercado; pero pocos han sido los resultados y respuestas para ellos desde la ley o desde los programas nacionales, la realidad en este momento, confronta ya no al debate sobre si los niños deben o no deben trabajar, sino a la acción urgente por mirar su situación cotidiana, sus ansias por vivir, sus reclamos por el derecho a trabajar sin ser explotados, con dignidad, con reconocimiento social, para así romper con el círculo vicioso de la predicación y poca acción, porque la realidad del trabajo de los niños, refleja la urgencia de escucharlos, apoyarlos y fortalecer su camino futuro.

Para los niños y niñas que trabajan, no existe un trabajo fácil, pero el trabajo también enseña, permite socializar, ser reconocidos y enfrentar para resolver diariamente los problemas:

“El trabajo debe ir de acuerdo a la edad, pero si esto dejan de hacer los niños, cómo sería nuestra vida... ellos podrían volverse flojos, ellos desde pequeños deben aprender, no esperar a que sean grandes para su aprendizaje, cuando ya son grandes ya sería difícil que aprendan los oficios del campo”, nos dice un padre de familia de la comunidad de Asanquiri

“El trabajo nos enseña cómo es la vida, un niño que trabaja es diferente de un niño que no trabaja, un niño que trabaja valora más el dinero, un niño que no trabaja no sabe lo que cuesta la vida y no le importa, no sabe lo que está perdiendo, tiene miedo de salir, no sabe cómo es la vida...en cambio los que

trabajamos, vamos aprendiendo a tratar con la gente, reconocer cuando la gente es buena o mala, identificas todos los peligros que corres, reconoces cuando algo es bueno o malo para ti. Por ejemplo a veces hacían batidas y nosotros sabíamos reconocer cuando algunos policías tenían malas intenciones”, explica Cristina de El Alto en un debate al interior de un grupo focal.

La realidad es que los niños trabajan y no anónimamente, hacen presencia y exigen, debaten, proponen y están inquietos desde ya hace más de una década por ser reconocidos como tal.

3.1 Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en los centros urbanos

Según Stevau y Vincent, el modelo familiar del niño trabajador está a menudo vinculado con la emigración desde el campo a la ciudad y conlleva la esperanza de una vida mejor. Las familias son casi siempre numerosas, a veces con los abuelos, tíos tías. Ellos visibilizan una correlación entre zonas de emigración y pobreza. Para subvencionar las necesidades de la familia, los padres a menudo tienen un trabajo remunerado, pero éste es temporal (dos meses trabajando, un mes sin trabajo, luego un mes de trabajo después nada de nuevo). Este trabajo puntual no basta para la supervivencia de la familia, entre alquiler, gastos y alimentación, pues sus trabajos son: casi siempre informales, no permiten el acceso a un sueldo mínimo, sin seguro social, y los rubros más comunes donde se ubica la familia del niño trabajador son vendedor de la calle, obreros jornaleros, chóferes, empleada doméstica, empleada de limpieza y otros.

“En cuanto al tema de la migración, yo creo que los niños sufren mucho cuando se van, por ejemplo yo tenía un alumno de tercero, aquí era de los mejores, pero en la ciudad se aplazó, resulto de los peores, lo que pasa es que el niño sabía todo, pero no le han hablado en su idioma, aquí los niños son cerrados quechuas y el niño no sabía castellano, entonces ese es el problema, las escuelas a veces no respetan la educación intercultural bilingüe, no entienden a los niños campesinos” expresa la profesora Silvia, Norte Potosí.

“Hay mucha migración, no llueve en su tiempo y por eso la gente se va. En tiempo de cosecha las familias vuelven y después se van de nuevo. A los jóvenes, los niños, les gusta más la ciudad, en el campo no hay nada, solamente en tiempo de cosecha hay maíz, arvejitas, luego solo comemos seco y no hay para comer, en la

ciudad hay verduras, frutas, todo hay para comprar, pero algunos sufren también, otros trabajan bien, los que sufren vuelven a su comunidad” (Luisa, comunaria de Arampampa).

Posteriormente, el cambio y la adaptación difícil a las realidades de la ciudad ocasionan trastornos, así como una ruptura en la propia familia. El mismo concepto de familia sufre alteraciones y ya no sigue el modelo comunitario. A diferencia de la situación en el campo, la preponderancia del padre tiende a disminuir mientras el papel de la madre toma nueva importancia. Esta evolución va acelerando el proceso de madurez de los hijos, que van asumiendo cargos de adulto y de niño a la vez, los padres tienen que ser ausentes a menudo, sobretudo el padre, para ir a la comunidad de origen con la cual se guarda relaciones fuertes, donde a veces tiene todavía terrenos cultivados en ciertas épocas del año.

El contexto urbano es variado en Bolivia. La Paz, y El Alto que reciben la población migrante de provincias mineras, del campo o de otras ciudades, creció rápidamente en población, pero sus servicios no cubren las necesidades del número poblacional. El estado sanitario de la ciudad es preocupante; sobre todo en los nuevos barrios que no disponen de ninguna infraestructura, pero ese es un problema de toda la población que habita El Alto.

Cochabamba tiene características diferentes, es una ciudad comerciante y centrada en la oferta de servicios. Por otra parte es la puerta de entrada al Chapare, región productora de la hoja de coca. Esta región se ha convertido en una zona de altos flujos migratorios permanentes trópico-ciudad, de pobladores en especial del Norte de Potosí, migran por temporadas de dos o tres meses para la cosecha de la coca, junto a ellos sus hijos a partir de los 10 años:

“No hay migración de niños, sino de adolescentes, cuando llegan a una edad ya quieren irse de la comunidad, la mayoría se van al lado del Chapare o a la zona Sud de Cochabamba, aquí el trabajo es duro, pero allá es peor, tienen que cosechar coca, los adolescentes son excelentes trabajadores del cultivo de coca” (Defensor Municipal de Arampampa)

Santa Cruz, a diferencia de las otras ciudades, es el motor industrial de Bolivia. Estos últimos 50 años fue el centro de una emigración masiva, procediendo sobretudo del Altiplano. Los migrantes andinos se

ubican en la periferie de la ciudad de Santa Cruz y le han dado una característica especial a esa ciudad, los niños y niñas están trabajando en casi todos los mercados.

A nivel Nacional, dentro de las actividades principales de los niños en el sector urbano, distinguimos:

El comercio: Los niños venden de forma ambulante una gran variedad de productos (cigarros, caramelos, helados, y todo tipo de productos fácilmente transportables), caminando en las calles, en los transportes públicos, etc. Trabajan de día y/o de noche en las calles, en las estaciones, en las terminales de buses, en los comedores populares del centro de la ciudad. La venta en puestitos fijos es más el trabajo de las niñas. La mayoría trabaja en el círculo familiar. Ellas empiezan muy temprano en la mañanita y terminan a menudo después del anochecer.

“Yo no he trabajado los últimos años, pero de niña sí, desde mis 11 años, siempre en negocio, en ventas, hemos empezado con dulces, tenemos una tienda, yo tenía ese entusiasmo de decir le ayudo a mi mamá, de ahí he ido creciendo, yo he salido a ambular, sé cargarme mi bolsa y sé donde acomodar todo, ahora ya tengo 18 no estoy trabajando, porque estoy estudiando. A veces es duro el trabajo cuando no vendes o cuando el frio es fuerte o en San Juan, a veces hay que quedarse hasta tarde a trabajar y a uno le da sueño, hay que quedarse en el puesto, ambular, a veces las señoras se atajan, te botan, hemos pasado tantas cosas, mi experiencia ha sido grande, pero me ha servido mucho para ser mas responsable y para aprender bien de los negocios, en el futuro yo voy a tener un negocio propio” Micaela, El Alto.

Los trabajos y servicios en la calle: Trabajan de manera ambulante en los lugares más concurridos. El tiempo de trabajo es de 5 horas para los que siguen yendo a la escuela, pero puede ser de hasta 12 horas para los niños que han abandonado el sistema escolar. Esta era exclusivamente una actividad masculina hasta hace poco tiempo, pero se ven más chicas cada día, sobretodo en La Paz. El número de niños trabajadores aumenta en épocas de vacaciones escolares, lo que aumenta también la competencia.

Los promotores de publicidad: Se trata generalmente de adolescentes que tienen ya un nivel escolar básico mínimo, generalmente mujeres, que reparten pequeñas propagandas o panfletos de una u otra empresa, su trabajo es solamente por unas horas y

voluntario, puede no ser todos los días porque les pagan por cada hora trabajada. La desventaja es estar parada al sol.

Cargadores: Trabajan principalmente en los mercados y estaciones. Exclusivamente son chicos, que empiezan generalmente a los 10 años. Este trabajo no tiene tarifa específica, los ingresos son inestables, dependiendo de los días de mercado.

Vendedores de periódicos: Son trabajadores de ambos sexos. Generalmente tienen que ayudar a sus padres. Puede ser de manera ambulante o en puestitos fijos. Las ventas empiezan temprano en la mañana, y duran hasta mediodía más o menos.

Basureros y «hurgadores» de basureros: Esta actividad muy a menudo no se paga, porque se realiza en el marco familiar, ayudando a la madre que está a cargo. Empiezan al amanecer, cuando no hay nadie en las calles, para terminar antes de que la ciudad se despierte del todo. Hay niños que hurgan a los basureros para recoger papeles, plásticos, botellas, que después volverán a vender.

Niños del cementerio: Esta consiste en la preparación y mantenimiento de las tumbas, de los arreglos florales, cargado de agua, cuidado de autos, en los cementerios está a cargo de niños de ambos sexos, el sueldo se negocia caso por caso.

Cuidadores de coches: Ambos sexos trabajan, generalmente por grupos de dos o más, guardan las movibilidades de día como de noche, los precios se negocian con cada cliente.

Lavadores de coches: En las zonas de parqueo, los niños proponen lavar coches son mayores de 10 años.

Lavadores de parabrisas: En las principales avenidas, cada semáforo tiene sus lavadores de parabrisas, que trabajan cuando el semáforo se pone rojo. Empiezan a trabajar a partir de los 6 años.

Vendedores de leña: Venden leña para prender cocinas y hornos en las zonas donde no hay gas.

Los Servicios y trabajos en régimen dependiente: En los hoteles y restaurantes, (lavan los platos, ayudan al cocinero). Los horarios son fijos y sobrepasan a menudo las 10 horas de trabajo, domingos incluidos.

Voceadores: Los niños avisan gritando de las paradas de cada línea de microbuses, este trabajo incluye la ayuda a cargar los bultos de los

pasajeros, el acojo y ubicación de los pasajeros, la limpieza de la movilidad. Los horarios dependen si el trabajo se realiza diariamente y por 10 horas, el salario es más bajo para los que trabajan solamente los fines de semana.

Ayudantes de Taller: En talleres de parchado de llantas, talleres de metal mecánica, panaderías, pastelerías, comercio y otros, las formas de contratación que se establecen con los niños varían de acuerdo a: Número de mercadería vendida, por producto, por día, por porcentaje de ganancia, por hora, por mes, otros.

Trabajadoras del hogar: Es uno de los sectores más importantes, sobre todo para las niñas y jóvenes, que migran del campo. Los sueldos dependen de la instrucción y del nivel de lengua española de la niña. El trabajo es de lunes a sábado, con horarios superiores a 10 horas al día. Las tareas son principalmente la limpieza de la casa, lavar la ropa, encargarse de la cocina. A pesar de que existe la Ley específica de la trabajadora del Hogar, este sector es mal protegido, tanto al nivel de los sueldos que de los horarios, sin hablar de los derechos (a la educación, al descanso, etc.), de la protección física (sufren muchos abusos, maltratos), ni del seguro social.

El sector semi – industrial: Las manufacturas son generalmente familiares, o de semi empresa. Comprenden talleres de metalurgia, de carpintería, de panadería, de mecánica, de costura tipo artesanal, con o sin capacitación real. Muchos niños trabajan allí bajo la apelación de «aprendices».

En las ciudades del eje (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz) talleres de textiles producen ropa, donde los niños cobran por pieza, al final del día. En muchos casos los horarios pasan las 10 horas diarias, los aprendices tienen menos de 10 años.

Construcción: El sector de la construcción es sinónimo a menudo de riesgos elevados, debido a la falta de normas de seguridad en las obras. Los niños, exclusivamente varones, son obreros, encargados de preparar el trabajo (hormigón, yeso, llevar los materiales). Empiezan a trabajar a los 10 años. Los horarios pasan las 10 horas diarias, los trabajos son temporales, dependiendo de cuantos contratos tiene el jefe de obras. La mayoría de los obreros entran en la profesión de esta manera.

Existen factores de riesgo y condiciones de vida difíciles para la vida de los niños y niñas que trabajan: En relación a la salud, las condiciones a veces son difíciles: infraestructuras inadecuadas: no hay agua, pocos centros de salud, ni acceso a la seguridad social, faltan sistemas de recojo de la basura, la relación entre médico y paciente pobre y peor si es niño, es autoritaria y poco comprensible para las familias. El lugar donde trabajan los niños y el tipo de trabajo tienen su consecuencia sobre su salud, a dos niveles: físico y psicológico. Las enfermedades son asociadas además a problemas nutricionales. El factor psicológico afecta más a los trabajos de noche, en la calle, donde se enfrentan con la violencia y discriminación más fuerte, además de la falta de sueño más frecuente.

Los peligros son permanentes, tanto en los hogares como en la calle, y la violencia puede manifestarse de varias formas. Puede ser de la familia, de los clientes, de la competencia para ganar su espacio o clientela, de la policía. Se constatan también muchos abusos sexuales, en la calle en la noche, o en las propias casas donde trabajan son las trabajadoras del hogar. Un aspecto común a la población de los niños trabajadores es la discriminación de la cual ellos son el objeto por el hecho de trabajar, por estar mal vestidos, ó de manera sucia, hablar mal el español. Este es desde el punto de vista de los niños, el aspecto más difícil de enfrentar.

Existen también muchos aspectos gratificantes en la vida de los niños trabajadores urbanos, según ellos mismos:

◆ **El trabajo les permite un reconocimiento social y familiar**, los niños llevan dinero a sus casas y a veces sus ingresos les permiten estudiar autogestionariamente, esto incide para muchas familias, es un motivo de orgullo.”*La dimensión social y económica que adquiere el ser niño trabajador en el contexto de las familias pobres es distinta en su significado porque se perfila ya no como un niño invisible, sino como un sujeto capaz de asumir responsabilidades, con palabra y poder. Es decir, se proyecta como persona y actor social*”.²⁶

◆ **El trabajo les permite independencia**, en los casos de los niños que tienen estructuras familiares disfuncionales, el trabajo es un espacio diferente que les permite respirar otros aires e intercambiar otras experiencias con otros niños trabajadores, el

²⁶ Domic, J. “Niños trabajadores, la emergencia de nuevos actores sociales”, 1999.

grupo, la camaradería, los lazos de solidaridad. *“Si no fuera que he aprendido a trabajar desde niño, no hubiera podido salir de mi casa y ayudar a mis hermanitos, ahora mis hermanitos estudian y trabajan y estamos mejor juntos solo los tres pues mi tía nos maltrataba...”*²⁷

♦ **Los niños trabajadores desarrollan fuertes lazos de solidaridad**, en su lucha por la sobrevivencia, el maltrato y exclusión social y las experiencias de vida, sus relaciones son fuertes, les permiten espacios donde contar siempre con alguien.

♦ **Se trabaja también por hacer, no solo por ganar:** *“En la representación social que los niños y adolescentes trabajadores tienen sobre el trabajo, el cognema “ingreso” está relacionado con el cognema “hacer”, incorporando una noción más al significado general. Este cognema tiene dos significados “hacer” como actividad misma articulada al desempeño del trabajo y “hacer” como producto o resultado de la actividad laboral.”*²⁸

♦ **El niño trabajador se organiza y reclama sus derechos:** el niño trabajador, aleja la imagen ideal de niño que proclama las Naciones Unidas, es un niño que si encuentra fuerza en sus pares, reclama, participa, demanda y delata las injusticias que vive nuestra sociedad, no casual ha sido la conquista del decreto No 61 de la Nueva Constitución Política del Estado que prohíbe la explotación infantil, pero reconoce que muchas actividades de los niños están en el marco del aprendizaje y de su crecimiento como personas que construyen este país. Y hasta el propio representante de las Naciones Unidas en Bolivia, Gordon Jhonatan Lewis reconoció en una entrevista que: *“Somos conscientes de que existen algunos tipos de experiencias positivas para la niñez y adolescencia que trabaja, sin embargo, el trabajo infantil y sus formas pueden dañar el bienestar de los niños, su educación desarrollo y calidad de vida futura. La pobreza es el factor fundamental para el trabajo infantil, pero la educación es la prescripción más segura para que niños y adolescentes puedan salir de la pobreza. Es necesario que en nuestra sociedad se proteja al niño como un sujeto de derechos, que debe beneficiarse del respeto y la solidaridad de la familia”*²⁹.

²⁷ Jesús, 18 años, niño y adolescente trabajador, 2010.

²⁸ Domic, J, “Niños trabajadores, la emergencia de nuevos actores sociales”, 1999.

²⁹ El diario, 13 de junio 2007.

La lucha de los niños y niñas que trabajan, por ser tomados en cuenta y por existir en nuestro país, no es reciente, data de más de 15 años, con el apoyo de algunas organizaciones autónomas como son los lustrabotas que se organizan para exigir más respeto y regular sus espacios de trabajo, posteriormente el surgimiento de liderazgos importantes que lograron hacer presencia en eventos importantes del quehacer nacional se registran hacia 1998, también es importante reconocer que muchas de las acciones organizadas están asociadas al surgimiento de organizaciones no gubernamentales; pero también a iniciativas y formas propias de participación, no debemos olvidar la participación en las primeras filas de los niños y adolescentes que vivían en las calles durante la guerra del agua en Cochabamba, tampoco la participación de los adolescentes y jóvenes que hicieron resistencia junto a sus familias, en la guerra del gas en El Alto o en los enfrentamientos en contra de la autonomía en Plan 3000 de Santa Cruz.

Hacia el año 2000 surge la Unión Nacional de Niños y Adolescentes Trabajadores de Bolivia UNATSBO como instancia de afiliación representativa que se organiza por filiales departamentales, sin embargo, la UNATSBO, ha tenido diversos periodos y facetas, tensiones internas y discrepancias, aún así, su participación en la modificación del Artículo 61 de la Nueva Constitución Política del Estado, fue contundente:

“en Santa Cruz el Monatscruz, está fuerte, son 7 bases, son 7 años de fortalecimiento continuo y se articula mejor desde adentro, pero lo que falta es buscar espacios que los articulen a lo público, que se articulen entre ellos, que se sientan fuertes... (Richard, ex NAT y acompañante)

3.2 Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en el campo y en la vida rural

No se puede generalizar el mundo rural en Bolivia, porque, la diversidad es tan grande que la situación está lejos de ser homogénea, ni ecológica, ni culturalmente, ni al nivel de tradiciones agrícolas.

La historia del trabajo en las comunidades andinas, se ubica en el marco de la cooperación mutua; se basaba en la cooperación simple, en sus diferentes modalidades. Era colectivo y comunitario en varios sistemas aún existentes en las comunidades:

Entre los sistemas de trabajo están:

- **La minka.** Ayuda entre ayllus. (*Ayllu*. Núcleo de producción económica y distribución de los bienes de consumo).
- **El ayni.** Ayuda mutua entre familias.
- **La mit'a.** (en castellano, 'turno'), Trabajo obligatorio de un ayllu en beneficio de la **marca** (Conjunto de 10 ayllus.)
- **La k'amaña.** Utilización de pisos ecológicos para la agricultura, es decir cada ayllu tenía zonas de cultivo en los yungas y de pesca en los ríos y lagos.
- **El waki.** Trabajo comunal de riesgo compartido. Un ayllu contribuía con la semilla, el otro ayllu trabajaba en su siembra, la cosecha compartían ambas.

El concepto de trabajo como mano de obra viene después de la conquista donde se organiza la administración a usanza feudal con sus pilares económicos de la encomienda, y los obrajes, y aprovechando el trabajo cultural de la mit'a de los incas. **La Encomienda.** *Institución tomada de la Edad Media en la cual el siervo estaba "atado" a la tierra y obligado a servir al señor feudal.* **La mita.** (Del quichua, *mit'a*, 'turno') *Modalidad de trabajo obligatorio de los incas adaptada, transformada y establecida por el Virrey Toledo que consistía en la provisión por cada comunidad indígena de una cantidad de hombres para trabajos forzados en las minas por el lapso de entre 16 meses a 5 años, del cual generalmente casi nunca volvían vivos.* Es decir, eran modalidades de trabajo temporal de la adultez a la muerte y forzoso. **Los obrajes.** *Modalidad de trabajo obligatorio implantada por la Iglesia Católica para mujeres jóvenes en pequeños talleres artesanales.* Más tarde estos obrajes se implantaron en el cultivo y explotación de las tierras cedidas a la Iglesia.

En una recopilación hecha por el jesuita Encinas, realizada durante el reinado del Carlos II, menciona que se establecía avances laborales como:

Jornada de trabajo desde la salida del sol hasta el ocaso, con un descanso al medio día de una hora. En invierno el trabajo se debía reducir desde las 10 de la mañana hasta la 4 de la tarde.

El salario debía ser lo suficiente para cubrir las necesidades del trabajador y fijados en último término por las autoridades.

Se debía establecer asistencia médica y curativa en caso de enfermedad o accidente que le ocurriese al trabajador.

Se prohibía el pago del salario en especie, se protegía el trabajo de las mujeres y los niños.

Según estas leyes avanzadas, para su época el mitayo era un trabajador asalariado, pero las leyes no cambian las costumbres, además el Rey estaba demasiado lejos para hacer acatar sus leyes.

Los españoles decían “estas leyes se acatan,... pero no se cumplen”.

Posteriormente en la República, se vivió un proceso de elaboración de leyes, Las relaciones laborales de la escasa actividad económica no estaban sujetas a norma especial, sino que cualquier contingencia emergente del trabajo, como un accidente, estaban reguladas por la ley civil de reparación de daños causados a una persona. Sin embargo, los indígenas trabajaron casi por nada durante los años posteriores para los patrones manteniéndose el sistema feudal hasta 1952; solamente hasta después del 52 los indígenas y campesinos volvieron a trabajar sus propias tierras y aún hoy en lugares del Oriente Boliviano se mantienen relaciones basadas en la esclavitud.

Posteriormente, la crisis económica tuvo como primera y dramática consecuencia una migración sin precedente del campo hacia la ciudad (en el año 2000 más de 63% de la población boliviana era urbana), lo que generó tasas de desempleo elevadas, ingresos y poder de compra cada vez más bajo.

Si bien, parecería que en el campo, la vida es mucho más precaria, aún la vida comunitaria y la convivencia familiar pueden ser de mayor calidad; donde radica la contradicción? Todavía la escuela y los medios de comunicación (radio y televisión, Internet) promueven la vida moderna, se crea el mito urbano (la ciudad ofrece oportunidades de estudios, de trabajo, de ascensión social, de diversidad que no se encuentran en el campo). Y si el imaginario urbano es una cosa, la ciudad de verdad es otro asunto.

En esta contradicción y con una fuerte tendencia de migración de la población joven en especial hacia las ciudades, la vida en el campo, todavía puede ser mas armónica que en las ciudades.

- ☆ Los niños trabajan casi siempre con su familia y el trabajo se realiza en la chacra propia o ajena, refleja las propias condiciones en las que vive. Sería imposible trabajar en el campo sin los niños, el trabajo sucede en días especiales y bajo ciertas señas, dejar a los niños en las casas, sería excluirlos de una actividad que más allá de ser solo productiva, es ritual, comunitaria y familiar.
- ☆ La escuela es una opción importante para las comunidades y los niños asisten a la misma por determinación de toda la comunidad, los desencuentros entre trabajo y escuela están relacionados con las diferencias entre calendario agrícola y escolar, con la existencia todavía de una escuela poco amable con la cultura y con un currículum aún con tendencia modernizante, si este aspecto cambia, la permanencia de los niños en la escuela es permanente en las comunidades, o como nos dice un padre de familia en Arampampa:

“La escuela y el trabajo de campo son un complemento, hay que conocer cuál es la vida de los niños en el campo, a veces los maestros les riñen porque los niños llegan tarde, pero los niños ya han empezado la jornada a las 6 de la mañana”.

- ☆ Los niños trabajan, pero también aprenden, *“Las vivencias cotidianas del niño campesino, giran entretejidas a la crianza de la chacra, su participación en los ritos y la práctica de secretos, saberes y usos del cultivo de plantas y animales. Su aprendizaje no está segmentado. Cuando una niña aprende a poner semilla de maíz, tiene que aprender al mismo tiempo a guiar el camino del toro, llevar en las axilas el chicote que encamina al toro, echar las semillas de maíz de dos en dos y de tres en tres intercaladamente, crear la distancia de semilla a semilla, acertar la caída de la semilla al abra que deja el arado y fundamentalmente conferir sus dotes de crianza y fertilidad para la producción... Así mismo, los animales y la naturaleza en su conjunto al criarse con los niños también enseñan...”*³⁰

³⁰ Ibidem.

- ☆ Don Mario, estudiante de Cectfia en Asanquiri, Norte de Potosí, nos dice: “... en el trabajo del campo desde chiquito he aprendido, en mi casa, eso no me ha enseñado ninguna escuela, me ha dado muchas mas habilidades, fácilmente he entrado a capacitarme en técnico, ya se mucho más en la práctica, ahora solamente estoy aprendiendo en la teoría, pero la práctica, siembra, cosecha y cosas de la tierra ya sabía.”
- ☆ El trabajo no sólo está del lugar del aprender, sino del saber... “Las condiciones por las cuales el niño campesino alcanza a tener saberes son de distintos modos. Cada uno tiene sus particularidades y matices, el lugar donde los niños guardan consigo dichos saberes, no solamente está en el cerebro, sino en el corazón, además no sólo el niño aprende y enseña, sino todos aprenden y enseñan para la regeneración de la vida”³¹
- ☆ “El padre debe enseñar sus costumbres, cuándo sembrar cosechar, calcular el tiempo, el clima, ahora ya no es como antes, antes se calculaba y cualquier cosa que pase en el tiempo ya sabían nuestros ancestrales, ahora hay cambio total, las familias están confundidas y hay muchas variaciones, entonces hay que estar atentos, este tiempo de helada tan temprano no llegaba a Arampampa, hay cambios, eso tienen que aprender los niños de sus padres y de sus ancestrales para mantener sus costumbres”
- ☆ El trabajo también es juego... “Nuestros juegos de niñez no tienen reglas, normas, esquemas ni libretos para repetir la secuencia de un juego como si lo es los juegos de la ciudad donde hay un orden de procedimiento y secuencias que cumplir, de lo contrario no se ha jugado bien. Si hemos jugado alguna vez esos juegos, simplemente nos ha quedado como un recuerdo, pero sin embargo, cuando hemos jugado a nuestra vivencia, a la crianza de la chacra, animales, nos es útil porque hasta hoy seguimos jugando muy entretenidamente con nuestras crianzas y todo lo que hacemos de adulto también es juego, por eso no sentimos cansancio, preocupación. De niños hemos jugado de todo y de adulto también se sigue jugando, solo con la diferencia de hacer las cosas con mayor responsabilidad y funcionalidad, como lo es de la familia, de las crianzas, de las fiestas, de las labores agrícolas, pastoreo del viajes, etc.”³²

³¹ Ibidem.

³² Asociación Qolla Aymara, “la vida aprendo jugando nomás”, 2001.

- ☆ Trabajan en contacto con la naturaleza y en función de crianza...”Yo me recuerdo de mi vida sólo cuando canto, mas me preocupo de la vida de mis semillitas, a veces digo: mi vida es primero, en tiempo de la violencia todos en fiestas decíamos: nuestra vida vale, nuestra vida es primero...pero yo tengo vida cuando crio a mis animalitos, semillitas y así otros tienen vida... para estar bien, vivo con mis cultivos...tengo la costumbre de trabajar en la chacra con todos mis hijos y mi señora, así avanzamos en el trabajo y aprenden también los niños y son acostumbrados desde chiquitos.”³³

3.3 Trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en las minas y la zafra

Entre las diferentes categorías de niños trabajadores, hay algunas que ya han sido definidas como “formas de explotación infantil” se trata de los niños que trabajan en las minas, o la de los niños que trabajan en sectores de industria o semi industria como asalariados, en área urbana y rural, (asalariados en plantaciones de caña de azúcar, algodón, soya, fábricas de ladrillo, u otros productos manufacturados).

Se considera al trabajo de la zafra, de castaña y azúcar y la minería, como “peores formas de trabajo infantil” y las condiciones en las que se realizan, en general, atentan e impiden la posibilidad de que niños, niñas y adolescentes puedan vivir una vida sana y digna, al igual que la que viven sus padres que realizan estos trabajos.

En la mina, los niños trabajan en las afueras y dentro de la mina, cada vez parecen ser muchos más por la reemergencia de la minería, están solos o al lado de sus padres, cuidando el mineral, lavando con químicos, vendiendo minerales a los turistas, cargando el mineral o cuando el padre ha muerto y ya son entradamente adolescentes ingresan a explotar el mineral en el interior, sin ningún tipo de protección, este es el trabajo que los propios niños trabajadores califican como el más “terrible”.

En la zafra, los niños acompañan a sus familias en periodos del año a la cosecha, teniendo que vivir en campamentos alejados de su comunidad y frente a condiciones y un clima muy adverso, el trabajo se inicia tempranamente en las labores de la familia, posteriormente los niños ingresan en las plantaciones de igual forma sin protección alguna.

³³ Carrillo Pelayo, “Allin Kausay”, 2001

En ambos casos, mina y zafra, los niños y adolescentes están inmersos en el trabajo, por su situación familiar en muchos casos, acompañan las propias condiciones indignas de trabajo que viven o vivieron sus padres, pero no se visibiliza en ambos casos los beneficiarios finales de este trabajo, los ingenios, las empresas o los comerciantes mineros.

“Por ejemplo en la zona de Pailaviri, Potosí la mayoría de los niños trabajan en la mina, trabajan de carretilleros, de chaskiris, las mujercitas trabajan de palliris. A mí lo que me preocupa es el trabajo duro dentro de la mina. Hay chicos de 10 a 12 años que han entrado a trabajar a la mina, empujados por la situación económica. Normalmente las familias son numerosas, la jefatura la tiene la mamá, hay mujeres viudas, separadas con bastantes hijos, los hijos hacen un rol de papás, entonces suben a la mina a trabajar para ayudar para minimizar los gastos que se dan en la casa. El trabajo en la mina es duro, es peligroso, los patrones explotan más a los chicos, les asignan trabajos duros, no les importa la edad de los chicos. Tal vez quitar las peores formas de trabajo infantil. El trabajo de la minería es lo peor de lo peor, porque entras a interior mina y sientes el azufre es fuerte y no te deja respirar. También la zafra que es dura para los chicos.

(Educador, Pastoral Social)

3.4 Las organizaciones de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores

La respuesta más importante desde los niños, niñas y adolescentes que trabajan, ha sido la creación de sus propias organizaciones. Aunque aún esta historia data de no más de 15 años atrás, las organizaciones de niños, niñas y adolescentes trabajadores, constituyen la referencia más cercana para presentar sus quejas, debatir, reflexionar, jugar, realizar actividades juntos y caminar:

“Hace poco más de 13 años algunos adolescentes trabajadores e instituciones toman la iniciativa de conformar una organización de trascendencia nacional que defienda los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores (NATs). Dicha iniciativa fue motivada por la visita en 1997 a Santa Cruz de ideólogos reconocidos en temas de niñez y adolescencia como Alejandro Cussianovich, y a su vez la presencia de representantes y Colaboradores de organizaciones de NATs de otras latitudes de Latinoamérica. Desde ese entonces y hasta ahora los NATs

iniciaron un proceso de organización y articulación nacional mientras iban ejerciendo su protagonismo y actoría social acompañados siempre por instituciones y Colaboradores comprometidos con esta población...Actualmente la UNATSBO cuenta con organizaciones en Oruro, OR-NATS; Santa Cruz, MONATSCRUZ; La Paz, UNATSPA; El Alto, CONATSDEA; Tarija, UNATSTA; Potosí, CONNATSOP; Llalagua, MOLDNATS; Sucre, NAYJTS; y en Cochabamba, ONATSCO”³⁴

El proceso de la organización no ha sido lineal ni estable, tampoco las organizaciones se mostraron homogéneas ni alineadas siempre a una sólo organización, existen aún algunas otras organizaciones autónomas, varios debates internos aún no encuentran su solución, el cumplimiento de término de edad de los representantes; el rol de los acompañantes, la presencia de instituciones aliadas, disputas internas, en fin, sin embargo, la organización va fortaleciéndose y madurando en su proceso y se ha jugado importantes negociaciones en pos de la defensa de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores.

³⁴ Susata Cordero; colaboradora UNATSBO.

4. Percepciones y demandas de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores sobre la regulación del trabajo

Para el recojo de percepciones y demandas sobre niñez trabajadora, es importante mencionar que se realizaron varios acercamientos al sector, por medio de entrevistas, trabajo en grupos focales y guías de levantamiento de percepciones, se logró llegar a:

- ✱ La Unión Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia y sus delegados directivos.
- ✱ El Movimiento de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Santa Cruz MONATSCRUZ, que aglutina a las organizaciones provinciales como las de Camiri, San Ignacio de Velasco, Santa Cruz, Portachuelo, Montero.
- ✱ El Comité de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de El Alto CONATSDEA.
- ✱ La organización de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Cochabamba ONATSCO.
- ✱ MOLDNATS de llallagua y UNATSTA de Tarija
- ✱ El Comité de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Potosí CONNATSOP

También se recogieron percepciones sobre su experiencia de trabajo de los niños en sus propios lugares de trabajo, venta, voceo, calle o restaurantes, comunidades rurales, percepciones de niños, adolescentes, maestros, autoridades locales, autoridades municipales y padres de familia del Municipio de Arampampa, Potosí. Finalmente las percepciones de acompañantes de los procesos de los NATs como son educadores, facilitadores y otras personas que han trabajado el tema.

Lo más claro en relación a todos los actores participantes del diagnóstico es que existe un consenso unánime sobre la importancia de una regulación para y desde los niños y niñas que trabajan, pero pocas claridades sobre qué y cómo regular, sin embargo, las propuestas que se extraen son las siguientes:

4.1 “Queremos que nos respeten como Niños, Niñas y Adolescentes trabajadores”: La urgencia por el reconocimiento social.

Están por todas partes, en las calles, en los buses, en los locales, en las casas, en los mercados, en los cementerios, en los talleres, en las construcciones, en las ferias, en los restaurantes, en las plazas, en los barrios, en la ciudad y en el campo. Sería demasiado extenso enumerar todas las formas en las que los niños y niñas están trabajando, visibilizando sus diversas formas de hacer frente a la vida y de llevar un pan a la boca para comer. Y para ellos, trabajar es un motivo de orgullo y valor, “me gusta mi trabajo, también me gusta ir a la escuela, pero no me gusta que me maltraten” nos dice un niño que trabajan en el cementerio de Cochabamba.

La demanda de un lugar en el panorama social y político, es reclamada urgentemente por los niños, niñas y adolescentes trabajadores, es una demanda de reconocimiento social, valoración de su vida, de su ser persona que está enfrentando el mundo como todos lo hacemos, trabajando. Así como varios otros sectores han logrado su posicionamiento dentro de la colectividad, en su diversidad, los niños desean un reconocimiento como niños trabajadores, su imagen está lejos de ser la de un objeto vulnerable, que solamente hay que proteger, su demanda surge de la necesidad de ser reconocido como ser social y por tanto con derechos, con el derecho a ejercer sus derechos.

“Que se reconozca cual es el aporte de los niños, niñas y adolescentes que trabajan”, expresa el pronunciamiento de la UNATSBO, Unión de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia, con el justo derecho, pues este aporte no parece ser poco. Para Raymundo, su trabajo significaba el 50% del aporte familiar, pues su padre había fallecido y su madre estaba enferma; para Silvia, su trabajo significa el 20% de su ingreso, pues ella manifiesta: “Se lo doy todo a mi mamá para que no nos haga faltar nada en la mesa”; o para Juan Manuel que con sus dos hermanos más sostienen a su padre alcohólico, en fin, lo mínimo que un niño, niña o adolescente trabajador aporta a su familia, es “para tener cada uno su platita, o sea para comprarme un zapato o un cuaderno... aunque sea para mis dulces”, nos dice Elena.

Sin embargo, no es sólo la necesidad o pobreza familiar la que impulsa a los niños a aportar a la familia, aunque éste sí constituye un factor de mayor riesgo ante la explotación, pues muchos niños tienen que aceptar condiciones tan adversas en el trabajo por la necesidad que tienen; existen también otros factores de motivación al trabajo, “permitirse algunos gustos”, independizarse, tener un rol más importante en su familia y otros motivos que están implícitos en ese aporte que ahora se hace sustancial a la economía del país. Habría realmente que exigir una investigación desde el ámbito público que valore en términos de economía nacional el trabajo de los niños, niñas y adolescentes.

Una de las demandas más importantes para los niños que trabajan, es el de ser reconocidos como niños que trabajan, les molesta que los traten mal, que se los humille o se los desconozca:

- “Que la sociedad tome en cuenta que trabajamos para contribuir a nuestra familia”
- “Que el trabajo nos dignifique como personas y no nos haga poner mal”
- “Queremos que nos respeten en el trabajo y nuestras herramientas de trabajo”
- “Queremos que nos respeten como niños y niñas trabajadores”
- “Que respeten lo que hacemos y a los que trabajamos en las calles”
- “Que el gobierno nos haga respetar mediante una ley”
- “Tengo deseos grandes de que dignifiquen mi trabajo”
- “No valoran nuestro trabajo”
- “Somos discriminados por las autoridades y aun por personas iguales a nosotros”
- “Queremos proponer a las autoridades, gobierno nacional departamental y municipal que valoren nuestro trabajo y que respeten nuestros derechos como trabajadores”
- “Quisiéramos que el gobierno reconozca que el trabajo empieza a los 6 años y no como dicen que empieza a los 14 años”

Son algunas de sus expresiones que manifiestan la importancia de trabajar en contra de su exclusión o marginación.

Los niños trabajadores de los mercados en San Ignacio de Velasco, Santa Cruz, por ejemplo se quejan de que los agentes de seguridad les pinchan sus carretillas para impedirles que sigan trabajando, en los mercados de Santa Cruz se quejan de que muchas veces los humillan y los tratan mal, aún para algunas vendedoras, los chicos son poca cosa, los niños voceadores de El Alto, manifiestan que a veces los choferes les ofrecen un monto por sus servicios, pero luego les pagan menos o se emborrachan y se “olvidan” de pagarles, “hay que saber en qué línea trabajar”... dicen los niños voceadores, puesto que cada Sindicato ha puesto sus reglas en relación a los montos que deben pagar a los niños que trabajan según sea todo el día o sólo fines de semana; los niños de Potosí, se quejan de que no les están pagando lo suficiente, sólo porque son niños, los ven como aprendices, cuando están haciendo un buen trabajo, muchas veces mejor que el adulto.

La discriminación por ser niño trabajador, también tiene que ver con el tipo de oficio que realizan los niños y niñas, por ejemplo los niños que ejercen como guías turísticos en las minas, tienen un mayor reconocimiento social que los niños que trabajan en los alrededores de las minas lavando o cargando el mineral, de igual forma, las adolescentes que son contratadas para realizar servicios de publicidad en el Alto de La Paz, son mejor tratadas por el entorno y tienen que vestir mejor y asistir con buena presencia a los lugares de trabajo, en este caso, la percepción social del trabajador cambia. Se evidencia la desvalorización de lo manual en oposición a lo intelectual o racional:

“El problema no es el niño trabajador, sino el adulto que explota, el trabajo es una actividad inherente al ser humano, la escuela y el trabajo intelectual también son un trabajo, pero lamentablemente lo manual es sub-valorado. El trabajo de los niños les enseña a ser parte de un colectivo social, ganar experiencias, conocer gente diversa, es un ámbito más amplio y rico. Es importante la visibilización. La sociedad no quiere asumir que hay Nats” (Pedro Mamani, ex Nat)

La falta de reconocimiento de los niños que trabajan, está entorpeciendo su futuro y sus esperanzas por salir adelante, constituye la negación de la capacidad que están demostrando los niños y niñas que

trabajan de actuar, decidir y participar activamente en la búsqueda de soluciones para la pobreza que viven sus familias, muchos posiblemente no quisieran que así fuese, pero la realidad es que los niños existen, están ahí testimoniando vivamente la presencia de un movimiento social, en emergencia. Si se sigue viendo a los niños que trabajan como un problema, ellos nunca podrán ser parte de las soluciones y los niños demandan reconocimiento, demandan participación y toma de decisión en el momento de elaborar o definir leyes o políticas que puedan afectarlos.

4.2 “Queremos que nos escuchen: opinar sobre lo que es mejor para nosotros”

La voz de los niños, niñas y adolescentes ha demostrado tener su fuerza, en varios momentos importantes para la vida del país y en especial cuando los representantes de las organizaciones locales y nacional, marcharon y exigieron una audiencia con el Presidente para exponer sus motivos por los cuales la Nueva Constitución Política del Estado no debería expresarse en “contra del trabajo infantil”, sino en contra de la explotación infantil, este fue un gran logro que sólo se puede atribuir a la movilización y perseverancia de los niños, niñas y adolescentes trabajadores bolivianos.

Sin embargo, de ahí en más, la voz y opinión de la niñez y adolescencia trabajadora aún no tiene mayor eco aún en los ámbitos barriales, vecinales, municipales o nacionales, equiparado a la participación que tienen los movimientos sociales de adultos. Aún se percibe que las propias organizaciones sociales no encuentran en la niñez trabajadora un movimiento de importancia relevante para las conquistas sociales y por tanto los niños, niñas y adolescentes que trabajan, no son convocados a los debates que deliberan la suerte de este país, aun que constituyen un sector que fácilmente podría duplicar el sector fabril o el sector obrero.

Los últimos congresos de la UNATSBO han expresado con fuerza la necesidad de hacer oír su voz con mayor fuerza.

4.3 “Estudiar para seguir adelante y tener un mejor trabajo”. La educación como una aspiración compatible con el trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes.

“Los niños sueñan con un mundo donde juego, trabajo y estudio vayan juntos” (Manfred Liebel)

La polémica entre educación y trabajo de los niños, puede encontrar claridad cuando les preguntamos a los niños que trabajan cuál es su situación y proyección educativa; de todos los niños que trabajan, solamente encontramos pocos que no estudian, la escuela es parte importante para la vida de los niños que trabajan, muchos nos decían que trabajan para completar sus materiales educativos, para su recreo, la preocupación de los niños que trabajan en relación a la escuela es desde una posición muy responsable:

- * *“Es importante tener tiempo suficiente para asistir al colegio y al trabajo”*
- * *“Necesitamos ayuda y comprensión de los profesores por el trabajo que realizamos”*
- * *“Recomendar a los empleadores que salgamos a tiempo del trabajo para no faltar a la escuela”*
- * *“Nuestro deseo como NATs es salir adelante con el trabajo y el estudio que nada sea una traba”*

En la reunión Nacional de abril 2010 de la Unión Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, UNATSBO, los delegados priorizaban como una acción importante la incidencia en las políticas de educación dirigidas a niños que trabajan, la calidad de la escuela en general en Bolivia, tiene mucho que desear, mucho más si miramos la escuela nocturna que es donde muchos niños y niñas trabajadores asisten, la reunión pone en el debate la importancia de:

- *“Equipar centros educativos colegio y escuelas para fortalecer y mejorar el sistema educativo”,*
- *“Eleva el nivel educativo”*
- *“Políticas para mejorar la educación alternativa... la escuela nocturna es de baja calidad” “ Exigir al ministerio de educación políticas de mejoramiento de la educación”*

- *“Mas campos de estudio para el NNA trabajador...facilidades para el estudio...diversificar formas de estudio”*

También es evidente que en la escuela, el niño trabajador, sufre discriminación o maltrato por parte de sus profesores, no sólo los niños que trabajan, pero estas percepciones desde los niños y niñas trabajadores, impiden que la vida en la escuela sea placentera o se pueda disfrutar de mejor manera, el empeño que ponen los niños y niñas trabajadores a la escuela, puede ser mitigado por este aspecto, los niños y niñas reclaman:

- ◆ *“No debería haber superioridad del maestro”*
- ◆ *“No hay buena relación entre profesores y alumnos, no se comprende a los NATs”*
- ◆ *“Que los maestros puedan prestar especial atención al NNA trabajador, comprenda, investigue y se forme para eso”*
- ◆ *“formar maestros para una mejor relación con niños”,*
- ◆ *“la mejor comprensión al niño que trabaja”,*

Las discrepancias con la escuela también se producen en el ámbito rural, una escuela modernizante que aún no toma en cuenta el ritmo y cosmovisión de los niños campesinos:

“las escuelas a veces no respetan la educación intercultural bilingüe, no entienden a los niños campesinos...Los niños pasan mucho tiempo en la escuela, casi desde las 10 hasta las 5, aquí almuerzan y vamos avanzando poco a poco, de acuerdo a su ritmo, luego llegan a su casa y tienen que ayudar, pero aquí se esfuerzan mucho, son muy responsables con el estudio, después con su casa también, dicen “tengo que irme rápido para llevar mis animalitos o para ayudar a mi mamá”...aquí se trata de incentivar a los niños desde inicial a que se superen en el estudio, los niños quieren. Ahora el tiempo está cambiando, los años anteriores a veces no les mandaban al colegio, ahora son más responsables...pero no todas las escuelas toman en cuenta esto (profesora, comunidad Norte Potosí)

“A veces el trabajo les perjudica un poco la escuela, se van a la escuela un poco tarde, luego de la casa a la escuela es lejos y no pueden llegar temprano, a veces hay lluvia y no hay leña, entonces tienen que ir sin comer, sin rancho, llegan mucho mas tarde a la escuela. Cuando sus padres y madres no pueden recoger la leña, los niños tienen que ir en la tarde y no hacen sus tareas, en la noche ya no

hay luz y no pueden hacer las tareas...por eso los papás prefieren que hagan la tarea”(Sub-central Asanquiri Norte de Potosí).

4.4 “Queremos tener tiempo para trabajar y estudiar”

El tiempo de trabajo para los niños, es diverso aún dentro de un mismo rubro, el grupo de voceadores se divide en los que trabajan en forma permanente y los que trabajan solo fines de semana, los que trabajan en forma permanente, reciben un monto fijo por día que puede llegar hasta Bs. 50 por día, ingresando a trabajar de 7 de la mañana y saliendo a las 8 de la noche, este grupo no estudia, el trabajo no le permite. El grupo que estudia trabaja los fines de semana, allí les pagan menos, Bs.20 a 30 por día, pero depende del sindicato, algunos pagan más. Lo malo del trabajo de voceador es que tienen que acompañar en todas las actividades al chofer del minibús, a veces ellos comen bien junto al chofer, a veces ellos se desvían a tomar y entonces no les pagan, se hacen a los que se olvidan o les dicen que les pagarán después porque se tomaron toda su ganancia, ser voceador para los niños es un trabajo relativamente bueno, se gana bien y se come bien, aunque a veces son maltratados.

De igual forma, los niños que ayudan en las ferias y mercados, trabajan por 10 a 12 horas solamente los sábados y eventualmente los viernes y miércoles medio día.

Los niños que trabajan fines de semana o por algunas horas ayudando a sus familias, dicen no tener problemas con el horario de trabajo, los mayores problemas con el horario lo atraviesan los que trabajan en régimen de dependencia, sin embargo, la preocupación de los niños y adolescentes, está orientada a que el trabajo entre en conflicto con el estudio:

- ✎ *“Quisiéramos trabajar Menos horas, permisos de trabajo para enfrentar conflicto estudio vs. Trabajo”*
- ✎ *“Nos preocupa llegar tarde al colegio por el trabajo”*
- ✎ *“Me preocupa no poder ir al colegio por el trabajo”*
- ✎ *“Me da miedo a perder el trabajo”*

- ✂ “Nos preocupa perder el año por la carga que tiene el trabajo”
- ✂ “Me preocupa no poder estudiar por la situación económica”
- ✂ “Me preocupa sacar malas notas por causa del trabajo”
- ✂ “Me preocupa salir tarde del trabajo en las noches”
- ✂ “Que mi trabajo dificulte mis estudios”
- ✂ “El riesgo de faltar al colegio”
- ✂ “Sobrepasarse en el horario de trabajo”

Una de las propuestas más comunes presentadas a esta investigación fue la de que los niños trabajen cuando quieren y en las horas que no perjudiquen el desenvolvimiento escolar. La misma preocupación esta presente en las comunidades de Arampampa, en la que los padres definen al trabajo que hacen los niños en las ciudades como muy pesado y con demasiadas horas de trabajo.

- ★ “Yo quisiera un trabajo de medio tiempo que entre a las 8 y las 12 del medio día, así para alistarme desde el medio día para ir a mi colegio y el dinero que gane compartirlo con mi madre.”
- ★ “Tener mi tiempo para mi familia, por motivos de mi trabajo”
- ★ “Yo quisiera trabajar medio tiempo en una oficina y que me paguen bien.”
- ★ “Quiero un trabajo de medio tiempo para estudiar y quiero trabajar de garzón en una biblioteca”
- ★ “Yo quiero trabajar de 2 a 4 de la tarde”
- ★ “Me gustaría trabajar 2 horas y solo los fines de semana de vender salteña en persona en la calle”
- ★ “Yo quisiera trabajar 3 horas al día y volver a hacer mis tareas”
- ★ “Yo trabajo de lustrabotas, trabajo 6 horas soy muy feliz”

4.5 “Mejor trabajas, mejor te pagan, pero hay algunos que no nos pagan sólo porque somos niños”

El tema del pago justo, viene ligado al reconocimiento del niño trabajador, es evidente que algunas personas que están más cercanas a los niños y pueden entender sus percepciones, reconocen su trabajo y

cuando utilizan los servicios, les pagan lo que han prometido y como corresponde; ganar mejor no es tanto una meta del niño trabajador, como “ganar lo justo por lo que has trabajado”, e internamente existen reglas de salario en cada rubro, por ejemplo en el caso de los estibadores o carretilleros, una llevada puede variar entre 2 a 5 pesos, no menos de eso, algunos clientes pueden pagar hasta 10 o 20 bolivianos según su voluntad, pero para los niños, si se cumple con la regla interna de su gremio, en general está bien: “Una señora me ha llevado por toda la feria, luego me ha hecho caminar tres cuadras con la carretilla y me ha pagado UN boliviano...yo le he dicho, para este trabajo, lo mínimo es 5, pero aunque sea págame 2” (Erick...niño trabajador)

Las percepciones y demandas de las organizaciones sobre pago justo son importantes, tanto como los aspectos relacionados con el trato y la dignidad:

- *“Salario justo de acuerdo a las edades que se implemente en la nueva constitución”*
- *“Que respeten lo que pide los niños trabajadores, que respeten el producto...”*
- *“Que tengamos un pago justo en nuestro trabajo”*
- *“Que nos paguen un sueldo justo, lo que nos merecemos”*
- *“Al momento de cancelar un servicio no respetan el tarifario”*
- *“Nos preocupa que trabajemos desde las 7 hasta las 8 de la noche y nos pagan muy poco y no es justo”*

Los niños se quejan porque no sólo se desvaloriza al niño trabajador, sino que existe como una conducta de que “mientras mas pequeño, mas lo pueden engañar”, “si lo ven chiquito y mal vestido, a veces no le pagan” señala Nicole, representante de la Organización de niños, niñas y adolescentes trabajadores de Cochabamba ONATSCO, “por eso es importante que la gente entienda el esfuerzo que está haciendo ese niño, no solamente su pinta o su edad, sino que valore que ese niño está haciendo un esfuerzo de acuerdo a su edad y que igual hay que pagarle como corresponde”.

4.6 “Yo quiero trabajar en un lugar seguro”: Abusos, amedrentamientos e inseguridad.

Una de las preocupaciones grandes de los niños y niñas trabajadores es tener seguridad en los lugares donde trabajan, las revelaciones sobre los abusos, acoso, amedrentamiento e inseguridad, son graves, más aún en varios casos en los que los propios organismos de seguridad son quienes cometen atropellos y delitos contra los niños y niñas que trabajan:

- *“La policía recoge a las niñas y niños de la calle y los violan en el bosquecillo”*
- *“Existe falta de seguridad en el cementerio”*
- *“Tenemos miedo de ser asaltados en la noche por vivir lejos del trabajo”*
- *“A veces ocurren robos en la noche en la mina entre compañeros de trabajo”*
- *“Tenemos miedo de ser agredidos por los antisociales borrachos y peor cuando trabajamos en la noche”*
- *“Los comisarios no respetan lo que hacemos”*
- *“Los seguridades son malos, si no nos ven bien vestidos, nos botan de nuestro lugar de trabajo, ellos velan mas por el interés de las vendedoras”.*
- *“Me preocupa que las vendedoras de chicle sufran abusos”*
- *“Nos preocupa la inseguridad ciudadana”*
- *“Existen amenazas por parte de seguridad”*
- *“Nos roban las carretillas”*
- *“Que no abusen las personas mayores”*
- *“Que nos respeten los guardias y la gente del mercado”*
- *“Que no nos maltraten cuando tumbamos la carga”*
- *“Corremos peligro en las calles y nuestro trabajo”*
- *“Nos preocupa que nos asalten en las calles”*
- *“Nos preocupa que nos roben nuestra plata”*
- *“Nos preocupa que nos engañen”*
- *“Quisiéramos que nos respeten las autoridades”*

- *“Tenemos miedo que nos asalten...ya ha ocurrido a varios compañeros”*
- *“A veces corremos peligros como: asaltos, violaciones, robos, abusos, explotación”*
- *“Nos preocupa que otra gente nos de algo dañino como la droga, clefa y yerba”*
- *“La inseguridad a veces está en las propias personas con las cuales trabajamos”*

El abuso, abuso de poder, no son exclusivos para los niños y niñas que trabajan, se dice que de cada 10 niños 7 estarían sufriendo algún tipo de abuso, los niños y niñas trabajadores lo denuncian cotidianamente, son sus organizaciones e instituciones que los acompañan las que más están cerca del acompañamiento de estas denuncias.

Trabajar ya implica para todos un riesgo, trabajar con el constante peligro de que además uno sea abusado o maltratado por su condición de niño, es una cuestión que afecta a nuestra propia sociedad, qué clase de mundo le estamos ofreciendo a los niños y niñas que se esfuerzan cada día por salir adelante?

4.7 “Solidaridad y comprensión entre compañeros para una mejor organización...”

Los Nats se han organizado desde su propia aparición, inicialmente se han organizado para realizar diversos juegos, jugar partidos de fútbol o simplemente para conversar y estar juntos. En los centros urbanos, desde ya hace varios años, han surgido organizaciones más estructuradas de NATs y si bien a momentos las organizaciones se han debilitado o no siempre han compatibilizado, para ellos es muy importante estar juntos y organizados.

La UNATSBO, es una organización que aglutina a filiales departamentales en todos los centros urbanos del país, con excepción de Beni y Pando cuyas experiencias aún no se han compatibilizado en la Unión. Ellos se están reuniendo constantemente y la mayor ansia es que su organización llegue a canalizar con fuerza las demandas de todos los

NATs en momentos vitales; sin embargo aún sus incursiones en la incidencia política no son escuchadas con mayor vehemencia por ninguno de los gobiernos.

No todos los niños que trabajan están organizados en relación a la UNATSBO, existen también algunas organizaciones autónomas de NATs que han decidido tomar rumbos propios como la organización de lustrabotas de El Alto que convoca a casi mil afiliados y tiene una dinámica propia.

La organización actualmente también alcanza a algunos niños de ciudades intermedias como Camiri, San Ignacio de Velasco en Santa Cruz y en Cochabamba a Sacaba, Quillacollo, Llallagua y Uncía en Potosí. La posibilidad de adhesiones a este movimiento es amplia, sin embargo, muchas organizaciones de NATs tienen limitaciones geográficas o de comunicación para lograr una mayor fluidez en su participación en un movimiento más organizado, sumado a que a lo largo de su vida orgánica, la UNATSBO sufrió varios quiebres y divisiones. Sin embargo, el mayor anhelo de los niños y niñas, es que su organización se fortalezca y sea el punto de referencia más cercano a su cotidianidad:

- * *“Que sea una organización sólida que luche por derechos de NATs organizados y no organizados”.*
- * *“Debe tomar cartas en los problemas de los Nats en Bolivia, que ningún departamento quede atrás, sea inclusiva”*
- * *“Quiero que siempre seamos solidarios entre compañeros, que no haya riñas”*

La organización les da además a los NATs una sensación de fortaleza muy grande. Se sienten más seguros de tenerse a sí mismos y que pueden viabilizar algunas demandas aunque chiquitas, por ejemplo el CONNATSOP han logrado que frenen maltrato en el cementerio y que se interceda en algunos casos de abusos en la mina.

En algunos momentos de su vida las organizaciones han sido y son apoyadas por instituciones u organizaciones no gubernamentales, las

percepciones al respecto son diversas, sin embargo, los aprendizajes han dejado claro para los NATs que las ONG dejen paulatinamente de ser los padrinos de los chicos. Ellos sienten que sus decisiones tienen mayor autonomía y que las ONGs ayudan más no conducen. Por su parte, las instituciones también han sacado aprendizajes de esta experiencia y se percibe la importancia de la reflexión sobre este tema en sus propios espacios y también con los Nats...

“Creo que el nivel de empoderamiento que han tenido dentro de sus organizaciones. Veía que los adultos pensábamos en reunirlos una vez al año y hacer sus mesa directiva, compartir sus sueños, sus dificultades, sus necesidades y pues era como forzar a que vengan y era muy duro tener la presencia de ellos. A lo largo del tiempo como que las instituciones han ido tomando la voz de ellos, en seminarios, encuentros y otros eran los adultos que hablaban siempre a nombre “de”. Después de tiempo he encontrado que la organización del CONATSOP ya es algo de ellos se sienten muy identificados, de alguna manera ellos son los que llevan la voz. Hace mucho tiempo era difícil mostrarse en un encuentro público o medio de comunicación. Ahora ellos no tienen vergüenza de invitar a los NATS han hecho un spot y no tienen vergüenza de decir que son NATs y que se sienten dignos de aportar a sus familias. Creo que las Instituciones ya no son los portavoces reconocidos por ellos sino que ya son ellos que de alguna manera demandan de nosotros ya no solo el acompañamiento sino ya que un poco también nos impulsan a estar con ellos de una manera diferente”(Gonzalo Rúa, educador)

4.8 “Los niños no pedimos lástima, pedimos respeto”...

Con estas palabras concluye el tercer Congreso de la Unión Nacional del Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia, los niños reclaman que la sociedad ha demostrado siempre una doble moral hacia ellos, por una parte “el día del niño, es el único día que se acuerdan de nosotros, nos dan golosinas, hablan bonitas palabras, después todo el año, nadie más viene a preguntarnos cómo estamos, ni qué queremos” (Bryan).

Este sentimiento de rechazo a toda actitud de lástima, es coherente con la demanda de los niños, niñas y adolescentes que trabajan, por ser escuchados y considerados como personas que están haciendo lo mejor cada día por vivir mejor, constituye un gran mensaje de que es

importante considerar su fortaleza, su capacidad de hacer frente a situaciones críticas.

4.9 “En la escuela los niños aprenden a ser habladorcitos, en el campo, se aprende a trabajar para vivir”.

En el mundo del trabajo de niños, niñas y adolescentes, debemos aprender a mirar el contexto rural e indígena con mucho cuidado, mucho se ha satanizado o sacralizado a las culturas desde una mirada siempre de afuera.

Las comunidades rurales también están preocupadas por la vida de los niños y jóvenes en el campo, la deficiencia de las escuelas, el afán de los jóvenes por salir rápido de su comunidad, la tendencia del “que no sea como yo...que se supere”, son motivos de reflexión.

Por ejemplo en comunidades de Arampampa, nos reunimos con un grupo de acompañantes, entre los que se ubicaban jóvenes líderes y ancianos médicos tradicionales para analizar el tema de los niños y su vivencia y actividades cotidianas, las percepciones más importantes giraron alrededor de la escuela y las actividades campesinas:

- ◆ *“En la escuela los niños aprenden a organizarse en directivas”*
- ◆ *“Aprenden a leer y escribir en castellano y quechua”*
- ◆ *“Aprenden a ser habladorcitos”*
- ◆ *“Aprenden a participar”*
- ◆ *“A hablar en público, oratoria, liderazgo”*
- ◆ *“Aprenden juegos y canciones”*
- ◆ *“A sembrar hortalizas”*
- ◆ *“A respetar y saludar”*
- ◆ *“Intercambian experiencias y saberes”*
- ◆ *“Aprenden a seleccionar la basura”*
- ◆ *“A ser limpios”*
- ◆ *“Aprenden trabajos didácticos, bordados, carpintería, dibujo, confección de prendas”*
- ◆ *“Conocen sus derechos”*
- ◆ *“Conocen sus responsabilidades”*

Pero las enseñanzas de la comunidad, de su familia y del campo también son importantes:

- ◆ *“En la comunidad los niños aprenden a jugar”*
- ◆ *“Aprenden a cuidar los animales”*
- ◆ *“Aprenden a sembrar con juegos”*
- ◆ *“A traer agua”*
- ◆ *“A apoyar en la cocina”*
- ◆ *“Los niños van en la madrugada con el papá, llevan comida a los animales de la casa”*
- ◆ *“Tejen en juegos”*
- ◆ *“Los niños hacen casitas de piedra (yuntas)”*
- ◆ *“Aprenden costumbres de la fiesta de la comunidad con juegos entre niños, bailar, pelear y otras cosas”*
- ◆ *“Aprenden el respeto que tienen que tener en la casa.”*

De esta manera, las enseñanzas del campo, no son identificadas siempre como “trabajo”, aunque las autoridades indígenas, admiten que a veces “algunos niños no les gusta el trabajo del campo”, como nos cuenta doña Luisa Jala, Concejala en ejercicio del Municipio de Arampampa :

“Yo he trabajado desde niña, pasteando ovejas cabras, sembrando chacra, sembrando papa, cosechando, después he ido a las escuela con tostado de maíz o trigo. He entrado a la escuela hasta el 7mo. He aprendido la agricultura, a tejer, cocinar, lavar ropa. En el campo, desde los 6 años los niños primero pastan las cabras ovejas, después a los 12 años tienen más responsabilidad, pastean ovejas, sembrando yendo a la escuela... Algunos no quieren hacer, pero en el campo siempre tienen que hacer cosas, los niños hay veces no les gusta, quieren más ir a la escuela, hacer tareas, pero el factor económico no permite, tienen que hacer, igual se pueden superar si ellos quieren, yo sigo trabajando en la tierra, primero he ido hasta 7mo, luego había capacitaciones de las instituciones ONGs, Yuyay Japina he entrado, me he capacitado sobre gestión municipal, líder de municipales, capacitación safco así y luego en Iquircollo he entrado a un internado, luego he entrado en la plancha para concejalia, he trabajado 5 años,

estoy cumpliendo mi gestión. Luego he continuado mis estudios y en Capinota he salido bachiller el 2007... Para mí fue una sorpresa, he entrado como invitada, luego he trabajado desde hace cinco años para el beneficio del municipio”

El grupo de autoridades indígenas está preocupado por la migración de los adolescentes, sin embargo, también consideran que la ruta entre campo-ciudad-campo, es parte de la vida de las comunidades. Don Germán Jala, dirigente de la Sub-Central de Arampampa, señala:

“Cuando los niños ya están mayorcitos, pueden ir a la ciudad, ahí también aprenden, yo tengo mis dos hijos en el Chapare, el mayor se ha ido con 14 años o algo así, ahí le ha ido bien cosechando coca, se gana bien, también ha seguido en la escuela y ha salido bachiller, luego le he llevado a mi hijo menorcito, que es bien bandido, él sabe cosechar mejor que todos, le gusta y me ha dicho, quiero ir yo también, quería ir siempre, pero era muy pequeño... algo le podía pasar, luego lo he traído de vuelta, pero él es buen trabajadorcito, en su próxima vacación, quiere ir solito, para sus estudios puede ahorrar y después va a volver para estar en la escuela”

A las familias y autoridades les preocupa que los niños que salen del campo, sean explotados en las ciudades, ellos mismos parecen haber tenido varias experiencias de ese tipo:

- *“En la ciudad los niños son ayudantes de albañil, trabajan de 8 a 10 horas y solo deberían trabajar 4 a 5 horas, el resto del tiempo deberían estudiar”*
- *“Las empleadas domésticas trabajan 14 a 16 horas, solo deberían trabajar medio día y luego estudiar”*
- *“Como ayudantes de cocina, los niños que migran trabajan de 14 a 16 horas, y solo deberían trabajar medio día.”*
- *“Como vendedoras ambulantes trabajan de 6 a 10 horas, solo deberían trabajar medio día”*
- *“Los voceadores, trabajan de 12 a 14 horas, solo deberían vocear por 4 horas y después jugar o estudiar”*
- *“Los ayudantes de mecánica trabajan de 14 a 16 horas , solo deberían trabajar 4 horas”*
- *“Los lustrabotas trabajan hasta 10 horas”*
- *“Y otros que realizan trabajo independientes, también son sobre explotados”*

- *“El trabajo en la ciudad es diferente que en el campo, los niños migran a veces muy pequeños y son dejados por sus padres o tienen que trabajar y allí sufren mucho, trabajan muchas horas y dejan el estudio”.*

El campo, aún con los malos momentos que viven las comunidades en aspectos de clima, es un espacio diferente para las actividades de los niños y niñas en ellos el trabajo es percibido como algo inherente a su vida, en un sentido de coparticipación de la vida familiar y comunitaria:

- *“En el campo los niños realizan trabajos culturales”*
- *“Cumplen con el trabajo de la familia”*
- *“Respetan el reglamento de la casa, de no aprender malos hábitos, o robar, mentir”*
- *“Cumplen con los estudios de la escuela”*
- *“Los padres de familia deben ser responsables de su educación y salud”*
- *“Los niños deben apropiarse de los usos y costumbres de la comunidad y de la familia, con derechos y responsabilidades”*
- *“Los saberes del campo son también importantes, en la escuela no se aprende lo que se aprende en el campo, por ejemplo cuándo es mejor salir a sembrar, poco a poco los padres van enseñando a los niños lo que ellos mismos han aprendido, sino hubiera este aprendizaje, pueden morir de hambre, no van a saber nada, ni sembrar, ni cuidar los animales ni la casa”*
- *“Si no hacen las tareas de la casa y del campo... flojitos se pueden volver o pueden ver la televisión todo el día...no van a servir para nada”*

Finalmente, una reflexión muy importante desde las comunidades es que el tema de la regulación, no debería ser realizada sin la participación de las comunidades, si se va a considerar la vida de los niños en las comunidades, la participación de la familia y de la comunidad, de acuerdo a cada zona, lugar y mecanismos propios de decisión, debe ser aplicada en coherencia con lo que propone el reconocimiento de la justicia comunitaria diversa y plural.

4.10 “Estudiar también es trabajoso en el campo”

Para los niños de la escuela de Jatún K’asa, la escuela les gusta, porque tienen puestas sus esperanzas de futuro en ella, sin embargo, estar en la escuela parece ser un trabajo no muy fácil:

- *“De la escuela me gusta aprender castellano, pero no me gusta que a veces no puedo”*
- *“Tenemos que caminar dos horas para venir...”*
- *“Hay veces los profesores no vienen”*
- *“Cuesta trabajo hacer las tareas”*
- *“Me gusta hacer las tareas, jugar, cantar, bailar, reír, pero no me gusta que a veces hay peleas”.*
- *“Cuando voy a la escuela recojo flores...eso me gusta”*

Las actividades del campo y de la familia son importantes para los niños y niñas de las comunidades, aunque hay veces algunos oficios que no gustan:

- *“No me gusta pastear el burro, es muy terco...mejor es pastear la cabra”.*
- *“A veces no me gusta ir a vender, me canso”*

Los padres y madres de familia, reconocen que hay algunas familias que “exageran” haciendo trabajar a sus hijos, pero es el caso de algunas familias...”Con ellas hay que hablar, que se comprometan a mandar sus hijos a la escuela, algunos no mandan, mucho les hacen trabajar” opina el mismo grupo.

Las autoridades señalan que un acuerdo importante en la comunidad, es que todas las familias deberían mandar a sus hijos a la escuela, no hacerles faltar y hacer pactos con los maestros para que aseguren su asistencia desde el principio del ciclo escolar, esto ha dado resultados en algunas comunidades, en otras no siempre es posible, como señala la profesora Susana.

“a los niños no les mandan cuando hay fiesta, o cuando están enfermos o cuando tienen que ir a su cosecha, yo he hecho ya un acuerdo con la comunidad, y ellos se han comprometido a enviar a sus niños todo el año escolar, pero cuando viene la cosecha o la fiesta, así nomás es...los niños no vienen, tienen que ir con sus padres, es la vida del campo”.

El Director Distrital de Arampampa, manifiesta que el trabajo es parte de la vida de los niños y niñas en el campo, difícilmente esto se puede cambiar, los niños tienen que ayudar a sus padres, tienen que ir con ellos, es parte de su vida y la escuela, debe adaptarse a estas costumbres culturales, no es fácil que la escuela tenga un diálogo siempre encontrado con las comunidades, pero él sostiene que el desafío de la educación intercultural de ahora, es lograr que la escuela se acerque más a las comunidades.

4.11 “Queremos manifestarnos en contra de los afanes por erradicar nuestro trabajo”

Finalmente, la posición de los niños, niñas y adolescentes, tanto urbanos, como rurales, organizados o no, es firme en relación a leyes y políticas que prohíban el trabajo de los niños y niñas, para ellos no resulta clara la política de erradicación del trabajo infantil, “Si no le hacemos daño a nadie trabajando, más bien debían estar orgullosos de nosotros”, dice Silvia de Tarija. “Nadie ha venido a preguntarnos qué es lo que queremos”, dice por otra parte Ernesto, “En el campo, los niños pueden trabajar, claro que algunos padres exageran, eso deberían prohibir”, nos comenta Don Hugo de Arampampa.

Esta posición de niños y niñas que trabajan, va más allá del debate sobre “si deben o no deben trabajar”, obliga a mirar la cuestión de otra manera, los niños deben vivir mejor, estar protegidos contra la explotación, ser mirados como seres humanos que están en proceso de búsqueda de reconocimiento, aporte y autonomía.

5. Las propuestas

Luego de todo el cúmulo de información, vivencias, entrevistas y testimonios que los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la ciudad y el campo han permitido conocer, coherentes con el objetivo del estudio que es conocer y difundir las propuestas más importantes que los niños, niñas y adolescentes trabajadores plantean para incluir en la incorporación en la regulación, son:

a) El reconocimiento social, político y legal de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores:

La negación jurídica y cultural que sistemáticamente ha hecho el Estado de su aporte esencial a la economía y a la crisis, merece ser reivindicada. Los niños y niñas trabajadores, son víctimas de abuso y explotación, porque el pensamiento social sobre la infancia, los pone en situación de vulnerables, incapaces, delincuentes o pordioseros, niega toda su capacidad económica, política, jurídica y participativa que los NATs demuestran trabajando, organizándose, participando. En tanto no se reconoce al otro como ser humano, con propuesta, con el derecho a participar en asuntos que le conciernen, el otro como el otro equivalente, diverso, diferente, pero con valor será muy difícil avanzar en la aplicación real de sus derechos, una cosa es la cuestión doctrinal, se puede regular, pero otra cosa es la aplicación pedagógica y práctica de esos Derechos.

En este punto hay una piedra en el camino, la Nueva Constitución, reconoce los Derechos de los niños y niñas, pero niega su ciudadanía y con esto se niega la participación real de los niños en este proceso.

b) El acceso a la educación de calidad y con respeto a Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores:

Es de amplio consenso que los niños, niñas y adolescentes trabajadores, quieren estudiar, superarse, aprender mejores oficios, la educación aún con todas sus deficiencias y aporías, constituye el sueño de todo niño trabajador en el campo o en la ciudad. Sin embargo, son más los afanes de los niños y niñas que trabajan por insertarse en el

sistema educativo, que el sistema educativo de incluirlos amablemente en su propuesta y currículum; con esto se plantean dos asuntos:

- Todo niño o niña que trabaja quiere estudiar
- Todo sistema educativo que se dice inclusivo, debería pensar en la realidad y contexto de los niños y niñas que trabajan tanto en el campo como en la ciudad.

c) Reconocer y fortalecer las organizaciones propias como instancias representativas que representan la actoría social de Niños, Niñas y Adolescentes que trabajan:

El derecho de participar al interior de sus grupos y organizarse, ya es ejercido en los espacios cotidianos de los NATs, sin embargo, su demanda va más allá, los niños quieren participar a través de sus organizaciones en la vida pública, que sus propuestas mismas sean tomadas en cuenta como parte más de los movimientos sociales, con características e identidad propia, esto implica asumir mayor responsabilidad social que ellos son capaces de asumir; en este momento importante de la historia, los niños y adolescentes trabajadores, no pueden estar al margen de los procesos de participación social, tienen la propuesta, falta la voluntad de escucha y reconocimiento.

Si este proceso es coherente, porque no superar las barreras adultistas que hacen que solamente los adultos decidan por los niños? Hasta el momento, a pesar de sus dificultades sus organizaciones han contribuido en mayor medida que las políticas públicas a acompañar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores en sus momentos más críticos, en situaciones concretas de defensa de derechos, en espacios de debate, juego, esparcimiento y de protección.

Las políticas públicas deberían potenciar las organizaciones de los niños, niñas y adolescentes que trabajan, sabiendo que las mismas también tienen ciclos diversos y no siempre estables, de esa manera se contribuiría a que éstas sean con mayor fuerza una referencia de mayor cobertura y alcance para los niños que por algún motivo no tienen acceso a acudir a otros espacios de referencia personal y social.

5.1. Protección de Derechos o regulación del trabajo infantil?

Si la historia de la regulación del trabajo infantil ha sido más restrictiva que ampliatoria, los niños, niñas y adolescentes trabajadores deben analizar bien cuál la mejor forma de avanzar en la regulación. La Asambleísta Rosalía del Villar sugiere, refiriéndose al anteproyecto de Código del trabajo “... se puede establecer normativa específica respecto al trabajo infantil, en cada rubro o área específica, como ser, el trabajo de los voceadores, de los lustra calzados, de las niñas trabajadoras del hogar, etc.; también es una demanda de ellos y creo que es necesaria porque las condiciones y los requerimientos son diferentes en cada uno de ellos...” “En el artículo 35 hace referencia a “trabajo educativo”, pero me parece que debería mantenerse el Artículo 61 parágrafo I de la CPE, que es más completo, porque hace referencia al trabajo tanto de los niños como de los adolescentes en el marco familiar y social y su formación integral como ciudadanos..., por tanto es mucho más claro y te permite efectuar una normativa más clara y objetiva y acorde a la realidad de cada sector de niños y adolescentes trabajadores”.

Esta clara advertencia de que es importante preservar el espíritu amplio de la Ley es importante, el artículo 61 de la NCP hace referencia a las actividades que los niños realizan en el marco educativo, si estamos constatando el carácter de aprendizaje que tiene el trabajo para cada niño, ese puede ser el principio de una regulación, partir de lo propositivo y rescatar del trabajo en sí mismo, todas las formas de aprendizaje posible.

Sin embargo regular cada forma de trabajo infantil, se corre el riesgo de que solamente algunos niños estén incluidos, las ventajas se las adquiere muchas veces, en desmedro de los intereses de los que no calzan en el modelo.

Entrar en la regulación desde el abanico más amplio de los Derechos Humanos, apoyándose en el principio que de proteger “el interés superior del niño” y el principio de propiciar su participación en todo asunto que lo afecte, podría ser más inclusivo y estratégico en este momento en que de lo que se trata es de poner en la agenda de la dinámica social y política de este país, el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, todo niño o niña, tiene derechos, y el Estado tiene la

obligación de proteger esos derechos, sea en su familia o en su lugar de trabajo, sea cual fuere su edad y condición o situación.

Lograr la inclusión de tres demandas centrales para los niños que trabajan; el reconocimiento público y social del trabajo de los niños, el derecho a la educación y el reconocimiento de su participación organizada, para posteriormente avanzar en materia de políticas públicas específicas, desprendidas de los acuerdos suscritos en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños y en la Nueva Constitución Política del Estado.

5.2 Las autonomías y sus retos

En la nueva configuración del Estado Boliviano, a partir del 2011, todo Gobierno departamental, Municipal y autonomía indígena, tendrá su carta orgánica y su estatuto autonómico, los planes y las políticas que se puedan desprender de los espacios más locales, pueden ser importantes para los niños y niñas que trabajan. Muchas demandas pueden ser canalizadas en el ámbito local y pueden tener una incidencia positiva en la situación de los niños y niñas que trabajan. Ahí es importante que las organizaciones de niños y niñas sean reconocidas y puedan hacer presencia en los momentos cruciales de la toma de decisiones, es un reto grande, pero es posible.

6. Conclusiones y Perspectivas finales

Conclusiones

Desde la refundación del nuevo Estado Plurinacional boliviano, Bolivia tiene casi 5 años de un proceso que apunta a consolidarse; un proceso que propone cambios en la vida política, social, cultural y económica del país.

Este proceso de cambio se basa en una amplia participación de múltiples movimientos sociales que conforman la base social que llevó a Evo Morales Ayma a la Presidencia del Estado y que proponen la construcción colectiva de un nuevo modelo de desarrollo que involucra como principios lo social y comunitario; social en el sentido de que busca el bienestar común antes que el crecimiento económico y comunitario, en tanto convoca a valores de solidaridad propios de las culturas originarias que coexisten en el país.

Las bases normativas que sustentan este proceso son:

- La Nueva Constitución Política del Estado que en su Capítulo Quinto de Derechos Sociales y Económicos, en su Sección V establece de manera específica los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en sus artículos 58 al 61 consolidando el interés superior del Estado por la infancia, niñez y adolescencia, promoviendo y garantizando sus derechos civiles, al desarrollo integral, a la identidad, a la familia y comunidad, protegiéndolos de toda forma de violencia, explotación y proponiendo la necesidad de orientar regulaciones que permitan el desempeño de actividades de aprendizaje (aunque no expresa claramente de trabajo), en forma protegida y regulada.

Otro instrumento que constituye la base del nuevo Estado es El Plan Nacional de Desarrollo Bolivia Digna, Productiva, Democrática y Soberana para VIVIR BIEN, que se basa en el paradigma del Vivir Bien que posiciona un enfoque alternativo al del desarrollo colonialista y explotador, donde la economía, la gente, la participación democrática y

las relaciones internacionales en el marco de la soberanía, son la base de sus postulados, en ese sentido, donde trabajar sea una cuestión de gratificación y crecimiento y no de explotación o vergüenza.

“La política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario cambia de manera estructural la política anti pobreza privilegiando la autogestión en lugar de la intervención externa; la generación, sostenibilidad y desarrollo de capacidades en lugar de donaciones insostenibles; la intervención comunitaria y territorial en lugar del enfoque individual; la integralidad en lugar de lo parcial-sectorial. Esta política vincula la erradicación de la pobreza con el desarrollo integral comunitario en los ámbitos económicos, sociales, territoriales, infraestructurales y organizativos autogestionarios. La infancia, la niñez y la adolescencia en sus distintas situaciones de pobreza y no pobreza es parte de la política de Protección Social y Desarrollo Integral Comunitario”³⁵

Posteriormente tenemos El Código Niño, Niña y Adolescente, la Ley 2314 La Ley 2026 que establece el Código Niño, Niña y Adolescente está orientado a regular la prevención, protección y atención integral del Estado y la sociedad con el fin de asegurar desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia a través del resguardo de sus derechos fundamentales, a la vida y a la salud, a la familia, tutela y adopción, identidad y nacionalidad, dignidad y respeto, educación, cultura y esparcimiento y la protección en el trabajo.

En relación a la normativa internacional, de la preservación de derechos fundamentales establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre (OEA) de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, se desprende la preservación de derechos generacionales específicos, el más importante para niños y niñas, es la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, la Convención Internacional sobre Derechos del Niño de 1989.

³⁵ Propuesta de Plan Nacional de desarrollo integral comunitario de la infancia, niñez y adolescencia Para vivir bien”, Vice-ministerio de igualdad de Oportunidades, Bolivia 2009.

Finalmente en contradicción al avance en materia de protección de derechos, tenemos instrumentos de protección especial para situaciones de vulnerabilidad a través los convenios de la OIT sobre edad mínima de trabajo y el convenio No. 146 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

Todo este conjunto de Normas, Convenios, Tratados y Planes, están dirigidos a la protección de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes en nuestro país, deberían facilitar a niños, niñas y adolescentes el disfrute de una vida digna.

En este nuevo Estado Plurinacional, se propone que el trabajo es un derecho humano y que las condiciones del mismo deben realizarse en condiciones de dignidad y reconocimiento, más aún tomando en cuenta que en Bolivia viven diversidad de culturas, en las que el trabajo tiene un significado de goce, aprendizaje, convivencia y reciprocidad, en contraposición a un modelo de desarrollo donde el trabajo solamente constituye un medio de generación de ingresos y en el cual se produce la explotación del hombre por el hombre.

Sin embargo, a pesar de las múltiples normas y planes que proponen la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes deban vivir bien; aún hay sectores de la población que no están reconocidos o parecen invisibilizados al interior de esta esfera de consideraciones, estos son los niños, niñas y adolescentes que trabajan. Esta marginación de los niños que trabajan, no parece accidental, hay toda una historia que ha recorrido propuestas que van desde normar las formas de trabajo de los niños, hasta las más modernas, donde se inscriben las diferencias entre trabajos peligrosos y menos peligrosos; consideraciones sobre la edad mínima y regulaciones sobre los ámbitos donde los niños trabajen. Estas normas no han hecho otra cosa que confundir y poner el dedo en la llaga sobre el tema del trabajo infantil y han provocado que casi un millón de niños que trabajan hoy en día, sean excluidos de las estadísticas, de las cifras oficiales de los ingresos del país, todo con la sola intención de eliminar cualquier forma de trabajo infantil, sin considerar la opinión y participación de los niños que trabajan, sus demandas, aspiraciones y propuestas.

De las aproximaciones a las percepciones de los niños sobre la regulación, sus demandas y aspiraciones, podemos concluir lo que ya muchas veces ha sido expuesto en debates y tratados, que:

Los niños trabajan y constituyen un sostén importante para la vida económica de un país que aún no tiene la capacidad de generar mayores ingresos y oportunidades para sus comunidades, familias y para ellos mismos. Los niños trabajan para llevar la comida a la mesa de sus familias, para contribuir en sus estudios escolares, para hacer posible que la vida siga sucediendo.

Los niños reclaman el derecho a ser reconocidos como niños, niñas y adolescentes que trabajan, ser tomados en cuenta por todas las esferas que conforman este Estado Plurinacional. El reconocimiento a su ser y hacer, podría devenir en la prevención de muchos atropellos que sufren hoy en día muchos niños que trabajan: explotación, abuso, discriminación.

Los niños, niñas y adolescentes que trabajan, están luchando porque su trabajo sea un espacio cotidiano de dignidad, aprendizaje, juego, convivencia social, en contraposición de los adultos que desean someterlos, utilizarlos o explotarlos.

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores, se organizan para protegerse, para compartir espacios de diálogo, para canalizar sus demandas en organizaciones formales y no formales; demandan el reconocimiento a sus propias organizaciones como interlocutoras válidas para hacer escuchar sus voces.

Los niños, niñas y adolescentes que trabajan, al igual que otros niños, tienen grandes deseos de superación, están inmersos en el sistema educativo con la esperanza de que ésta pueda generarles medios de vida aceptables, sostenibles y dignos. Contribuir con una educación amable, inclusiva y generadora de oportunidades, es una gran expectativa y demanda de ellos.

La diversidad de los niños que trabajan es tan amplia que sería difícil homogeneizar todas las aspiraciones y demandas en una sola Ley, la Ley puede constituirse así no en un instrumento aliado, sino en una traba excluyente para aquel niño o niña que no entre en el modelo que propone la Ley.

Regular el trabajo de los niños y niñas desde aspectos laborales específicos, tampoco parece ser la solución, siempre habrán sectores que quedarán excluidos de una u otra forma de trabajo; sin embargo, es un

camino que han tomado algunos sectores como es el sector de las trabajadoras del Hogar, aún así, no se ha terminado de poner fin a los abusos, engaños, maltrato de las que son presa. Respetar las regulaciones que norman el trabajo dependiente, sin embargo, protege aunque sea a un mínimo universo de los adolescentes trabajadores.

Queda entonces el camino que puede parecer difícil, pero que en este momento coyuntural constituye una gran oportunidad; lograr que se respeten todos los derechos de los niños que trabajan, aún su derecho al trabajo, desde un marco que va más allá de lo legal, se basa en un enfoque de integralidad de los Derechos, los niños deben vivir bien en nuestro país; los niños que trabajan también, con salud, educación, recreación y respeto; esto no se contradice con su derecho a trabajar voluntariamente, en las horas, espacios y edades que sean compatibles con ese vivir bien, con su dignidad como seres humanos.

Los niños del ámbito rural e indígena de nuestro país y sus familias, cuya vivencia de trabajo está ligada a la generación de la vida y a la crianza de los animales, las plantas, nos enseñan algo muy importante: *“regular, sería como medir...no se puede medir cuanto estás cosechando o cuántas horas estás pastoreando, simplemente todo sucede en su tiempo, como tiene que suceder...si midiera mis horas, si contara mi ganado, perdería más tiempo y tal vez también perdería a mis ganados”*. Este constituye un ejemplo de lo complejo que podría ser tener una sola regulación sobre el trabajo de los niños: ¿qué contemplaría esa regulación? La edad mínima? como ha sido el camino tomado por las múltiples regulaciones de la OIT, si así fuese, de igual forma estaríamos concluyendo que hay edades en las que los niños “no deberían” trabajar...y qué pasa con los que sí lo están haciendo? Se los sanciona, se los oculta? Luego, si tomamos como parámetro de regulación de las horas que los niños puedan trabajar, para algunos las horas quedarían poco y para otros quedarían muchas, como es el caso de los niños que trabajan en las Ferias Francas durante casi 14 horas seguidas por una vez a la semana o el caso de los niños que trabajan en los semáforos por dos horas en la noche.

Aún así, habrán personas expertas en lo legal que puedan encontrar las salidas al tema y ese es un camino, el otro es seguir apostando a combatir la explotación y el trabajo forzoso y promover la protección de los derechos de los niños que trabajan, amparándonos en este Marco amplio que es la Convención Internacional por los Derechos de los

Niños y la Nueva Constitución Política del Estado, instrumentos que nacen de la fuerza de los movimientos sociales y de la fuerza de los movimientos de los niños y niñas y apuestan a que sea posible la vida con dignidad.

Perspectivas finales

Las perspectivas finales que se desprenden de este proceso de consulta sobre las demandas y percepciones de los niños sobre la regulación del trabajo infantil, están planteadas en varios escenarios que no son secuenciales ni excluyentes, al final de lo que se trata es de que es importante avanzar en varios caminos a fin de lograr no sólo conquistas a nivel de la normativa, sino en el conjunto global de los actores que hacemos cada día esta Bolivia Plurinacional, comunitaria e inclusiva:

Escenario 1

El Fortalecimiento del movimiento Nacional de Niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus reflexiones sobre el tema, se hace necesario fortalecer su capacidad de incidencia en el ámbito público, éstas no son aún arenas en las cuales ellos han desarrollado pericias para negociar y es necesario colocar en la agenda pública nacional y local el debate con participación y posición de los niños que trabajan.

Escenario 2

Lograr alianzas estratégicas con organizaciones aliadas en una propuesta de Ley que permita mantener el espíritu de la Nueva Constitución Política del Estado en relación a la protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, eliminación y penalización de la explotación infantil y protección del derecho a una vida digna de niños, niñas y adolescentes trabajadores al interior de las Leyes que emergerán prontamente como es el Código del Trabajo y las Cartas o Estatutos autonómicos. A la vez incorporar los aportes y propuestas de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en relación a:

- * Reconocimiento social y político de los niños, niñas y adolescentes trabajadores al país.

- * Derecho a una educación accesible, inclusiva y de amplias oportunidades para niños, niñas y adolescentes trabajadores
- * Reconocimiento de la participación organizada de niños, niñas y adolescentes trabajadores en la elaboración de las nuevas Leyes y propuestas que consoliden el proceso de cambio de un Estado colonial a un Estado Plurinacional y Comunitario que sea coherente con sus postulados.
- * Protección y defensa ante violaciones a Derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en sus lugares de trabajo, escuelas, familias y comunidad.
- * Eliminación de la discriminación y el estigma creado contra el niño, niña o adolescente trabajador.
- * Reconocimiento del aporte económico que hacen los niños, niñas y adolescentes trabajadores al país.

Escenario 3

Moverse en escenarios más locales, departamentales, provinciales, Municipales, de manera que se puedan desprender varias propuestas concretas de protección de Derechos y planes y políticas dirigidas a niños, niñas y adolescentes trabajadores en los nuevos Planes de Desarrollo local.

Y un escenario casi obligatorio, es fortalecer el acompañamiento para la Unidad del Movimiento Nacional, que permita visibilizar a los niños, niñas y adolescentes que trabajan con posición, fortaleza y garra para impulsar y seguir trabajando sin renunciar a sus expectativas y demandas.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo Laboral del MercoSur, 1998
- Anteproyecto del Código Laboral presentado por el Ministerio del Trabajo, marzo 2010.
- Asociación Qolla Aymara, “la vida aprendo jugando nomás”, 2001
- Carrillo Pelayo, “Allin Kausay”, 2001
- Código del niño, niña y adolescente, Bolivia, 1999
- Convención Internacional de los Derechos de los niños, 1989
- Cusianovich Alejandro, “Ensayos sobre Infancia: Sujeto de Derechos y Protagonista”, Ifejant, 2006
- Gacetas Judiciales, en www.poderjudicial.gov.bo/gacetastjudiciales/
- Domic, J. “Niños trabajadores, la emergencia de nuevos actores sociales”, 1999.
- El diario, 13 de junio 2007
- Gaceta No. 2175, Ley No. 2026 de 27 de octubre de 1999
- IPEC/OIT, “Legislación Internacional”, en pag web www.white.oit.org.pe/ipec
- Ministerio de Educacion y Culturas, en pag web www.minedu.gob.bo
- Nueva Constitución Política del Estado, aprobada por el Congreso Nacional en octubre 2008.
- Ordenanzas Municipales de Santa Cruz en www.gmsantacruz.gov.bo
- Ordenanzas Municipales de Cochabamba en www.concejocbba.gov.bo
- Ordenanzas Municipales de La Paz en www.ci-lapaz.gov.bo
- Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010
- Pratec, “La escuela en la chacra y la chacra en la escuela “Diálogo entre el saber chacarero y el conocimiento escolar”, 2005
- Propuesta de Plan de desarrollo integral y comunitario de infancia, niñez y adolescencia, “para vivir bien”, Vice Ministerio de Igualdad de Oportunidades, 2010.
- Renfijo Grimaldo, “Los Oficios campesinos”, 2008

Rengifo Grimaldo, “Yo juego como los sapitos”, 2001
Revista NATs, Año IX, No 13-14, Noviembre 2005
Rodríguez y Manarelli en “Historia de la Infancia en América Latina”.
Stephen Penner, en Revista NATs, No. 13-14, 2005
Unicef, en pag web www.unicef.org
Stewaux V., Niños trabajadores, 2009. OIT (Organisation
Internationale du Travail), Le droits des enfants (frances) , Banque
Mondiale (ingles) Institut National de Statistique de Bolivie

SEGUNDA PARTE:

*PROPUESTA NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO,
PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES.*

UNATSBO

Documento sistematizado por:

Adrian Piejko Patiño

Noviembre 2010

1. Antecedentes

Una vez aprobada la nueva Constitución Política del Estado, el gobierno se encuentra en elaboración de leyes de reglamentación de lo estipulado por este nuevo marco normativo. Para ello, se establece una revisión o una nueva normativa en varios aspectos, una de ellas es Código del Trabajo así como el Código del Niño Niña Adolescente de Bolivia.

Frente a esta realidad, se impulsó la realización de un diagnóstico que refleje la realidad de los niños, niñas y adolescente trabajadores de Bolivia a partir de un proceso participativo de los gremios pertenecientes a la UNATSBO (Unión Nacional de Niños y Niñas Trabajadores de Bolivia). Posteriormente se elaboró una propuesta normativa en coordinación con organizaciones locales, la representación nacional de los NATS y en consulta directa con los niños, niñas y adolescentes trabajadores de Bolivia, que incluye aspectos fundamentales para la regulación del trabajo de la niñez y adolescencia en el país basado en los derechos de los niños, niñas y adolescentes expresados en la Convención de los Derechos del Niño y en la Nueva Constitución Política del Estado.

2. Contenido de la propuesta

La propuesta normativa para el reconocimiento, promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, contiene 70 artículos de acuerdo al texto adjunto y está organizada de la siguiente manera:

1. Conceptos Generales.
2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
3. Deberes.
4. Registro.
5. Trabajos prohibidos.
6. Regímenes de trabajo.
 - 6.1. Régimen de dependencia.

- 6.2. Régimen de aprendizaje.
- 6.3. Régimen por cuenta propia.
- 6.4. Régimen familiar.
- 6.5. Régimen familiar comunitario.
- 7. Trabajos que merecen atención especial.
 - 7.1. Trabajo Asalariado del Hogar.
 - 7.2. Trabajo Artístico.
 - 7.3. Trabajo Agropecuario Asalariado.
 - 7.4. Otras formas de trabajo.
- 8. Soporte Institucional.

3. Descripción del proceso

Para la elaboración de la propuesta se realizó un proceso participativo que fue desarrollado de la siguiente manera:

- Una primera etapa, en la cual los representantes de la UNATSBO en su Asamblea Nacional, realizada en fechas 18 y 19 de septiembre de 2010 en la ciudad de La Paz, se reunieron para revisar la propuesta del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto al trabajo de niños, niñas y adolescentes. Sobre la base de este documento, comenzaron a elaborar sus propuestas de acuerdo a su realidad y sus demandas. En esta asamblea se conto con la participación de las siguientes organizaciones de niños, niñas y adolescentes trabajadores:

CIUDAD	ORGANIZACIÓN
Bolivia	UNATSBO
Potosí	CONNATSOP
El Alto	CONATSDEA
La Paz	TAYPI NATS
Llallagua	MOLDNATS
Oruro	ORNATS
Santa Cruz	MONATSCRUZ
Cochabamba	ONATSCO
Tarija	MONATSTA

- Segunda etapa, elaboración del texto normativo a partir de lo trabajado en la Asamblea Nacional de la UNATSBO, sobre la base del diagnóstico, la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los derechos del Niño y demás normativa nacional e internacional.
- Tercera etapa, realización de talleres en distintos departamentos del país, reuniéndose con organizaciones de niños, niñas y adolescentes trabajadores e instituciones públicas y privadas, con el objetivo de seguir recogiendo las demandas de los NATs, además de validar la propuesta de la UNATSBO. En el cuadro se detalla las instituciones y organizaciones que participaron en los talleres para elaboración de la propuesta:

Departamento	Instituciones y organizaciones
<i>Santa Cruz</i>	<i>MONATSCRUIZ</i>
	<i>Calle Cruz</i>
	<i>Epukuñatai</i>
	<i>DNI – Santa Cruz</i>
<i>El Alto</i>	<i>CONATSDEA</i>
	<i>Red de Colaboradores de El Alto</i>
<i>Oruro</i>	<i>ORNATS</i>
	<i>MOLDNATS</i>
	<i>NATs de HUANUNI</i>
	<i>NATs de CARACOLLO</i>
	<i>Brigadistas</i>
	<i>DNI – Oruro</i>
	<i>SEDEGES</i>
	<i>VIVE</i>
<i>Potosí</i>	<i>CONNATSOP</i>
	<i>PASOCAP</i>
	<i>Jatan Manka</i>
	<i>Fundación Norsud</i>
<i>Sucre</i>	<i>NAYTTS</i>
	<i>NATs Sucre</i>
	<i>NANTA</i>
	<i>SEDEGES</i>
	<i>Defensoría de la Niñez y Adolescencia</i>
	<i>Brigada de Protección a la Familia.</i>
<i>Cochabamba</i>	<i>ONATSCO</i>
	<i>MOSOJYAN</i>
	<i>AVE</i>
<i>La Paz</i>	<i>TAYPI NATS</i>
	<i>Sarantañani</i>
	<i>NATs Villa Fátima</i>
	<i>MODENATS</i>
	<i>Asociación de Colaboradores.</i>
	<i>Fundación La Paz</i>
<i>Suma Qamasña</i>	

- Cuarta etapa, elaboración de la propuesta final a partir de las demandas y propuestas planteadas en los talleres.

4. Marco Normativo Aplicable

La propuesta normativa para el reconocimiento, promoción, protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores se encuentra en concordancia con:

- * Constitución Política del Estado Plurinacional.
- * Convención sobre los Derechos del Niño.
- * Código del Niño, Niña y Adolescente - Reglamento.
- * Ley General del Trabajo.
- * Ley de Regulación del trabajo Asalariado del Hogar.

5. Documentos considerados

Para la elaboración de la propuesta normativa, se consideraron los siguientes documentos:

- * Diagnóstico “Mi Fortaleza es mi Trabajo”. Patricia Vargas, Marzo-Mayo, 2010.
- * Anteproyecto de Código de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
- * Propuesta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social para la regulación del trabajo de adolescentes.
- * Código del Menor - 1992.

6. Participación

Por la UNATSBO, que fue quien estuvo a cargo del documento, participaron:

- * Ernesto Copa Cruz, coordinador nacional de la UNATSBO.
- * Vladimir Carlo Flores, delegado de CONNATSOP para la UNATSBO.
- * Kevin Bequer, delegado de CONATSDEA para la UNATSBO.
- * Sara Jhanet Chura Fernández, delegada de CONATSDEA para la UNATSBO.

- * Estefany Sarai Condori, delegada de CONATSDEA para la UNATSBO.
- * Luís Alberto Huanca, delegado de CONATSDEA para la UNATSBO.
- * Henry Quispe Lima, delegado de TAYPI NATS para la UNATSBO.
- * Elvis Santa Cruz, delegado de TAYPI NATS para la UNATSBO.
- * Iván Sevillano Paco, delegado de MOLDNATS para la UNATSBO.
- * Armando Oporto Zeballos, delegado de MOLDNATS para la UNATSBO.
- * Edwin Alfredo Pongo Flores, delegado de ORNATS para la UNATSBO.
- * Rubaly Mamani, delegada de MONATSCRUZ para la UNATSBO.
- * Brayan Quiroga Vargas, delegado de ONATSCO para la UNATSBO.
- * Escarleth Coca, delegada de ONATSCO para la UNATSBO.
- * Ana Rosa Camata Mora, delegada de MONATSTA para la UNATSBO.
- * Dr. Adrian Piejko Patiño, consultor UNATSBO

Asimismo se contó con el apoyo de las siguientes personas:

- * Lic. Cristina Cardozo, Coordinadora Nacional de Bolivia TDH Alemania.
- * Lic. Patricia Vargas, Coordinadora Nacional de Bolivia TDH Suiza.
- * Lic. Carlos Villarroel, Gerente Save the Children oficina Cochabamba.
- * Dra. Elizabeth Patiño Durán, Coordinadora Regional TDH Alemania.
- * Lic. Nancy Tames, directora DNI filial Cochabamba.

- * Lic. Judith Romero, DNI filial Cochabamba.
- * Lic. Carlos Bravo, Calle Cruz.
- * Deivid Pacosillo, colaborador CONATSDEA.
- * Lic. Julián Arias, Educador DNI filial Oruro.
- * Lic. Gonzalo Rúa, Educador PASOCAP.
- * Lic. Marco Santillana, Director Ñanta.
- * Lic. Lizeth Salazar, Educadora de Audiovisuales Educativos AVE.
- * Dr. Jorge Domic, Director de Fundación La Paz.

**PROPUESTA NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO,
PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES.
UNATSBO**

1. Conceptos Generales.-

Art. (CONCEPTO).- Se considera niña y niño trabajador a toda persona menor de 12 años y adolescente trabajador y trabajadora a las personas entre 12 a 18 años que:

Realicen actividades productivas o presten servicios de orden material, intelectual u otros, como dependientes o por cuenta propia, percibiendo a cambio un salario o generando un ingreso económico;

Desempeñen actividades orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y familiar, tanto en el área urbana como rural, así no perciba remuneración económica ni exista relación obrero patronal por tratarse de trabajo familiar o comunitario.

Art. (RECONOCIMIENTO).- Todos los niños, niñas y adolescente son sujetos sociales y de derecho, consecuentemente se reconoce su capacidad para participar activamente en la dinámica productiva y de prestación de servicios en la sociedad. Asimismo el Estado reconoce y valora el aporte económico, social y cultural que proporciona el trabajo de los niños, niñas y adolescentes, el que a su vez se constituye intrínsecamente como factor constitutivo de identidad, mecanismo de participación y como contexto de socialización e internalización de valores y normas.

Art. (PROMOCIÓN).- Es deber del Estado, a través del Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y Municipales, promocionar los derechos laborales de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, mediante políticas públicas que estén dirigidas al reconocimiento y protección de estos actores sociales.

Las organizaciones sociales y otras de la sociedad civil coadyuvarán en la promoción de los derechos del niño, niña o adolescente trabajador.

Art. (PROTECCIÓN).- Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a la protección en el trabajo, a la formación integral y a la capacitación profesional, de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas en relación a las demandas laborales. El Estado garantizará la protección del niño, niña y adolescente de toda forma de explotación y desempeño de cualquier trabajo que sea peligroso o perjudique su educación, sea nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental o social.

Art. (DEFENSA).- El Estado, a través de las instancias llamadas por ley, denunciará, procesará y sancionará las controversias emergentes de la vulneración de los derechos laborales y las denuncias de maltrato y explotación de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, exigiendo la restitución de los derechos transgredidos.

2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.-

Art. (IGUALDAD DE DERECHOS).- Todos los niños, niñas y adolescentes serán iguales ante la ley y gozarán de la misma protección y garantías que las personas adultas, además de la protección y derechos especiales que les reconoce este Código y otras normas análogas. Disfrutarán de plena igualdad de oportunidades, remuneración y trato en materia de empleo.

No podrá establecerse ninguna distinción, exclusión ni preferencia entre trabajadores y trabajadoras o grupos de ellos, basada en edad, sexo, color, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

Art. (DERECHOS Y GARANTÍAS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE TRABAJADOR).- El Estado deberá garantizar el ejercicio y cumplimiento de los derechos, garantías y beneficios sociales del niño, niña o adolescente trabajador contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la demás normativa nacional e internacional suscrita y ratificada por el Estado. Sin perjuicio de lo enunciado se deberá poner especial cuidado en el respeto de los siguientes derechos, entre otros:

I. Derecho a la salud, educación, deporte y esparcimiento:

- a. Tener un horario especial de trabajo y gozar de todos los beneficios sociales reconocidos por Ley;
- b. Ser sometidos a examen médico preocupacional gratuito que demuestre su aptitud para el trabajo; además se deben realizar exámenes periódicos y de retiro;
- c. Tener acceso y asistencia a la escuela y profesionalización en turnos compatibles con sus intereses y atendiendo a las peculiaridades locales, sin deducir suma alguna de su salario.
- d. Tener un seguro de salud que garantice una atención de calidad y oportuna.

II. Derechos Individuales de libertad, respeto y dignidad;

- a. No recibir ningún trato discriminatorio dentro y fuera de su trabajo, escuela y la sociedad en general.

III. Derecho a expresar su cultura: idioma, vestimenta, cosmovisión y valores;

IV. Derechos laborales de organización y participación sindical. Sus derechos y beneficios especiales deben estar incluidos en los convenios colectivos de trabajo que suscriban los representantes de cada sindicato;

- V. Derecho a contar con atención social, psicológica y legal para la exigencia de derechos laborales.
- VI. Protección especial en el trabajo, al niño, niña o adolescente que tiene capacidades físicas o mentales diferentes, conforme con normas internacionales y nacionales que rigen la materia.
- VII. Capacitación, a través de un sistema de aprendizaje, que será organizado, ejecutado y supervisado por las entidades locales, departamentales y nacionales correspondientes.

Art. (CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN).- Los niños, niñas y adolescentes trabajadores tienen el derecho de organizarse y participar en otras formas organizativas (coordinadoras, federaciones, secretariados, etc.) para la reivindicación de sus derechos. El Estado y las organizaciones sociales tendrán la obligación de reconocer la participación de estas organizaciones en la dinámica nacional.

Art. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN).- Se prohíbe toda forma de discriminación hacia niños, niñas y adolescentes trabajadores, tanto dentro como fuera de su trabajo. En caso de ocurrir este hecho se procederá de acuerdo a lo establecido en la LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

Art. (SALARIO O REMUNERACIÓN).- Todos los niños, niñas y adolescentes independientemente al régimen de trabajo al que pertenezcan, tendrán el derecho de administrar y disponer libremente del producto de su trabajo.

Art. (SEGURIDAD SOCIAL).- Se garantiza a todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores el acceso a la seguridad social.

Art. (AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO EN OTRA LOCALIDAD O EXTRANJERO).- Se prohíbe la contratación de niños o niñas para realizar cualquier trabajo en otra localidad, ajena a la de su familia, o en el extranjero. En caso de adolescentes trabajadores realicen actividades laborales fuera del lugar de su residencia, la autorización regirá de la siguiente manera:

- I. En caso de trasladado de una localidad a otra para realizar cualquier tipo de trabajo él o la adolescente precisará de autorización de los padres, o tutores, de forma escrita y expresa, a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia a efectos de la verificación de las condiciones y tipo de trabajo a realizarse, velando por el interés superior del o de la adolescente trabajadora.
- II. Queda prohibida la contratación de adolescentes para efectuar cualquier tipo de trabajo en el exterior. Excepcionalmente y velando por el interés superior del mismo, el Juez de la Niñez y Adolescencia podrá autorizar sólo la contratación de adolescentes en el exterior, previa comprobación de la licitud de la actividad por desarrollar.

Art. (CONTRATO DE TRABAJO).- Se presume de derecho que toda prestación de servicios realizada por niños, niñas y adolescentes en beneficio de terceros, está regulada por un contrato de trabajo, pueda ser escrito o verbal, siempre y cuando su trabajo esté orientado a una finalidad productiva o de prestación de servicios, cualquiera que sea su naturaleza; reconociéndose tácitamente las previsiones contempladas para trabajadores señaladas en el presente título y el Código del Trabajo.

Art. (REPRESENTACIÓN EN EL CONTRATO DE TRABAJO ESCRITO).- En caso de que exista un contrato escrito, el mismo deberá ser firmado por el padre, madre o responsable en representación del niño, niña o adolescente trabajador, con el asesoramiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

En caso de verse imposibilitados o no estar presentes los padres o responsables del niño, niña o adolescente para la firma del contrato, un representante de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia realizará la signatura del documento.

Art. (CAPACIDAD EN JUICIOS LABORALES).- Los niños, niñas y adolescentes trabajadores deben ser representados en juicios laborales o reivindicaciones de derechos sociales por sus padres, tutores, responsables y por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, sin necesidad de mandato expreso; imponiéndose además la obligación al Ministerio de Trabajo,

Empleo y Previsión Social de coadyuvar con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia para asegurar el cumplimiento de los derechos laborales de niños, niñas y adolescentes reclamados en juicio.

3. Deberes.-

Art. (DEBER DEL ESTADO).- Es deber del Estado cumplir y hacer cumplir lo establecido en la presente normativa a través de las instancias nacional, departamentales y locales correspondientes.

Art. (DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O RESPONSABLES).- Es deber de los padres, madres o responsables de los niños, niñas o adolescentes trabajadores, cuidar que el trabajo que realizan no sea nocivo para su salud o para su desarrollo integral, debiendo adoptar medidas para:

1. Garantizar su acceso y permanencia en la escuela;
2. Brindar las condiciones necesarias para que pueda ejercer sus derechos al descanso, a la cultura y al esparcimiento.

Art. (RESPONSABILIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES).- Los niños, niñas y adolescentes trabajadores, independientemente al régimen laboral que pertenezcan, tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con el horario establecido de trabajo.
- b) Cuidar los instrumentos y/o herramientas de trabajo que tenga a su cargo.
- c) Cumplir los reglamentos internos o instructivos del lugar donde desarrolla su trabajo, siempre y cuando no vulneran sus derechos y estén dentro de lo acordado en el contrato de trabajo.
- d) Denunciar situaciones de explotación o maltrato propio o de sus pares.
- e) Contar con el registro para niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- f) Establecer y cumplir con sus horarios de estudio.

4. Registro.-

Art. (OBJETO).-El registro de los niños, niñas y adolescentes trabajadores tiene por objeto identificar y reconocer el trabajo de los mismos y de esta manera poder desarrollar políticas educativas, de salud y laborales que vayan acorde a su realidad y proteger sus derechos de manera más efectiva.

Art. (OBLIGACIÓN).-

El Estado, a través de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, tiene la obligación de brindar gratuitamente el registro del niño, niña y adolescente trabajador.

Todo niño, niña y adolescente trabajador tiene el derecho y obligación de registrarse, siendo deber del empleador, padres, tutores o responsables orientarlos y apoyarlos en este proceso.

Art. (INSTANCIA ENCARGADA DEL REGISTRO).- La Defensoría de la Niñez y Adolescencia correspondiente, realizará el registro y entregará la Cédula de Trabajo la cual contendrá:

- a) El nombre del niño, niña o adolescente y su edad;
- b) El nombre de sus padres o responsables;
- c) En Régimen de Dependencia, el trabajo que realiza y su jornada laboral. En los otros regímenes solo la especificación de cual se trata;
- d) Escuela a la que asiste y horario escolar;
- e) Y su domicilio.

Art. (PROCEDIMIENTO).- El presente trámite se basa en los principios de: celeridad, oralidad, formalidad, gratuidad e interés superior del niño, niña y adolescente.

Cualquier niño, niña o adolescente trabajador podrá solicitar su registro considerando lo siguiente:

- I. La solicitud de registro será de manera verbal ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, debiendo acudir el niño, niña o adolescente trabajador con su padre, madre, tutor o responsable, en caso de no poder asistir ninguna de las personas anteriormente mencionadas el interesado podrá hacerla solicitud de manera individual, previa verificación del responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la circunstancia argüida. Asimismo el interesado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. (REQUISITOS).
- II. Efectuada la solicitud y previo cumplimiento de todos los requisitos, el responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia deberá fijar fecha y hora para la inspección laboral y el examen médico pre ocupacional en el mismo acto, que deberán llevarse a cabo un periodo no mayor a los 3 días corridos computables desde la solicitud. Para esta estipulación se considerará el tipo de actividad que desarrolla el niño, niña o adolescente. En caso de niños, niñas y adolescentes en relación de dependencia se deberá coordinar con la Dirección Departamental del Trabajo.
- III. Finalizada la inspección laboral y realizado el examen médico pre ocupacional, si el niño, niña o adolescente no es sujeto de ningún tipo de vulneración de derechos laborales, maltrato o explotación y se encuentra en un estado físico que le permita desarrollar la trabajo indicado, el responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia entregará al trabajador su Cédula de Trabajo en un plazo no mayor a los 3 días.

En caso de encontrarse alguna de las situaciones de vulneración de derechos mencionadas en este parágrafo, el responsable deberá iniciar el proceso pertinente inmediatamente ante la autoridad competente.

- IV. Culminado este procedimiento, el responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, incluirá los datos del niño, niña o adolescente, en un listado, que servirá de referencia para facilitar

el seguimiento periódico y apoyo al niño, niña o adolescente trabajador.

- V. Anualmente, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia elevarán un listado del registro de niños, niñas y adolescentes trabajadores al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.

Art. (EXAMEN MÉDICO Y APTITUD FÍSICA).- En caso de niños, niñas o adolescentes trabajadores en régimen de dependencia es responsabilidad del empleador correr con los gastos del examen médico pre ocupacional que demuestre su aptitud para el trabajo. Además el examen médico deberá practicarse con carácter periódico y al momento del retiro. En los otros regímenes será gratuito y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia coordinará con la instancia pertinente para realizar el examen. Será realizado por un médico especialista en medicina del trabajo, debiendo informarse a los padres, tutores o responsables de los resultados.

Art. (REQUISITOS).- Los siguientes requisitos deberán presentarse ante la Defensoría de la Niñez y Adolescencia correspondiente:

Fotocopia del certificado de nacimiento original o cédula de identidad;
Certificado o cualquier otro documento que acredite la inscripción del niño, niña o adolescente trabajador a la Escuela o Colegio

Art. (RENOVACIÓN).-

- I. La Cédula de Trabajo deberá ser renovada cada dos años cumpliendo lo establecido en los párrafos II al IV del Art.
- II. Asimismo, en caso de que el niño, niña o adolescente trabajador cambie de trabajo o de jornada laboral deberá informar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia donde realizó su registro, para que siguiendo lo establecido en los párrafos II al IV, se efectúe su actualización.
- III. En caso de pérdida o extravío de la Cédula de Trabajo, se deberá informar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia donde se realizó el registro, para que de manera inmediata y gratuita emitan una

nueva Cédula de Trabajo, siempre y cuando no concurra ninguna de las circunstancias prescritas en los párrafos anteriores.

Art. (BENEFICIOS DEL PORTADOR DE CÉDULA DE TRABAJO).- El presente documento servirá al portador como identificación de niño, niña o adolescente trabajador, y de esta manera hacer un mejor seguimiento del respeto a sus derechos laborales y especiales.

Para los niños, niñas y adolescentes trabajadores que no estén bajo el régimen de dependencia servirá para poder efectuar la filiación al Seguro Social.

Asimismo, y en concordancia con la Constitución Política del Estado en su artículo 36, la Cédula de Trabajo servirá para el acceso gratuito al seguro universal de salud.

5. Trabajos prohibidos.-

Art. (PROHIBICIÓN).- Queda prohibido todo tipo de trabajo forzoso o en condiciones de explotación de niños, niñas y adolescentes. Asimismo están prohibidos los trabajos que:

- I. Sean peligrosos e insalubres, es decir que puedan afectar su normal desarrollo físico, mental y social.
- II. No le permita gozar de bienestar en compañía de su familia o responsables o entorpezca su formación educativa.
- III. Los obliguen a realizar labores sin su consentimiento o en contra de su voluntad.

Art. (LISTADO DE TRABAJOS PROHIBIDOS).- corresponde al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, del cual es parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en coordinación con las organizaciones de niños, niñas y adolescentes trabajadores la elaboración del listado de trabajos que sean considerados peligrosos e insalubres .

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, son considerados trabajos peligrosos e insalubres:

1. El transporte, carga y descarga de pesos desproporcionados a la capacidad física;
2. Los realizados en canteras, subterráneos, bocaminas y en lugares que representen riesgo;
3. La carga y descarga con el empleo de grúas, cabrías o cargadores mecánicos y eléctricos;
4. El trabajo como maquinistas, fogoneros u otras actividades similares;
5. El fumigado con herbicidas, insecticidas o manejo de sustancias que perjudiquen el normal desarrollo físico o mental;
6. El manejo de correas o cintas transmisoras en movimiento;
7. La fundición de metales y la fusión o el sopleo bucal de vidrios;
8. El transporte de materias incandescentes;
9. Trabajos realizados en frontera que ponen en riesgo su integridad;
10. Queda prohibido el trabajo a domicilio de niños, niñas y adolescentes, salvo el caso del trabajo asalariado del hogar realizado por adolescentes;
11. Los realizados en locales de destilación de alcoholes, fermentación de productos para la elaboración de bebidas alcohólicas o mezcla de licores;
12. La fabricación de albayalde, minio u otras materias colorantes tóxicas, así como el manipuleo de pinturas, esmaltes o barnices que tengan sales de plomo o arsénico;
13. El trabajo en fábricas, talleres o locales donde se manipula, elabora o depositen explosivos, materiales inflamables o cáusticos;
14. Los lugares donde habitualmente hayan desprendimientos de polvos, gases, vahos o vapores irritantes y otros tóxicos;
15. Los sitios de altas temperaturas o excesivamente bajas, húmedos o con poca ventilación;
16. El trabajo en actividades de recolección de algodón, castaña y zafra de caña;

17. Trabajos donde el niño, niña o adolescente este expuesto a ruidos que sobrepasen 80 decibeles;
18. Trabajos donde se tenga que manipular con sustancias radioactivas, pinturas luminiscentes, rayos X, trabajos que impliquen exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas y emisiones de radio frecuencia;
19. Todo tipo de labores que impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje;
20. Y en general las actividades que crean riesgo para la vida, salud, integridad física y mental.

Art. (TRABAJOS ATENTATORIOS A LA DIGNIDAD).- Son los realizados en:

1. Locales de diversión para adultos como boîtes, cantinas, chicherías, tabernas, salas de juegos y otras similares;
2. Propagandas, películas y videos que atenten contra el respeto a la integridad psicológica y emocional.

Cuando estas actividades u otras atenten directamente contra la integridad física, libertad sexual o dignidad del niño, niña o adolescente se remitirá el caso a la vía penal para su investigación y respectiva sanción judicial de la persona responsable de la exposición del niño, niña o adolescente a estas condiciones, porque estos hechos son tipificados como delitos.

6. Regímenes de trabajo.-

6.1. Régimen de dependencia.-

Art. (CONCEPTO).- Se considera trabajo de niños, niñas y adolescentes en régimen de dependencia laboral a la realización de actividades productivas o prestación de servicios de orden material, intelectual u otros, como dependiente percibiendo a cambio un salario o remuneración económica.

Art. (JORNADA DE TRABAJO).- La jornada laboral para niños y niñas, no podrá exceder de las 20 horas semanales diurnas y para

adolescentes de las 40 horas semanales diurnas. La misma será realizada en los siguientes términos:

- I. La jornada máxima de trabajo será hasta 4 horas diarias para niños y niñas y de 8 horas diarias para adolescentes, quedando prohibido el trabajo en días feriados. Debiendo el empleador conceder al niño, niña o adolescente trabajador el tiempo necesario, que no podrá ser inferior a una hora de la jornada laboral, para que concurra a un centro de formación educativa o realice cualquier otra actividad que esté relacionada con sus estudios.
- II. La jornada de trabajo deberá interrumpirse con uno o más descansos, cuya duración no sea inferior a dos horas en total, sin que pueda trabajarse más de cinco horas continuas en cada período.
- III. El niño, niña o adolescente trabajador tendrá dos días a la semana de descanso obligatorio, estos días deben ser entendidos como sábados y domingo. Excepcionalmente y solo en caso que no realice esta actividad en los días hábiles de la semana y exista situaciones de necesidad mayor él o la adolescente podrá trabajar en estos días, en un horario que no sobre pase las 6 horas diurnas; en esta situación se deberá pagar el doble de la jornada laboral.
- IV. Se prohíbe el trabajo nocturno de niños, niñas y adolescentes trabajadores; entendiéndose como trabajo nocturno aquel comprendido entre las 21:00 y las 6:00 de la mañana.
- V. El descanso entre jornadas de trabajo no podrá ser menor a 14 horas continuas.
- VI. Se permite el trabajo en horas extras, siempre y cuando el niño, niña o adolescente trabajador tenga horas disponibles, considerando lo prescrito en el primer párrafo, y que se haya llegado a un acuerdo entre el trabajador y el empleador, para no perjudicar sus estudios ni cualquier otra actividad que realice. Empero, en ningún caso el empleador podrá obligar o intimar al niño, niña o adolescente para que realice esta labor.

Art. (VACACIONES).- El niño, niña y adolescente trabajador en régimen de dependencia tiene derecho a gozar de 15 días hábiles remunerados de vacación anual, de preferencia este descanso deberá coincidir con las vacaciones escolares. Además se tomará en cuenta lo estipulado en el Capítulo referido a la Vacación del Código de Trabajo.

Queda prohibida la acumulación de vacaciones para los adolescentes trabajadores en régimen de dependencia.

Art. (SALARIO) Los niños, niñas y adolescentes trabajadores tienen el derecho de recibir su salario en los siguientes términos:

- I. El monto fijado en calidad de salario o remuneración deberá ser fijado tomando como base al salario mínimo nacional.
- II. Deberá ser fijado en las mismas condiciones que las de un adulto o adulta que efectúa el mismo trabajo; no entendiéndose mismas condiciones en términos de aptitud y desarrollo físico e intelectual.
- III. En caso de trabajo inferior al máximo de horas laborales, la cancelación de la remuneración deberá ser proporcional a las horas trabajadas, siempre que sean inferiores a la media jornada.
- IV. Recibirá su salario en días hábiles, durante horas de trabajo, en moneda de curso legal; quedando prohibido el pago en especie.
- V. Los empleadores otorgarán al trabajador papeletas mensuales de pago con la constancia de las deducciones legales que efectúen; no pudiendo existir retenciones indebidas.
- VI. El salario o remuneración por concepto de horas extras deberá ser pagado a parte del estipendio principal, tomando en cuenta lo estipulado en la jornada laboral.

Art. (RETENCIONES INDEBIDAS).- El empleador no podrá deducir, retener, compensar ni realizar otras formas de descuento que disminuyan el monto del salario, por concepto de alquiler de habitaciones, consumo de alimentos, energía eléctrica, agua potable, atención médica o medicamentos, deterioro por uso habitual de herramientas, daños ocasionados

involuntariamente a implementos o productos de trabajo o multas no reglamentadas.

El empleador no podrá descontar ni retener el salario del niño, niña o adolescente trabajador, alegando hurto o robo; asimismo, no retendrá sus beneficios sociales, remuneración o documentos personales, mientras no pruebe ante autoridad competente que el niño, niña o adolescente trabajador es autor de tales hechos.

Art. (ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO Y OBLIGACIÓN DE ESCOLARIDAD).- Los empleadores, padres, madres, tutores o responsables del niño, niña o adolescente deberán garantizar que el trabajo de éstos no perjudique el ejercicio de sus derechos a la educación y profesionalización; teniendo los empleadores la obligación de conceder al niño, niña o adolescente, el tiempo necesario no menor a una hora de la jornada laboral, para que concurra a un centro de formación educativa hasta concluir el nivel primario y secundario.

Art. (SEGURO SOCIAL).- En régimen de dependencia y de aprendizaje el niño, niña o adolescente trabajador debe ser obligatoriamente afiliado a la seguridad social por parte del empleador. En caso de no haber sido afiliado y se presentara enfermedad, accidente o muerte el empleador queda obligado a sufragar los gastos que genere la total recuperación del niño, niña o adolescente y las obligaciones que genere la muerte del mismo de acuerdo a ley.

6.2. Régimen de aprendizaje.-

Art. (CONCEPTO).- Se entiende como régimen de aprendizaje cuando se reciba formación profesional holística y metódica bajo la modalidad de enseñanza, que corresponda a un proceso educativo y a un oficio determinado en operaciones coordinadas de conformidad con un programa, bajo la orientación de un responsable, en un ambiente y condiciones adecuadas y percibiendo una remuneración de acuerdo a la actividad realizada.

Art. (COMPENSACIÓN EN RÉGIMEN DE APRENDIZAJE).-

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores en régimen de aprendizaje deberán recibir una compensación por parte del empleador por los gastos que efectúe en el cumplimiento de sus actividades de aprendizaje. La remuneración que se reciba por el trabajo efectuado, o la participación en la venta de los productos de su trabajo, no desvirtúa el carácter educativo.

Art. (JORNADA, ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO Y SEGURIDAD SOCIAL).- Se aplica en este régimen todo lo establecido referente a jornada de trabajo, acceso al sistema educativo y seguridad social en el capítulo del régimen de dependencia.

6.3. Régimen por cuenta propia.-

Art. (CONCEPTO).- Se entiende como trabajo en régimen por cuenta propia a la realización de cualquier tipo de actividad laboral de producción de bienes o prestación de servicios, que no estén prohibidas expresamente por el presente título, sin subordinación ni dependencia de ninguna empresa o patrón y que le generen un ingreso económico.

Art. (PROTECCIÓN DEL ESTADO).- El Estado, a través de la instancia competente, tanto nacional, departamental y municipal, brindará información, orientación y protección integral a los niños, niñas y adolescentes trabajadores por cuenta propia, adoptando para éstos las medidas y disposiciones que fueran necesarias.

Art. (JORNADA).- Aplíquese lo establecido en los párrafos IV y V del Art. (JORNADA DE TRABAJO), con la consideración de que los y las adolescentes trabajadoras por cuenta propia excepcionalmente podrán trabajar desde las 5:00 hasta las 24:00.

Art. (SEGURO DE SALUD).- Todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores por cuenta propia, tienen derecho a acceder al seguro universal de salud, debiendo gozar de una atención de calidad, oportuna y preferencial, tanto por su condición de menor de edad como de trabajador o trabajadora.

Art. (PRESTACIONES A LARGO PLAZO).- En régimen por cuenta propia los y las adolescentes podrán afiliarse voluntariamente a la seguridad social referida a las prestaciones a largo plazo. Las cotizaciones correspondientes al aporte patronal serán cubiertas por el Estado a través de la Instancia Técnica Departamental. El aporte que corresponde al adolescente trabajador por cuenta propia será fijado considerando su capacidad de pago, para lo cual se tomará en cuenta necesariamente su particular situación económica.

Los Gobiernos Departamentales en coordinación con las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son responsables de gestionar y supervisar el cumplimiento del aporte estatal y del diseño de planes destinados a orientar y capacitar a los y las adolescentes trabajadoras, para que efectúen las aportaciones correspondientes al seguro social correspondiente a las prestaciones a largo plazo. Estos planes, deberán identificar la instancia o el mecanismo de su implementación.

Art. (ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO).- El Estado, a través del Ministerio de Educación y en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales, y la familia asegurarán el acceso al sistema educativo de todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores por cuenta propia, así como el apoyo pedagógico necesario para el aprovechamiento adecuado y acorde con su desarrollo.

Art. (APLICACIÓN EXTENSIVA).- Lo dispuesto en el Art. (SEGURO DE SALUD) se aplica también en los regímenes de trabajo familiar y comunitario.

6.4. Régimen familiar.-

Art. (CONCEPTO).- Se considera régimen familiar cuando el niño, niña o adolescente desempeña actividades orientadas a la satisfacción de necesidades básicas que permitan la sobrevivencia individual y/o familiar, siempre que el producto de su trabajo no genere ganancia o ánimo de lucro de los padres, tutores, representantes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto grado de afinidad, tanto en el área urbana como rural.

Art. (DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O RESPONSABLES).- Además de los deberes establecidos en el Art. (DEBER DE LOS PADRES, MADRES O RESPONSABLES), en este régimen los padres, madres o responsables del niño, niña o adolescente trabajador, deberán:

- a) Reconocer y valorar el aporte del trabajo del niño, niña o adolescente en la familia, cuidando que en ningún momento esta actividad se constituya en explotación o perjudique su normal desarrollo físico, mental y social;
- b) Fijar un horario especial de trabajo que sea compatible con el de la escuela y permita la realización de los deberes escolares.

Art. (INCUMPLIMIENTO DE DEBERES).- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente capítulo constituirá maltrato y será de conocimiento del Juez de la Niñez y Adolescencia; siempre que no constituya delito.

6.5. Régimen familiar comunitario.-

Art. (CONCEPTO).- Constituye régimen familiar comunitario de niños, niñas y adolescentes, al trabajo desarrollado conjuntamente sus familias, en comunidades originarias, indígenas, campesinas. Estas actividades son culturalmente valoradas y aceptadas y tienen como finalidad el desarrollo de destrezas fundamentales para su vida y fortalecimiento de la convivencia comunitaria dentro del “Vivir Bien” (sumaj Kamaña, ñandereko, teko kkavi, ivi maraei y qhapaj ñan); construido sobre la base de saberes ancestrales que incluyen actividades de siembra, cosecha, cuidado de bienes de la naturaleza, como bosques, agua y animales, elaboración de bienes y artesanías, con constantes componentes lúdicos, recreativos, artísticos, religiosas, etc.

Art. (CARACTERÍSTICAS DE LA REGULACIÓN DEL TRABAJO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO).- Este tipo de trabajo se regulará conforme a los usos y costumbres dentro el marco de la jurisdicción indígena originaria campesina.

7. Trabajos que muestren atención especial.-

7.1. Trabajo Asalariado del Hogar.-

Art. (CONCEPTO).- Son adolescentes trabajadores del hogar, los y las que desempeñan en forma continua, en régimen de dependencia para un solo empleador o familia que habita bajo el mismo techo, actividad propias del trabajo del hogar.

No deben ser considerados trabajadores del hogar los y las adolescentes que trabajan en locales de servicio y comercio con fines lucrativos, aunque estos se realicen en casas particulares. Todo y toda adolescente que realice trabajo asalariado en el hogar, sea ajeno al núcleo familiar, pariente consanguíneo o mantenga algún grado de afinidad, se sujeta a lo previsto en este Código y sus Reglamentos.

Art. (MENESTERES PROPIOS DEL HOGAR).- Son considerados menesteres propios del hogar, los realizados en trabajos de cocina, limpieza, lavandería, aseo, cuidado de niños, asistencia y otros que se sean propios de la convivencia del hogar.

Art. (CONTRATACIÓN).- La contratación de adolescentes asalariados del hogar deberá ser propia de labores específicas o para una de las actividades concretas señaladas en el artículo precedente; prohibiéndose la contratación para trabajos múltiples o la imposición de labores para las que no haya sido contratado.

Art. (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE ACOMPAÑAN A ADULTOS O ADULTAS TRABAJADORAS DEL HOGAR).- En caso que se contratare en el trabajo asalariado del hogar a un una adulta que viva con sus hijos o hijas en el domicilio del empleador, estos últimos no serán considerados trabajadores del hogar.

Art. (ALIMENTACIÓN).- La jornada laboral del o de la adolescente asalariada del hogar se regirá por las disposiciones generales del presente título; sin embargo, es obligación del empleador proveer de alimentación diaria, que proporcione la nutrición adecuada al o a la adolescente durante la jornada laboral.

Art. (PROHIBICIONES).- Se prohíbe la contratación de niños y niñas para la realización de este trabajo. Asimismo la contratación de adolescentes para la realización de las labores en lugares donde se desarrollen las actividades señaladas en el Art. (**TRABAJOS ATENTATORIOS A LA DIGNIDAD**) del presente título.

Art. (LEY ESPECIAL).- Este tipo de trabajo se regulará conforme a las disposiciones reglamentarias y pertinentes del presente título, sus reglamentos y la Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar; siempre que estén en función del interés superior del niño, niña y adolescente.

7.2. Trabajo Artístico.-

Art. (CONCEPTO).- Se considera trabajador artístico al niño, niña o adolescente que participa como actor o figurante, en obras de teatro o cinematográficas, en radio o televisión, en grabaciones o cualquier otro tipo de actividad que implique su exposición pública, que tengan como fin el beneficio de las artes, la ciencia y la enseñanza, pero que no implique riesgo en su salud física, mental y convivencia social. El cual puede desarrollar sus actividades en régimen de dependencia o por cuenta propia.

Art. (TRABAJO ARTÍSTICO EN RÉGIMEN DE DEPENDENCIA).- En el caso de trabajo artístico en régimen de dependencia, el contrato, verbal o escrito, limitará el número de horas de trabajo y prescribirá las condiciones en que el trabajo podrá llevarse a cabo; tomando en cuenta que debe preservarse ante todo la integridad psicológica, emocional y física del niño, niña o adolescente.

Art. (TRABAJO ARTÍSTICO NOCTURNO).- El trabajo artístico nocturno de niños, niñas y adolescentes, solo será autorizado fijando las condiciones de trabajo, puntualizando la jornada, la misma que no podrá exceder de las 21:00. Excepcionalmente los adolescentes trabajadores, tomando en cuenta las condiciones del trabajo, podrán ajustar esta jornada al desarrollo de sus actividades. Además durante el transcurso de esta jornada podrán permanecer en el lugar de trabajo, los padres, tutores o responsables.

Art. (TRABAJO ARTÍSTICO POR CUENTA PROPIA).- En el trabajo artístico por cuenta propia, la Instancia Técnica Departamental y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, deberán velar para que la actividad que realiza el niño, niña o adolescente no atente contra su integridad física y mental y su dignidad. Asimismo estas instancias deben desarrollar programas para impulsar y perfeccionar las destrezas y aptitudes del niño, niña y adolescente trabajador, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil en trabajen en esta temática.

7.3. Trabajo Agropecuario Asalariado.-

Art. (CONCEPTO).- Es trabajo agropecuario asalariado de niños, niñas y adolescentes trabajadores, aquel desempeñado en el ámbito rural o periurbano, realizando actividades de cuidado de animales, siembra o cosecha, en régimen de dependencia de otra persona o empleador.

El niño, niña o adolescente miembro del núcleo familiar mencionado en el párrafo anterior, que realice trabajo agrario o agropecuario, como parte integrante de aquella, debe contar con un horario que le permita su regular asistencia al sistema educativo o la escolaridad.

Art. (JORNADA LABORAL).- En cuanto a la jornada laboral de trabajo agrario o agropecuario, se exceptúa la aplicación del Art. (JORNADA DE TRABAJO), pudiéndose ajustar esta jornada a los usos y costumbres de cada región.

7.4. Otras formas de trabajo.-

Art. (ACCIONES DE VOLUNTARIADO).- El tratamiento de las acciones de voluntariado realizadas por adolescentes se regirá por la Ley del Voluntariado en sus partes pertinentes.

Art. (OTROS TRABAJOS).- En los trabajos específicos no contemplados en el presente título; así como los estipulados en los artículos precedentes; el empleador, la familia y el Estado deberán garantizar el ejercicio y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contemplados en la normativa nacional e internacional ratificada por el Estado.

8. Soporte Institucional.-

Art. (MINISTERIO DE JUSTICIA).- Siendo la instancia máxima responsable de garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, conjuntamente el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y a través del Viceministerio específico, es el encargado de gestionar, formular e impulsar las políticas, planes y programas referidos a niñez y adolescencia trabajadora, debiendo el Estado para tal efecto asignar los recursos necesarios y suficientes para esta tarea.

Art. (MINISTERIO DE TRABAJO).- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, sujetándose a las directrices del Ministerio de Justicia, es el responsable de seguimiento de las políticas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, en coordinación con instancias nacionales, departamentales y locales.

Art. (DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA).- Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia tienen la responsabilidad de supervisar constantemente los lugares donde están los niños, niñas y adolescentes trabajadores, para exigir que se respeten y cumplan sus derechos. Asimismo de promocionar y asegurar los mecanismos para que se efectivice la protección integral de todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores. En conformidad con lo establecido en las atribuciones de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en el Código del Niño, Niña y Adolescente.

Art. (DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO Y JUZGADOS).-

- I. La Dirección General y las Direcciones Departamentales del Trabajo o el Juzgado del Trabajo y Seguridad Social conocerán y resolverán las controversias emergentes de la vulneración de los derechos laborales de los niños, niñas y adolescentes trabajadores establecidos en el presente Título y el Código del Trabajo.
- II. En los lugares donde no existan las instancias antes mencionadas, las denuncias se procesarán ante los órganos judiciales más próximos, de conformidad a lo señalado en la Ley de Organización Judicial.

- III. Los Juzgados de la Niñez y Adolescencia procesarán y sancionarán las denuncias de maltrato y explotación de niños, niñas y adolescentes trabajadores, disponiendo las medidas correspondientes.

La presente edición se terminó
de imprimir el mes de diciembre de 2010
en Talleres Gráficos "KIPUS"
c. Hamiraya 127 • Telf./Fax.: 591- 4 - 4582716 / 4237448